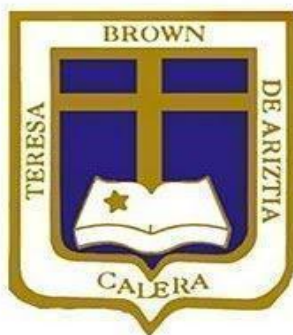


# **REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**COLEGIO TERESA BROWN DE ARIZTIA  
LA CALERA**



# INDICE

		<b>Página</b>
	<b>INTRODUCCION</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	<b>28</b>
	<b>Título I: Generalidades</b>	<b>28</b>
	Artículo 1: Sujetos de derecho	<b>28</b>
	Artículo 2: Derechos y bienes jurídicos protegidos de la comunidad educativa.	<b>28</b>
	<b>Título II: De los derechos y deberes de las estudiantes.</b>	<b>31</b>
	Artículo 3: Derechos de las estudiantes	<b>31</b>
	Artículo 4: Derechos que asisten a los niños, niñas y estudiantes.	<b>32</b>
	Artículo 5: Deberes de las estudiantes	<b>32</b>
	<b>Título III: De los derechos y deberes de los padres y apoderados.</b>	<b>34</b>
	Artículo 6: Derechos de los padres y/o apoderados	<b>34</b>
	Artículo 7: Deberes de los padres y/o apoderados	<b>35</b>
	<b>Título IV: De los derechos y deberes de los profesionales de la educación.</b>	<b>36</b>
	Artículo 8: Derechos de los profesionales de la educación.	<b>36</b>
	Artículo 9: Derechos de los asistentes de la educación	<b>36</b>
	<b>Título V: De los derechos y deberes de los asistentes de la educación.</b>	<b>37</b>
	Artículo 10: Derechos de los asistentes de la educación	<b>37</b>
	Artículo 11: Deberes de los asistentes de la educación	<b>37</b>
	<b>Título VI: De los derechos y deberes de los equipos docentes directivos.</b>	<b>38</b>
	Artículo 12: Derechos de los equipos docentes directivos.	<b>38</b>



	Artículo 13: Deberes de los equipos docentes directivos.	38
	<b>Título VII: De los derechos y deberes de los sostenedores educacionales</b>	38
	Artículo 14: De los derechos de los equipos docentes directivos.	38
	Artículo 15: De los deberes de los equipos docentes directivos.	38
<b>CAPITULO II</b>	<b>REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.</b>	39
	<b>Título I: Información general</b>	39
	Artículo 16: Información institucional	39
	Artículo 17: Información niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.	39
	Artículo 18: Régimen de jornada escolar	40
	Artículo 19: Retiro de estudiantes desde pre kínder a IV medio durante la jornada escolar.	41
	Artículo 20: Asistencia y puntualidad	42
	Artículo 21: Suspensión de actividades	42
	<b>Título II: Organigrama, estamentos, rol docente, directivo y asistentes de la educación.</b>	43
	Artículo 22: Organigrama del establecimiento	43
	Artículo 23: Equipo directivo	44
	Artículo 24: Centro de alumnas	44
	Artículo 25: Centro de padres y apoderados	44
	Artículo 26: Consejo escolar	45
	<b>Título III: Roles de los docentes, equipos Directivos, de gestión y asistentes de la educación.</b>	45
	Artículo 27: Rol de los docentes	45
	Artículo 28: Rol de los equipos directivos	45



	Artículo 29: Rol de los asistentes	46
	Artículo 30: Mecanismos de comunicación	46
	Artículo 31: Conductos regulares	46
<b>CAPITULO III</b>	<b>REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.</b>	<b>47</b>
	<b>Título I: Generalidades</b>	<b>47</b>
	Artículo 32: Contacto de informacion	47
	Artículo 33: Postulación	47
	Artículo 34: Resultados de la postulación	47
<b>CAPITULO IV</b>	<b>REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN EL COLEGIO</b>	<b>48</b>
	<b>Título 1: Sobre pagos o becas en el colegio</b>	<b>48</b>
	Artículo 35: Gratuidad	48
<b>CAPITULO V</b>	<b>REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR</b>	<b>48</b>
	<b>Título I: Generalidades</b>	<b>48</b>
	Artículo 36: Uso obligatorio del uniforme escolar	48
	Artículo 37: Adquisición del uniforme escolar	48
	Artículo 38: Especificaciones del uniforme escolar oficial	48
	Artículo 39: Uniforme deportivo	49
	Artículo 40: Uso excepcional del uniforme deportivo en temporada de invierno	49
	Artículo 41: Presentación personal adecuada	49
	Artículo 42: Uso de accesorios de acuerdo a condiciones climáticas	49
	Artículo 43: Individualización de las prendas	49
	Artículo 44: Supervisión del cumplimiento del uniforme escolar	49
	<b>Título II: Del uso del uniforme según nivel de enseñanza</b>	<b>50</b>
	Artículo 45: Alumnas de Pre kínder y Kinder	50
	Artículo 46: Requerimiento de ropa de cambio	50



	Artículo 47: Alumnas de 1° básico a 4° medio	50
	<b>Título III: Del uso del uniforme en casos excepcionales.</b>	50
	Artículo 48: Uniforme estudiante transgénero	50
	Artículo 49: Uniforme alumnas embarazadas y/o madres	50
	Artículo 50: Uniforme estudiantes migrantes	56
	<b>Título IV: De la utilización de diversos accesorios, dispositivos electrónicos entre otros objetos.</b>	51
	Artículo 51: Uso del reloj pulsera, smart watch y teléfonos celulares	51
	Artículo 52: Autorización del uso	51
	Artículo 53: Responsabilidad especies de valor	51
	Artículo 54: Eximiente de responsabilidad del colegio	51
<b>CAPITULO VI</b>	<b>REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS</b>	52
	<b>Título I: Plan Integral de Seguridad Escolar</b>	52
	Artículo 55: Del PISE	52
	<b>Título II: Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos estudiantiles</b>	52
	Artículo 56: Información y capacitación	52
	Artículo 57: Estrategias de capacitación	52
	Artículo 58: Redes de apoyo	52
	<b>Título III: Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes</b>	53
	Artículo 59: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes	53



	Artículo 60: Agresión sexual	53
	Artículo 61: Abuso sexual	53
	Artículo 62: Contacto sexual	53
	Artículo 63: Tipos de abuso sexual	53
	Artículo 64: Indicadores de abuso	54
	Artículo 65: Responsabilidad del establecimiento	54
	<b>Título IV: Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas en el establecimiento</b>	55
	Artículo 66: Estrategias de capacitación	55
	Artículo 67: Estrategias de apoyo	55
	Artículo 68: Redes de apoyo	55
	Artículo 69: Difusión de redes de apoyo	55
	Artículo 70: Del protocolo ante situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	55
	<b>Título V: Protocolo de accidentes escolares</b>	56
	Artículo 71: Concepto	56
	Artículo 72: Prevención	56
	Artículo 73: Supervisión	56
	Artículo 74: De la ficha clínica	56
	Artículo 75: De los seguros	56
	Artículo 76: Regla general	56
	<b>Título VI: Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional</b>	57
	Artículo 77: Deber de orden y limpieza	57
	Artículo 78: Coordinadores de aseos	57
	Artículo 79: Higiene al momento de la alimentación	57
	Artículo 80: Medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del establecimiento y sus elementos tales como muebles en general y material didáctico.	57



	Artículo 81: Medidas en Educación Parvularia	58
	Artículo 82: Fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización anuales.	58
	<b>Título VII: Medidas orientadas a garantizar la salud en el establecimiento educacional</b>	58
	Artículo 83: Promoción de acciones preventivas	58
	Artículo 84: Suministro de medicamentos	58
<b>CAPITULO VII</b>	<b>REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67</b>	59
	Artículo 85: Reglamento de evaluación	59
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	59
	<b>TITULO I: Regulaciones sobre la retención y apoyo a las estudiantes padres, madres y embarazadas</b>	59
	Artículo 86: derivación al protocolo	59
	<b>TITULO II: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio</b>	59
	Artículo 87: Actividades no oficiales	59
	Artículo 88: paseos de curso	59
	Artículo :89 Giras de estudio	60
	Artículo 90: Actividades oficiales	60
	Artículo 91: Salidas pedagógicas	60
	Artículo 92: Procedimientos	60
<b>CAPITULO IX</b>	<b>NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	62
	<b>TITULO I: De las faltas</b>	62
	Artículo 93: Concepto genéricos de las faltas	62
	Artículo 94: Registro de las faltas	62



	Artículo 95: Responsabilidades del funcionario	62
	<b>TITULO II: Clasificación de las faltas</b>	62
	Artículo 96: Concepto faltas leves	62
	Artículo 97: Concepto de faltas graves	63
	Artículo 98 concepto de faltas muy graves.	63
	<b>TITULO III Medidas disciplinarias</b>	63
	Artículo 99: Concepto de medidas disciplinarias	63
	Artículo 100: Criterios de aplicación	63
	Artículo 101: prohibición de medidas disciplinarias en párvulos	64
	Artículo 102: enumeración de medidas disciplinarias	64
	Artículo 103: Amonestación verbal	64
	Artículo 104: Anotación negativa	64
	Artículo 105: Carta de compromiso escrita	64
	Artículo 106: Carta de compromiso conductual	64
	Artículo 107: Suspensión de clases o actividades	65
	Artículo 108: Condicionalidad	65
	Artículo 109: Matrícula Condicional	65
	Artículo 110: Cancelación de Matrícula	65
	Artículo 111: Expulsión del establecimiento	66
	<b>TITULO IV: Medidas pedagógicas o disciplinarias</b>	66
	Artículo 112: Concepto de medidas de apoyo pedagógico o formativas.	66
	Artículo 113: Aplicaciones de medidas pedagógicas o disciplinarias.	66
	Artículo 114: Acción preparatoria de la falta	67
	Artículo 115: Comunicación al apoderado	67
	Artículo 116: Diálogo formativo (reflexión)	67
	Artículo 117: Acompañamiento conductual	67
	Artículo 118 Cambio de curso	67



	<b>TITULO V: De las atenuantes y agravantes</b>	<b>67</b>
	Artículo 119: Atenuantes	<b>67</b>
	Artículo 120: Agravantes	<b>68</b>
	<b>TITULO VI: De las faltas leves</b>	<b>68</b>
	Artículo 121: Tipificación de faltas leves	<b>68</b>
	Artículo 122: Del procedimiento de las faltas leves	<b>69</b>
	Artículo 123: Autoridad que aplica	<b>69</b>
	Artículo 124: Plazo para resolver	<b>69</b>
	Artículo 125: Segunda instancia	<b>69</b>
	Artículo 126: Procedimiento de la segunda instancia	<b>69</b>
	Artículo 127: Medidas formativas	<b>69</b>
	Artículo 128: Medidas disciplinarias aplicables	<b>71</b>
	<b>TITULO VII De las faltas graves</b>	<b>72</b>
	Artículo 129: Tipificación de faltas graves	<b>72</b>
	Artículo 130: del procedimiento de las faltas graves	<b>72</b>
	Artículo 131: Segunda instancia	<b>73</b>
	Artículo 132: Convocar al Equipo de convivencia Escolar	<b>73</b>
	Artículo 133: Forma y plazo	<b>73</b>
	Artículo 134: Medidas formativas	<b>73</b>
	Artículo 135: Medidas disciplinarias	<b>75</b>
	<b>TITULO VIII: De las faltas muy graves</b>	<b>77</b>
	Artículo 136: Tipificación de faltas graves	<b>77</b>
	Artículo 137: Del procedimiento falta muy grave	<b>78</b>
	Artículo 138: Segunda instancia	<b>79</b>
	Artículo 139: Forma y plazo	<b>79</b>
	Artículo 140: Notificación al apoderado	<b>79</b>
	Artículo 141: Medidas formativas	<b>79</b>
	Artículo 142: Medidas disciplinarias aplicables	<b>80</b>
	Artículo 143: Devolución o pago del valor de los bienes	<b>82</b>



	dañados o desaparecidos	
	<b>TITULO IX: Procedimientos ante cancelacion de matricula y/o expulsion</b>	<b>82</b>
	Artículo 144: de las causales de aplicación ante cancelación de matrícula y /o expulsión	<b>82</b>
	Artículo 145: Procedimiento sancionatorio	<b>82</b>
	Artículo 146: Aplicación de medida cautelar	<b>83</b>
	<b>TITULO X: Acciones de cumplimientos destacados por conductas que lo ameriten</b>	<b>83</b>
	Artículo 147: Estímulos y reconocimientos para alumnas destacadas	<b>83</b>
	Artículo 148: Premio a la mejor compañera	<b>83</b>
	Artículo 149: Premio al esfuerzo	<b>84</b>
	Artículo 150: Premio a la alumna Teresiana	<b>84</b>
	Artículo 151: Premio al mejor rendimiento	<b>84</b>
	Artículo 152: Premio al mejor promedio de la generación	<b>84</b>
	Artículo 153: Premio a la contribución de la convivencia escolar	<b>84</b>
	Artículo 154: Premio a la mejor asistencia a clases	<b>84</b>
	Artículo 155: Premio a la puntualidad	<b>84</b>
	Artículo 156: Premio a la participación destacada en eventos deportivos, artísticos y culturales	<b>84</b>
	Artículo 157: Anotación positiva en la hija de vida	<b>85</b>
	Artículo 158: Carta de felicitaciones a la familia	<b>85</b>
	Artículo 159: Reconocimiento a las alumnas que representan al colegio como abanderadas	<b>85</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>86</b>
	<b>TÍTULO I: Generalidades</b>	<b>86</b>
	Artículo 160: definición buena convivencia escolar	<b>86</b>
	Artículo 161: Convivencia escolar como condición indispensable.	<b>86</b>



	<b>TÍTULO II: Del consejo escolar</b>	<b>86</b>
	Artículo 162: Del consejo escolar	<b>86</b>
	Artículo 163: Objetivo del consejo escolar	<b>86</b>
	Artículo 164 Composición del consejo escolar	<b>86</b>
	Artículo 165: Nombramiento de los miembros	<b>87</b>
	Artículo 166: Reuniones ordinarias del consejo escolar	<b>87</b>
	Artículo 167: Presencia de la encargada de convivencia escolar.	<b>87</b>
	Artículo 168: Facultades y funciones del equipo de convivencia escolar.	<b>87</b>
	<b>TÍTULO III: De la encargada de convivencia escolar</b>	<b>88</b>
	Artículo 169: Nombramiento de la encargada de convivencia escolar	<b>88</b>
	Artículo 170: Número de horas asignadas al cargo	<b>88</b>
	Artículo 171: Deberes y facultades de la encargada de convivencia escolar	<b>88</b>
	<b>TÍTULO IV: Del plan de gestión de convivencia escolar</b>	<b>89</b>
	Artículo 172: Del plan de gestión de convivencia escolar.	<b>89</b>
	Artículo 173 Contenido del plan de gestión	<b>89</b>
	Artículo 174: Coherencia y relación directa con las normas del manual de convivencia escolar	<b>89</b>
	Artículo 175: Acciones conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar	<b>89</b>
	Artículo 176: Difusión del plan de gestión	<b>90</b>
	<b>TÍTULO V: Equipo de convivencia escolar</b>	<b>90</b>
	Artículo 177: Equipo de convivencia escolar	<b>90</b>
	Artículo 178: Objetivo del equipo de convivencia escolar	<b>90</b>
	Artículo 179: Miembros del equipo de convivencia escolar.	<b>90</b>
	Artículo 180: Reuniones ordinarias del comité de convivencia escolar.	<b>90</b>
	Artículo 181: Presencia de convivencia escolar	<b>90</b>
	Artículo 182: Facultades y funciones del comité de convivencia escolar	<b>90</b>



	<b>TÍTULO VI: Descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar , medidas disciplinarias y procedimientos</b>	<b>91</b>
	Artículo 134: Descripción de los hechos, medidas disciplinarias y procedimientos	<b>91</b>
	<b>TÍTULO VII: Estrategias de prevención</b>	<b>91</b>
	Artículo 184: Derivación	<b>91</b>
	<b>TÍTULO VIII: Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el establecimiento</b>	<b>91</b>
	Artículo 185: Instancias de participación	<b>91</b>
	<b>TÍTULO IX: Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos</b>	<b>92</b>
	Artículo 186: Objetivo general	<b>92</b>
	Artículo 187: Carácter voluntario	<b>92</b>
	Artículo 188: Conflictos que se pueden mediar	<b>92</b>
	Artículo 189: Conflictos que no se pueden mediar.	<b>92</b>
	Artículo 190: Mediación	<b>92</b>
	Artículo 191: Principios de la mediación	<b>92</b>
	Artículo 192: Mediación al interior del establecimiento	<b>93</b>
	Artículo 193: Mediación ante la superintendencia de educación	<b>93</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>94</b>
	<b>TITULO I: Aprobacion, modificación, actualización difusión del reglamento interno y manual de convivencia escolar.</b>	<b>94</b>
	Artículo 194: Aprobación	<b>94</b>
	Artículo 195: Actualizaciones	<b>94</b>
	Artículo 196: Revisión	<b>94</b>
	Artículo 197: Modificaciones	<b>94</b>



	<b>TITULO II: Vigencia, publicación y difusión</b>	<b>95</b>
	Artículo 198: Vigencia	<b>95</b>
	Artículo 199: Publicación	<b>95</b>
	Artículo 200: Difusión por internet	<b>95</b>
	Artículo 201: Difusión reunión de apoderados	<b>95</b>
	<b>TITULO III: Medios de verificación y fiscalización.</b>	<b>95</b>
	Artículo 202: Medio de verificación	<b>95</b>
	Artículo 203: Fiscalización	<b>95</b>
	<b>TITULO IV: Entrada en vigencia y presunción de conocimiento.</b>	<b>96</b>
	Artículo 204: Entrada en vigencia	<b>96</b>
	Artículo 205: Presunción de conocimiento	<b>96</b>
	<b>TITULO V: Situaciones no consideradas en el reglamento</b>	<b>96</b>
	Artículo 206: Situaciones no consideradas en el reglamento	<b>96</b>
<b>CAPITULO XII</b>	<b>PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>97</b>
	<b>PROTOCOLO N° 1: De actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes</b>	<b>101</b>
	<b>TÍTULO I: Acciones y etapas del procedimiento</b>	<b>101</b>
	Artículo 207: Deber informar	<b>101</b>
	Artículo 208: Período de indagación	<b>101</b>
	Artículo 209: Determinación de los hechos denunciados	<b>102</b>
	Artículo 210: De la investigación	<b>102</b>
	<b>TÍTULO II: Personas responsables de activar el protocolo</b>	<b>103</b>
	Artículo 211: activación del protocolo	<b>103</b>
	<b>TÍTULO III: Plazos y pronunciamiento</b>	<b>103</b>
	Artículo 212: plazo de investigación	<b>103</b>
	Artículo 213: Cierre de la investigación	<b>103</b>
	Artículo 214: Resolución	<b>103</b>



	Artículo 215: Descargos	<b>104</b>
	Artículo 216: Recurso de apelación	<b>104</b>
	<b>TITULO IV :Medidas o acciones que involucren a adultos responsables de los estudiantes afectados.</b>	<b>104</b>
	Artículo 217: Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados	<b>104</b>
	Artículo 218: Forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados	<b>104</b>
	Artículo 219: Comunicación a la comunidad educativa	<b>105</b>
	<b>TITULO V: Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.</b>	<b>105</b>
	Artículo 220: Medidas de resguardo dirigidas a las estudiantes afectadas	<b>105</b>
	Artículo 221: Redes de apoyo	<b>106</b>
	Artículo 222: apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar.	<b>107</b>
	Artículo 223: Deber de resguardo	<b>107</b>
	<b>TITULO VI:Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados.</b>	<b>107</b>
	Artículo 224: medidas formativas	<b>107</b>
	Artículo 225: Medidas de contención para las alumnas	<b>109</b>
	Artículo 226: criterios de aplicación de medidas reparatorias y disciplinarias.	<b>109</b>
	<b>TITULO VII: Adultos involucrados.</b>	<b>110</b>
	Artículo 227: Funcionarios del colegio involucrados	<b>110</b>
	<b>TITULO VIII: Deber de poner en conocimiento a los tribunales de familia.</b>	<b>111</b>
	Artículo 228: Situaciones especiales de denuncia	<b>111</b>
	<b>PROTOCOLO N° 2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes</b>	<b>112</b>
	<b>TÍTULO I: Generalidades</b>	<b>112</b>
	Artículo 229: Consideraciones	<b>112</b>



	<b>TITULO II: acciones, plazos, etapas del procedimiento y pronunciamiento.</b>	<b>112</b>
	Artículo 230 Procedimiento	<b>112</b>
	<b>TITULO III: Personas responsables de activar el protocolo.</b>	<b>115</b>
	Artículo 231: Activación del protocolo	<b>115</b>
	<b>TITULO IV: Medidas o acciones que involucren a adultos responsables de las estudiantes afectados.</b>	<b>115</b>
	Artículo 232: medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de las estudiantes afectados	<b>115</b>
	Artículo 233: forma de comunicación con los adultos responsables de las estudiantes afectados	<b>115</b>
	<b>TITULO V: Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.</b>	<b>115</b>
	Artículo 234: Deber de resguardo	<b>115</b>
	Artículo 235: Medidas de resguardo dirigidas a las estudiantes afectadas	<b>116</b>
	Artículo 236: apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar.	<b>116</b>
	Artículo 237: Redes de apoyo	<b>117</b>
	<b>TITULO VI: Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a las estudiantes involucradas.</b>	<b>118</b>
	Artículo 238: Medidas de contención para las alumnas	<b>118</b>
	Artículo 239: Criterios de aplicación de medidas reparatorias y disciplinarias	<b>118</b>
	<b>TITULO VII: Adultos involucrados</b>	<b>119</b>
	Artículo 240 Funcionario del colegio involucrado	<b>119</b>
	<b>TITULO VIII: Vías de comunicación a la familia de afectado y a la comunidad escolar</b>	<b>120</b>
	Artículo 241: Comunicación a la comunidad educativa	<b>120</b>
	<b>TITULO IX: Procedimiento de denuncia</b>	<b>120</b>
	Artículo 242: Situaciones especiales de denuncia	<b>120</b>



	<b>PROTOCOLO N° 3: De actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento</b>	<b>122</b>
	<b>TITULO I: Acciones, plazos, etapas del procedimiento y pronunciamiento</b>	<b>122</b>
	Artículo 243: procedimiento en caso de consumo de alcohol y/o drogas en inmediaciones del colegio.	<b>122</b>
	Artículo 244: procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio y/o en actividades fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, servicios, convivencias, barras u otra que sea organizada por el colegio).	<b>123</b>
	<b>TITULO II: Personas responsables de implementar políticas, planes y activar el protocolo.</b>	<b>124</b>
	Artículo 245: Responsables	<b>124</b>
	<b>TITULO III: Medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales.</b>	<b>124</b>
	Artículo 246: Medidas formativas y de apoyo	<b>124</b>
	Artículo 247: Estrategias de prevención	<b>125</b>
	Artículo 248: Derivación a Senda	<b>127</b>
	Artículo 249: Apoyo psicológico individual producto de la activación del protocolo	<b>127</b>
	<b>TITULO IV: Las vías de comunicación a adultos responsables del estudiante afectado.</b>	<b>128</b>
	Artículo 250: Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de las estudiantes afectadas.	<b>128</b>
	Artículo 251: Forma de comunicación con los adultos responsables de las estudiantes afectadas.	<b>128</b>
	Artículo 252: Deber de resguardo	<b>128</b>
	<b>TITULO V: Procesos de seguimiento, registro y trabajos en red con las instituciones de derivación</b>	<b>129</b>
	Artículo 253: Contacto de derivaciones	<b>129</b>



	<b>TITULO VI: Procedimiento de denuncia</b>	<b>129</b>
	Artículo 254: Importante	<b>129</b>
	Artículo 255: Situaciones especiales de denuncia	<b>129</b>
	<b>PROTOCOLO N° 4: De accidentes escolares</b>	<b>130</b>
	<b>TITULO I: Generalidades</b>	<b>130</b>
	Artículo 256: Concepto	<b>130</b>
	Artículo 257: Enfoque padres y apoderados	<b>130</b>
	Artículo 258: Consideraciones	<b>131</b>
	Artículo 259 Acciones y etapas del procedimiento	<b>131</b>
	<b>TÍTULO II: Acciones y etapas del procedimiento.</b>	<b>132</b>
	<b>TÍTULO III: Personas responsables de implementar políticas, planes y activar el protocolo</b>	<b>136</b>
	Artículo 260: Responsables	<b>136</b>
	<b>TITULO IV :Identificación del centro asistencial de salud más cercano.</b>	<b>136</b>
	Artículo 261: Centro asistencial más cercano	<b>136</b>
	<b>TITULO V: Acta de seguro escolar</b>	<b>136</b>
	Artículo 262: Seguro escolar	<b>136</b>
	<b>PROTOCOLO N° 5: De actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa<sup>1</sup></b>	<b>137</b>
	<b>TÍTULO I: Consideraciones</b>	<b>137</b>
	Artículo 263: Tipos de violencia	<b>137</b>
	Artículo 264: Acoso escolar o bullying	<b>137</b>
	Artículo 265: No es acoso escolar o bullying	<b>138</b>
	<b>TÍTULO II: Consideraciones cyberbullying</b>	<b>138</b>
	Artículo 266: Concepto	<b>138</b>
	Artículo 267: Requisito	<b>138</b>
	Artículo 268: Consulta	<b>139</b>

<sup>1</sup> Anexo 6 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”.



	<b>TÍTULO III: Acciones y etapas del procedimiento.</b>	<b>140</b>
	Artículo 269: Deber de informar	<b>140</b>
	Artículo 270: Período de indagación	<b>140</b>
	Artículo 271: Determinación de los hechos denunciados	<b>141</b>
	Artículo 272: De la investigación	<b>142</b>
	<b>TÍTULO IV: Personas responsables de implementar el protocolo</b>	<b>143</b>
	Artículo 273: Activación de protocolo	<b>143</b>
	<b>TÍTULO V: Plazos para la resolución y pronunciamiento</b>	<b>143</b>
	Artículo 274: Plazo de investigación	<b>143</b>
	Artículo 275 Cierre de la investigación	<b>143</b>
	Artículo 276: Resolución	<b>143</b>
	Artículo 277: Descargos	<b>143</b>
	Artículo 278: Recurso de apelación	<b>143</b>
	<b>TÍTULO VI: De las medidas o acciones que involucren a los adultos responsables de estudiantes afectados.</b>	<b>144</b>
	Artículo 279: medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados	<b>144</b>
	Artículo 280: forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados	<b>144</b>
	<b>TÍTULO VII: Medidas de resguardo dirigidas a las estudiantes afectadas</b>	<b>144</b>
	Artículo 281: Medidas de resguardo dirigidas a las estudiantes afectadas	<b>144</b>
	Artículo 282 apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar.	<b>145</b>
	Artículo 283: Redes de apoyo	<b>145</b>
	Artículo 284: Deber de resguardo	<b>146</b>
	<b>TÍTULO VIII: Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a las estudiantes involucradas.</b>	<b>146</b>



	Artículo 285: medidas formativas	<b>146</b>
	Artículo 286: Medidas de contención para las alumnas	<b>147</b>
	Artículo 287: Criterios de aplicación de medidas reparatorias y disciplinarias	<b>148</b>
	<b>TÍTULO IX: Adultos involucrados</b>	<b>149</b>
	Artículo 288 Funcionarios del colegio involucrados	<b>149</b>
	Artículo 289: Comunicación a la comunidad educativa	<b>149</b>
	<b>TÍTULO X: Procedimiento de denuncia y deber de poner en conocimiento a los tribunales de familia.</b>	<b>150</b>
	Artículo 290: Situaciones especiales de denuncia	<b>150</b>
	<b>TÍTULO XI: Aula segura</b>	<b>151</b>
	Artículo 291: Aula segura	<b>151</b>
	Artículo 292: Derivación	<b>151</b>
	<b>PROTOCOLO N° 6: De actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.</b>	<b>152</b>
	<b>TÍTULO I: Consideraciones</b>	<b>152</b>
	Artículo 293: Concepto	<b>152</b>
	Artículo 294: funcionarios del establecimiento	<b>152</b>
	Artículo 295: Conductas Transgresoras	<b>152</b>
	Artículo 296: Agresión verbal	<b>152</b>
	Artículo 297: Agresión física	<b>153</b>
	Artículo 298: medidas	<b>153</b>
	<b>TÍTULO II: Acciones, plazos, etapas del procedimiento y Pronunciamiento</b>	<b>153</b>
	Artículo 299: Procedimiento general	<b>153</b>
	<b>TÍTULO III: Personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones.</b>	<b>154</b>
	Artículo 300: Activación de protocolo	<b>154</b>
	<b>TÍTULO IV: Acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos.</b>	<b>154</b>
	Artículo 301: Instar a solución pacífica de conflictos	<b>154</b>



	Artículo 302: Mediación	154
	Artículo 303: Principios de la mediación	154
	Artículo 304: Mediación al interior del establecimiento	155
	Artículo 305: Mediación ante la superintendencia de educación	155
	<b>TÍTULO V: Eventuales medidas o sanciones.</b>	155
	Artículo 306: Medidas aplicables a apoderados	155
	Artículo 307: Medidas aplicables a funcionarios del establecimiento	156
	<b>TÍTULO VI: Procedimiento de denuncia</b>	156
	Artículo 308: Situaciones especiales de denuncia	156
	<b>PROTOCOLO N° 7: Sobre identidad de género y diversidad sexual</b>	158
	<b>TÍTULO I: Conceptos</b>	158
	Artículo 309: Conceptos generales	158
	<b>TÍTULO II: Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.</b>	159
	Artículo 310: Igualdad de derechos	159
	Artículo 311: énfasis de derecho	159
	<b>TÍTULO III: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.</b>	160
	Artículo 312: Principios relativos al derecho a la identidad de género.	160
	Artículo 313: Responsabilidad de directivos, docentes y funcionarios del colegio	161
	<b>TÍTULO IV: Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de las niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa</b>	162
	Artículo 314: Solicitud	162
	Artículo 315 : Consentimiento previo y derecho a su privacidad	162
	Artículo 316: Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans.	162



	Artículo 317: Acuerdos y coordinación	<b>163</b>
	Artículo 318: Resolución de diferencias	<b>163</b>
	<b>TÍTULO V: Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar la institución educativa en caso de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa</b>	<b>163</b>
	Artículo 319: Medidas de apoyo	<b>163</b>
	Artículo 320: Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia	<b>164</b>
	Artículo 321: Orientación a la comunidad educativa	<b>164</b>
	Artículo 322: Uso del nombre social en todos los espacios educativos	<b>164</b>
	Artículo 323 Uso del nombre legal en documentos oficiales	<b>165</b>
	Artículo 324: Presentación personal	<b>165</b>
	Artículo 325: Utilización de servicios higiénicos	<b>165</b>
	<b>TITULO VI: En caso de conductas discriminatorias</b>	<b>165</b>
	Artículo 326: Procedimiento en caso de discriminación	<b>165</b>
	<b>PROTOCOLO N° 8: De prevención de eventuales conductas suicidas en el ámbito escolar</b>	<b>167</b>
	<b>TÍTULO I: Generalidades</b>	<b>167</b>
	Artículo 327: introducción	<b>167</b>
	Artículo 328: Manifestaciones	<b>167</b>
	Artículo 329: Grados de riesgos	<b>167</b>
	Artículo 330 Síntomas de alerta	<b>168</b>
	Artículo 331: Ayuda preventiva por parte de profesores y paradocentes	<b>168</b>
	Artículo 332: Recepción de la información	<b>169</b>
	Artículo 333: Procedimiento en caso de autolesión o ideación suicida	<b>169</b>
	Artículo 334 Procedimiento en caso de planificación o ideación con intentos previos	<b>169</b>
	Artículo 335: Seguimiento	<b>170</b>



	Artículo 336: Procedimiento informativo por otras alumnas	170
	<b>PROTOCOLO N° 9: De retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes</b>	172
	<b>TÍTULO I: Derechos y deberes de estudiantes, padres, madres y embarazadas.</b>	172
	Artículo 337: Derechos de la estudiante embarazada	172
	Artículo 338: Deberes de la estudiante embarazada	173
	Artículo 339: Derechos del estudiante y progenitor	173
	Artículo 340: Deberes del estudiante progenitor	174
	<b>TÍTULO II: Derechos y deberes de los apoderados de estudiantes padres, madres y embarazadas.</b>	174
	Artículo 341: Derechos de los apoderados	174
	Artículo 342: Deberes de los apoderados	174
	<b>TÍTULO III: Deberes del establecimiento</b>	175
	Artículo 343: Deberes del colegio	175
	<b>TITULO IV: Procedimiento ante casos de embarazos en alumnas.</b>	176
	Artículo 344: Procedimiento de toma de conocimiento de embarazo adolescente	176
	Artículo 345: Entrevista a involucrados	176
	<b>TITULO V: Medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.</b>	177
	Artículo 346: Elaboración del plan académico	177
	Artículo 347: Seguimiento	177
	Artículo 348: Informe de cierre	178
	<b>TITULO VI: Acciones por seguir durante el embarazo, maternidad y crianza, respecto de alumnas embarazadas, madres y progenitores.</b>	178



	Artículo 349. Acciones para la etapa de embarazo, de la maternidad y crianza	<b>178</b>
	Artículo 350: Beneficios del Mineduc	<b>180</b>
	Artículo 351: Sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres y padres JUNAEB	<b>180</b>
	<b>TITULO VII: Medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.</b>	<b>180</b>
	Artículo 352: Medidas académicas	<b>180</b>
	<b>TITULO VIII: Medidas administrativas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.</b>	<b>181</b>
	Artículo 353: Medidas administrativas	<b>181</b>
	<b>TITULO IX: Redes de apoyo para las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.</b>	<b>183</b>
	Artículo 354: Redes de apoyo	<b>183</b>
	<b>PROTOCOLO N° 10: Respuesta y tención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas, adolescentes y estudiantes del espectro autista</b>	<b>186</b>
	<b>ANEXO 1 PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL (PAEC).</b>	<b>199</b>
	<b>ANEXO 2 BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)</b>	<b>203</b>
	<b>ANEXO 3 AUTORIZACIÓN DE ACCIÓN DE CONTENCIÓN FÍSICA EN CASO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL.</b>	<b>205</b>
	<b>ANEXO 4 CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>206</b>



	<b>POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL</b>	
	<b>PROTOCOLO N° 11: Salidas pedagógicas</b>	<b>207</b>
<b>CAPITULO XIII</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>209</b>
	<b>ANEXO N°1: REGULACIONES REFERIDAS A EDUCACIÓN PARVULARIA.</b>	<b>209</b>
	<b>TITUTLO I: PERTINENCIA DEL REGLAMENTO AL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	<b>209</b>
	<b>TITULO II: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y JORNADA ESCOLAR (REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS)</b>	<b>210</b>
	<b>TITULO III: REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME.</b>	<b>213</b>
	<b>TITULO IV: SEGURIDAD, HIGIENE Y BIENESTAR.</b>	<b>213</b>
	<b>TITULO V: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.</b>	<b>217</b>
	<b>TITULO VI: REGULACIÓN DE LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>221</b>
<b>ANEXO N°2</b>	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS</b>	<b>222</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, HECHOS</b>	<b>233</b>



	<b>DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EDUCACIÓN PARVULARIA COLEGIO.</b>	
<b>ANEXO N°4</b>	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (EDUCACIÓN PARVULARIA).</b>	<b>246</b>
<b>ANEXO N°5</b>	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS</b>	<b>255</b>
<b>ANEXO N°6</b>	<b>REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	<b>262</b>
<b>ANEXO N°7</b>	<b>PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.</b>	<b>270</b>



## INTRODUCCION

Aprender a vivir juntos ha sido señalado por la Unesco como uno de los pilares de la educación para este siglo, esto no sólo porque la buena convivencia es un factor de bienestar para las personas y grupos humanos, sino por ser la base desde donde se construye la ciudadanía, se adquiere capital social y se logra impacto en la calidad del país, en su futuro y fundamentalmente en el entendimiento entre las personas, grupos y naciones.

En la reforma curricular chilena se viene planteado desde hace ya bastante tiempo, las prioridades y objetivos de aprendizaje que se deben asumir como país junto con el llamado a un compromiso de todos los adultos para enseñar a las distintas generaciones que se forman en los niveles de educación parvularia, básica y media, a aprender a vivir junto con otros, a que cada persona que forma parte de comunidad educativa, desarrolle las competencias necesarias para que sea responsable de contribuir a una convivencia escolar sana en las que todos experimenten que son respetados y valorados y, a resguardar que no exista discriminación con nadie.

La Institución Teresiana, responsable del Colegio Teresa Brown de Ariztía, asume el legado de su fundador, el sacerdote, pedagogo y santo, Pedro Poveda (1874 -1936) de trabajar en la promoción humana y en la transformación social mediante la educación y la cultura. Presente en treinta países de los continentes europeo, americano, asiático y africano forma y realiza su misión en centros educativos y programas sociales teniendo como enfoque principal las claves del Evangelio para comprender y transformar las culturas, ejerciendo la solidaridad, la construcción de la justicia y la responsabilidad social. Esto se ve reflejado en una de las expresiones centrales de la propuesta educativa de su fundador.

“Yo quiero, sí vidas humanas, vidas humanas llenas de Dios”. San Pedro Poveda.

La mediación educativa y cultural es fundamental para la formación de vidas plenamente humanas. En este sentido la Institución Teresiana en conjunto con unos quince centros educativos y varios proyectos sociales de América -del cual forma parte el colegio Teresa Brown de Ariztía - centra su tarea formativa en la propuesta socioeducativa denominada *Educación en tiempos difíciles* la que se encuentra recogida en diversos documentos elaborados a partir de los diversos encuentros latinoamericanos de los educadores de los colegios de la Institución Teresiana.

Sobre la base de esa propuesta socio-educativa, se presentan los principios orientadores que guían el Reglamento de Convivencia del colegio, sus normas, las medidas pedagógicas y de prevención, los protocolos de actuación, seguimiento y evaluación que permiten orientar una buena convivencia escolar a partir del ejercicio de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad de manera responsable.

### Principios

La propuesta socio-educativa que comparten los colegios de la Institución Teresiana de América y el Caribe, plantea los principales principios que orientan el trabajo educativo como directivos, educadores, profesores y asistentes, junto con la convicción de que la activa participación de la familia de las estudiantes puede hacer realidad una educación de calidad para las niñas y jóvenes de nuestro colegio.

Los principios que guían la cultura educativa que construimos cada día se expresan en un enfoque basado en un humanismo-verdad que se traduce en la existencia de un ambiente educativo en que la expansión



y la alegría son rasgos fundamentales, una estrecha conexión de la educación con la vida, con la valoración de lo afectivo, lo lúdico y lo artístico, la participación de todos y, una relación cercana y cálida entre educadores y educandos.

Se trata de una educación con las siguientes características (Consejo de Cultura IT, 2002: 249):

- Humanizadora y personalizadora, que reconoce el valor sagrado de cada persona. Estimula el crecimiento en todas sus dimensiones, en interacción con los demás.
- Contextualizada, históricamente situada, atenta a los desafíos de la construcción sociedades democráticas, justas y solidarias y comprometidas con el ejercicio de una ciudadanía activa y crítica.
- Que quiere colaborar en la afirmación de una globalización solidaria, capaz de promover una conciencia planetaria, el reconocimiento de las diferentes culturas, la perspectiva de género, la valoración positiva de la propia identidad y de la diversidad cultural latinoamericana.
- Que cree en la vivencia de los valores como los de la justicia, solidaridad, derechos humanos, paz, preservación del medio ambiente, ética y trascendencia como estructurantes fundamentales de la vida humana en su dimensión individual, comunitaria y social.
- Que favorece procesos de construcción del conocimiento en el ámbito personal y colectivo, el diálogo entre las ciencias, los saberes sociales y los avances tecnológicos, así como la perspectiva interdisciplinar de análisis de la realidad.
- Atenta al diálogo fe-culturas-justicia, que exige promover la inculturación de la fe, la experiencia religiosa, la conciencia eclesial y el diálogo interreligioso.

La propuesta pedagógica del Padre Poveda que está en la base de los centros educativos de la Institución Teresiana, es fundamental y se puede apreciar en las siguientes palabras de su fundador.

“Ha de procurarse que cada persona de sí todo lo bueno que pueda dar”.

“La mansedumbre, la amabilidad y la dulzura son las que conquistan el mundo”.

“Estima la justicia tanto como la vida”

“Ahora es tiempo de tener y dar paz”.

Poner en práctica estos desafíos nos exige construir una cultura de paz que favorezca la justicia y genere solidaridad. Para ello, es importante reforzar la capacidad de diálogo y negociación. Deshacer todo lo que en nosotros significa negación del otro, falta de respeto y reconocimiento, prepotencia y exclusión de las diferencias. Dejarse interpelar por el otro, repensar las propias ideas, convicciones, sentimientos, actitudes y comportamientos en la perspectiva de la justicia y la solidaridad.

## **Normas de convivencia**

Junto a los principios que orientan el proyecto educativo del colegio, se unen los aprendizajes señalados por el Ministerio de Educación a través de su política nacional de convivencia escolar (2011:5) que tienen como finalidad que los estudiantes en el transcurso de su trayectoria escolar desarrollen las competencias ciudadanas que les permitan establecer relaciones interpersonales respetuosas de manera que puedan contribuir a crear una sociedad justa, equitativa y tolerante.

Para ello, en los objetivos transversales se propone trabajar los conocimientos, habilidades y actitudes que hagan posible que todas las estudiantes realicen los siguientes aprendizajes:



- Interactuar e intercambiar acciones con otros/as.
- Interrelacionarse y establecer vínculos que impliquen reciprocidad.
- Dialogar con fundamentos y sin descalificaciones.
- Escuchar activamente y hablar con otros/as.
- Participar e implicarse con otros/as.
- Comprometerse y asumir responsablemente las acciones con otros/as.
- Compartir propuestas.
- Discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros/as.
- Disentir, es decir, aceptar que mis ideas –o las del otro/a u otros/as- pueden ser diferentes.
- Consensuar, es decir, encontrar los aspectos comunes, lo que implica pérdida y ganancia.
- Reflexionar, repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetivar y observar críticamente las acciones e ideas.

Asumimos como indicadores de que estamos llevando a cabo la formación de la convivencia escolar de nuestras estudiantes acorde a lo planteado por el Ministerio de Educación (2011:13) cuando:

Se proveen espacios y herramientas para que las estudiantes crezcan y desarrollen su autonomía responsablemente.

A las estudiantes se les enseña a hacer uso de su libertad y responsabilizarse de sus actos.

Las estudiantes aprenden a respetar los derechos de sus compañeras porque saben que gozan de igual dignidad como seres humanos.

Las estudiantes aprenden a valorar las diferencias, ya que es sólo en relación con el otro que puede construir su individualidad y desarrollar su proyecto de vida.

Las estudiantes aprenden a ser solidarias, a estar con el otro y ayudarlo en su caminar para que llegue a desarrollarse plenamente.

Las estudiantes aprendan a cumplir con sus deberes dentro y fuera del establecimiento.

Los adultos y la comunidad educativa asumen como propia la responsabilidad por la formación de las estudiantes.

Sintetizando, para favorecer una cultura de paz, de justicia y solidaridad es necesario que se haga realidad un compromiso y práctica de una adecuada convivencia escolar al interior del colegio y esto, es tarea de todos. Requiere asumir ciertas responsabilidades para ello, es necesario contar con un marco común de conceptos y reglas claras que nos ayuden a mejorar la convivencia escolar y hagan posible que exista respeto y armonía en el encuentro de la diversidad de personas en un colegio por diferencias propias de la edad, sexo, religión, cultura y otras propias de las responsabilidades e intereses, de manera que cautelen la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas.

Ponemos por tanto, al servicio de toda la comunidad escolar un reglamento común, de forma que nos haga protagonistas y artífices de la prevención y resolución pacífica de conflictos y que expresa el resultado de la trayectoria educativa del colegio a largo de sus 83 años, así como la participación de sus diferentes actores en los acuerdos alcanzados para este Reglamento.



# CAPÍTULO I:

## DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### TÍTULO I: GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO

Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, sean estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, son sujetos de derecho, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

#### ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, el colegio Teresa Brown de Ariztía reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido <sup>2</sup>
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo Procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.

<sup>2</sup> Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.



Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.



<p>Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.</p> <p>Ser escuchado y participar en el proceso educativo.</p> <p>Participar en instancias colegiadas en el establecimiento</p>	<p>Participación</p>	<p>La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.</p>
<p>Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral</p>	<p>Acceso y permanencia en el sistema educativo</p>	<p>Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.</p>
	<p>Formación y desarrollo integral del estudiante</p>	<p>El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.</p>
	<p>Calidad del aprendizaje</p>	<p>Los establecimientos Educativos deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.</p>



## **TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.**

### **ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES**

Todos las estudiantes del establecimiento educacional, gozarán de los siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.
- C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial.
- D) No ser discriminados arbitrariamente.
- E) Ser escuchada y atendida por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- G) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- H) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- I) Ser informadas de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno de cada establecimiento.
- J) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de quince días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones en la hoja de vida, deben ser informadas en el mismo momento.
- K) A ser evaluada y promovida de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- L) A ser estimulada y reconocida por sus avances y logros.
- M) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- N) A asociarse entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de Alumnas TBA y las organizaciones estudiantiles, de acuerdo a lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
- O) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
- P) Solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor tutor, educadoras diferenciales, psicólogas por ciclo, coordinadoras de ciclo, de la encargada de convivencia escolar, coordinadora de pastoral, de la subdirectora y/o directora, según corresponda.
- Q) Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca CRA, salas de enlace, artes, música; taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor.
- R) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
- S) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- T) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
- U) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo al sistema que el colegio proponga a los padres del estudiante.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> “Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2023.



#### **ARTÍCULO 4: DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.<sup>4</sup>**

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:<sup>5</sup>

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- J) Derecho a usar el nombre social correspondiente acorde a las normas establecidas en el Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.<sup>6</sup>

#### **ARTÍCULO 5: DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.**

El estudio constituye un deber básico de las estudiantes, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del colegio.
- C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

---

<sup>4</sup> ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre “Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación”, emitida por la Superintendencia de Educación.

<sup>5</sup> Protocolo sobre identidad de género y diversidad sexual del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar 2023.

<sup>6</sup> Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021, emitida por la Superintendencia de Educación.



- H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- J) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
- K) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- L) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- M) Participar en la vida y funcionamiento del colegio.



### **TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.**

#### **ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- A) Elegir a sus representantes que conforman la directiva y del Centro de Padres, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- B) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
- C) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- D) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- E) Que se le entregue en las reuniones o en otras instancias, talleres de crecimiento y formación que favorezcan la convivencia a nivel familiar y escolar.
- F) Que por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades pro-fondo de implementación de cursos y del establecimiento.
- G) Participar de todas las actividades que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
- H) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su pupilo o por estamento de la unidad educativa.
- I) Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos oficiales toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
- J) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: Conducta en el colegio y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, del comportamiento en el bus escolar, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso colegio y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
- K) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecido para tales efectos.
- L) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por profesores o coordinación de ciclo.
- M) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer medidas (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley N°20.529, el cual señala que “La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”.<sup>7</sup>
- N) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- O) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargada de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con ella.

---

<sup>7</sup> Artículo 86 de la ley número 20.529.



## **ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- A) Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Manual de Convivencia Escolar como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.
- B) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- C) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o escuela para padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en estas instancias. A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.
- D) Estar en continua comunicación con el colegio, a través de la plataforma LIRMI, whatsapp del curso y de directiva de apoderados del curso, correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor Tutor, Profesor de Asignatura, Psicólogas, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinación Académica; Subdirectora y/o, Directora, según corresponda.
- E) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el colegio.
- F) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupila, tanto de convivencia escolar, como de carácter académico.
- G) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- H) Apoyar su proceso educativo.
- I) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.
- J) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a: Las inasistencias de los estudiantes, fugas o cimarras y los retiros.
- K) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en la sala de clases no está permitido.
- L) Solicitar personalmente, o a través del medio de comunicación oficial dispuesto por el colegio, el retiro de clases de su pupila cuando, por razones justificadas, lo requieran.
- M) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupila.
- N) Formar a su pupila en un comportamiento que respete las normas de una sana convivencia Escolar y de un buen trato.
- O) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupila.
- P) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación estudiante - profesor.
- Q) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del colegio.
- R) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del estudiante.
- S) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- T) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
- U) Promover en sus hijas los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
- V) Comunicar oportunamente al profesor tutor, coordinación académica y encargada de convivencia escolar, las inasistencias prolongadas de su pupilo.



- W) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su pupilo, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo.
- X) Informar de manera oportuna situaciones de salud física o mental, que afecten el proceso educativo de la estudiante.

## **TITULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN<sup>8</sup>**

### **ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**

Son derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**

Son deberes de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- C) Ejercer un rol formador como adulto hacia las alumnas sin que se den en un contexto de una relación amorosa.
- D) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- E) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- F) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- G) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- H) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- I) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- J) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- K) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.

---

<sup>8</sup> “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.” Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.



- L) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- M) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

## **TITULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.**

### **ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.**

Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.



## **TITULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.**

### **ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.**

Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.**

Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso Pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.
- G) Acompañar los procesos concernientes al ámbito de la convivencia escolar, según lo estipulado en el Reglamento Interno.

## **TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.**

### **ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES**

Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

### **ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES**

Son deberes de los sostenedores educacionales:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.



3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
5. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO II

### REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

#### TÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

##### ARTÍCULO 16: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Teresa Brown de Ariztía es un establecimiento particular subvencionado y desde el 2016 es gratuito. Imparte tres niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, y se resume en el siguiente recuadro:

<b>Nombre del Establecimiento</b>	Teresa Brown de Ávila
<b>Dirección</b>	Ignacio Carrera Pinto N°100
<b>Comuna</b>	La Calera
<b>Región / Provincia</b>	Valparaíso
<b>RBD / Dependencia</b>	1437 – 0
<b>Página Web</b>	<a href="http://www.tba.cl">www.tba.cl</a>
<b>Director(a)</b>	Liliana Mayorga Salas
<b>Resolución de reconocimiento</b>	27 diciembre 1962. Decreto n°19154
<b>Niveles de enseñanza</b>	Educación parvularia, básica y media.

##### ARTÍCULO 17: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

El colegio imparte los siguientes niveles de enseñanza:

Niveles	Cantidad de cursos
PRE KINDER	1
KINDER	1
1° BÁSICO	1
2° BÁSICO	1



3° BÁSICO	2
4° BÁSICO	2
5° BÁSICO	2
6° BÁSICO	1
7° BÁSICO	2
8° BÁSICO	2
I° Medio	2
II° Medio	2
III° Medio	2
IV° Medio	2

### **ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**

El Colegio Teresa Brown de Ariztía funciona con un régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), con los siguientes horarios:

<b>Niveles: 1° a 8° Básico</b>					
<b>Día</b>	<b>Hora de inicio</b>	<b>Hora de término</b>	<b>N° de horas pedagógicas</b>	<b>Tiempo de recreo</b>	<b>Tiempo de almuerzo</b>
<b>Lunes</b>	8:00	15:25	8	40`	45`
<b>Martes</b>	8:00	15:25	8	40`	45`
<b>Miércoles</b>	8:00	15:25	8	40`	45`
<b>Jueves</b>	8:00	15:25	8	40`	45`
<b>Viernes</b>	8:00	13:10	6	40`	45`

<b>Niveles: I° y II° Medio</b>					
<b>Día</b>	<b>Hora de inicio</b>	<b>Hora de término</b>	<b>N° de horas pedagógicas</b>	<b>Tiempo de recreo</b>	<b>Tiempo de almuerzo</b>
<b>Lunes</b>	8:00	16:25	9	40`	45`
<b>Martes</b>	8:00	17:10	10	40`	45`
<b>Miércoles</b>	8:00	15: 25	8	40`	45`
<b>Jueves</b>	8:00	16:25	9	40`	45`
<b>Viernes</b>	8:00	13:10	6	40`	45`



Niveles: III° y IV° Medio					
Día	Hora de inicio	Hora de término	N° de horas pedagógicas	Tiempo de recreo	Tiempo de almuerzo
Lunes	8:00	17:10	10	40´	45´
Martes	8:00	17:10	10	40´	45´
Miércoles	8:00	15:25	8	40´	45´
Jueves	8:00	17:10	10	40´	45´
Viernes	8:00	13:10	6	40´	45´

### **ARTÍCULO 19: RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE PRE KÍNDER A IV MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

El establecimiento debe tener debidamente actualizada el acta de registro de salida, que es complementario al libro de clases y en el que se debe identificar al alumno que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

- A) Fecha.
- B) Nombre del estudiante.
- C) Curso.
- D) Hora de salida.
- E) Hora de regreso.
- F) Nombre de la persona que retira.
- G) Firma de la persona que retira.
- H) Nombre, firma y RUT del funcionario que autoriza la salida.
- I) Observaciones.

#### **El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado**

El apoderado deberá comunicar a través de correo electrónico u otro medio de comunicación oficial que disponga el colegio la solicitud de retiro anticipado de la estudiante, el día anterior, indicando hora y motivo. Si la razón del retiro no se pudo prever, se permitira la salida de la estudiante en compañía del adulto facultado.

Sólo en casos excepcionales, de fuerza mayor, que afecten a toda la comunidad educativa, con el fin de priorizar la seguridad e integridad física y psicológica de los estudiantes, quedará a decisión de la Directora el retiro de la estudiante.

En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de estudiantes que se encuentre fuera del establecimiento y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2023.



## **ARTÍCULO 20: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Los estudiantes deben asistir regularmente y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

- A) El llegar atrasado constituye una falta,<sup>10</sup> debiendo registrarse al ingreso del estudiante.
- B) Todo atraso debe quedar registrado en el libro de clases digital en plataforma Lirmi, aplicando la medida respectiva. En ningún caso la medida del estudiante podrá ser la devolución de la estudiante a su hogar.
- C) El Profesor de asignatura deberá solicitar pase de coordinación de ciclo a las estudiantes que lleguen atrasados después de los recreos al inicio de la clase.
- D) La estudiante que presente **tres atrasos** será notificado a su apoderado por su Profesor Jefe o Coordinación de ciclo. Cuando el atraso sea recurrente el Profesor Jefe deberá citar al apoderado para informar la situación y mejorar la conducta.
- E) Al **quinto atraso** se aplicará medida formativa, la estudiante será citado en la fecha y horario acorde a la organización del ciclo, siendo avisado el apoderado con anterioridad, con el objetivo de realizar una actividad de refuerzo.
- F) La estudiante que ingrese atrasada en cualquier momento de la jornada escolar deberá presentar justificación con un documento oficial (médico, programa de intervención, etc) o correo electrónico enviado por sus apoderados a Coordinación de ciclo o tutor.

## **ARTÍCULO 21: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Secretaria Ministerial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel. Cuando existan situaciones de suspensión de actividades por fuerza mayor, se informará a los apoderados por plataforma Lirmi o redes sociales.

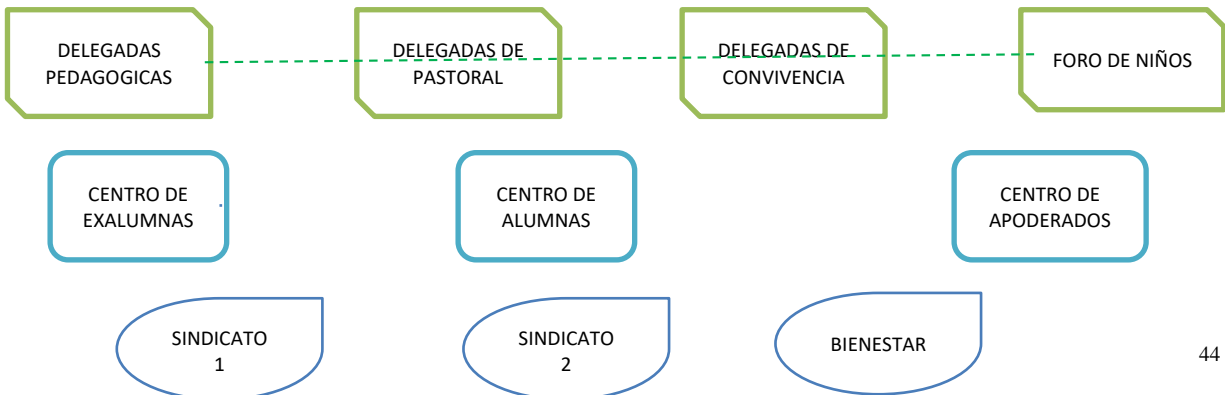
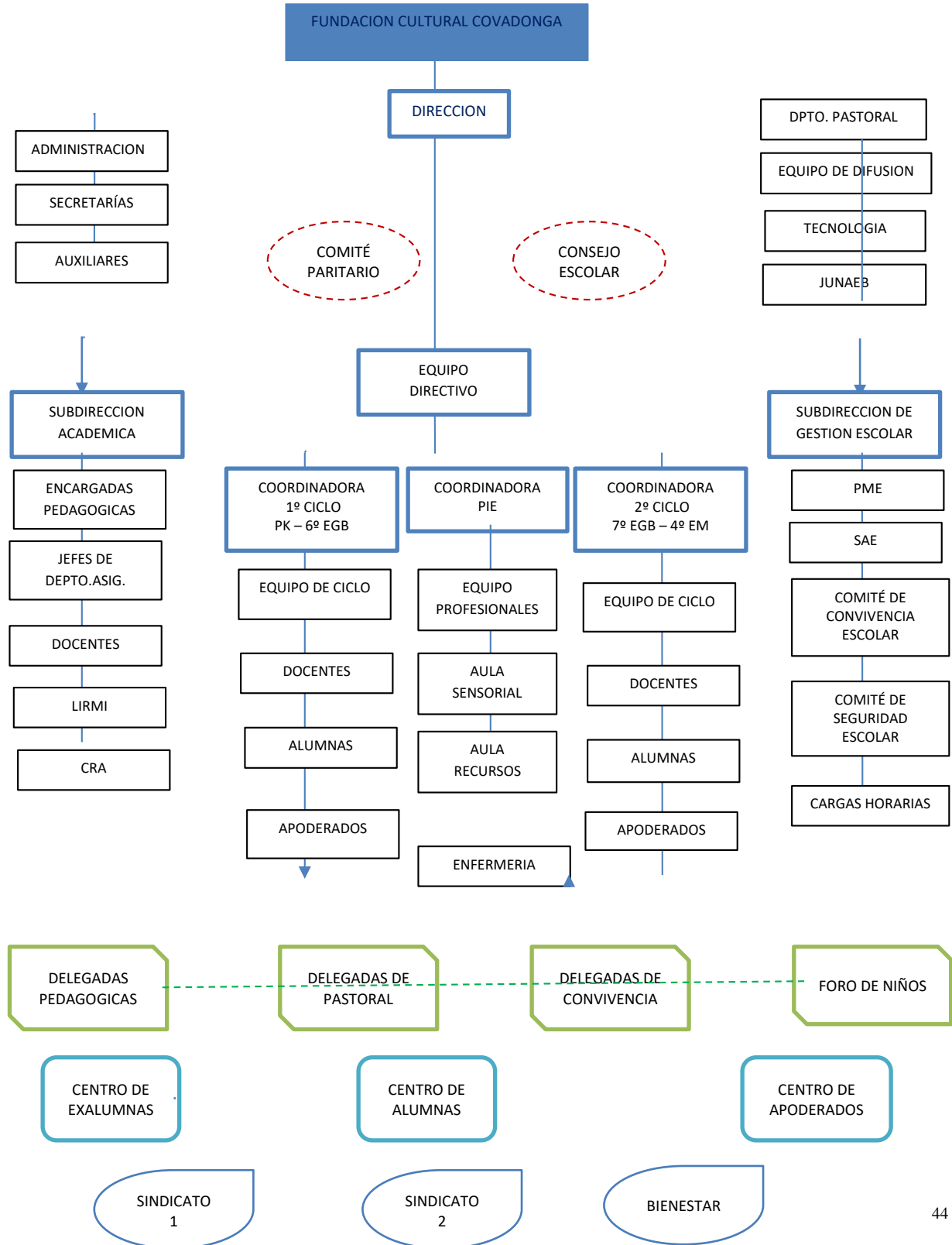
---

<sup>10</sup> Capítulo VIII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2023.



## TÍTULO II: ORGANIGRAMA, ESTAMENTOS, ROL DOCENTE, DIRECTIVO Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

### ARTICULO 22 ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO





### **ARTICULO 23: EQUIPO DIRECTIVO**

Integrado por la Directora, Subdirectora de Gestión Escolar, Subdirectora Académica, Coordinadoras del 1° y 2° Ciclo y Coordinadora de Pastoral. Es la instancia en la que se establecen los principales lineamientos del colegio, se organizan los recursos y las personas para llevar a cabo las diferentes labores que surgen para el adecuado funcionamiento del colegio y al cumplimiento de las metas del PEI y del PME, además se reciben las propuestas de los equipos de ciclos, se toman las decisiones técnicas y se vela por un sano clima laboral y convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 24: CENTRO DE ALUMNAS**

El Centro de Alumnas es una instancia permanente de asociación, participación y de interlocución para el desarrollo de los intereses y necesidades de las estudiantes. Cuenta con dos asesoras permanentes y algunas de las representantes de su directiva participan en las reuniones del Consejo Escolar.

Se incentiva a desarrollar el pensamiento reflexivo, juicio crítico, la voluntad de acción, formarlas para la vida democrática y participación en los cambios culturales y sociales.

### **ARTÍCULO 25: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

Son actores organizados, con derecho de asociación y motivados para participar del Proyecto Educativo del colegio. El Centro de Padres y Apoderados es una instancia clave en la promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación. Apoyan en transferir información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados/as.

Funciones fundamentales que tiene el Centro de Padres y Apoderados en el colegio:

- a. Fomentar la formación y desarrollo personal de los hijos y, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrarse activamente en una comunidad inspirada por los principios, valores cristianos e ideas educativas, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar como padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en las alumnas.
- d. Apoyar la labor educativa del colegio, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de las alumnas.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales de Centro de Padres, promover la cooperación de los agentes comunitarios en las labores del Establecimiento, y cuando corresponda, participar en todos aquellos programas que favorezcan la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f. Proponer y participar en actividades dentro del establecimiento y la comunidad, que favorezcan la formación integral de las alumnas, en especial aquellos relacionados por la vida cristiana y con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.



- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento, como para plantear, cuando corresponda las inquietudes, motivaciones y sugerencias de la comunidad educativa relativas al proceso educativo.
- h. Respetar el quehacer educativo del colegio en lo referente a métodos pedagógicos, disciplina y cumplimiento de horarios. Participando cuando se requiera en las actividades formativas e informativas que se realicen, manteniendo siempre actitudes de respeto, sencillez y responsabilidad.
- i. Educar en la fe desde el evangelio, las orientaciones de la Iglesia Católica y los principios carismáticos del establecimiento.
- j. Cumplir con los compromisos adquiridos en el Centro General de Padres.

### **ARTÍCULO 26: CONSEJO ESCOLAR**

El Consejo Escolar es una instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de todos sus representantes: directora, un representante del centro de padres, un representante del centro de alumnas TBA, encargada de convivencia escolar, un representante de los docentes por ciclo, un representante de los asistentes de la educación. El Consejo Escolar permite implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

## **TÍTULO III: ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, DE GESTIÓN Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

### **ARTÍCULO 27: ROL DE LOS DOCENTES**

Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país, como está declarado en nuestro PEI.

### **ARTÍCULO 28: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS**

Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.



## **ARTÍCULO 29: ROL DE LOS ASISTENTES**

Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

1. De carácter profesional, es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo;
2. De asistentes de la educación, es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
3. De servicios auxiliares, es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

## **ARTÍCULO 30: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN**

El Colegio Teresa Brown de Ariztia, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales son los siguientes:

1. Plataforma Lirmi: Esta es una herramienta comunicacional para enviar avisos, mensajes o cualquier comunicado al apoderado, de forma masiva o personal.
2. Página web del colegio: Se publicará información en nuestra página web <https://tba.cl/> para mantener informada a la comunidad.
3. Departamento de Difusión del colegio: encargado de publicar todas las actividades de nuestro colegio en las distintas redes sociales oficiales de nuestro colegio (Instagram [colegioteresabrown](#) y Facebook).

## **ARTÍCULO 31: CONDUCTOS REGULARES**

Con el fin de mantener una comunicación precisa con los diferentes miembros de la comunidad educativa, se establecen los siguientes conductos regulares:

### **A. Académicos**

- a. Profesor de asignatura o tutor.
- b. Encargada pedagógica de ciclo.
- c. Coordinadora de ciclo.
- d. Subdirectora Académica.
- e. Directora.

### **B. Convivencia Escolar**

- a. Profesor de asignatura o tutor.
- b. Encargada de convivencia escolar.
- c. Coordinadora de ciclo.
- d. Subdirectora de Gestión Escolar
- e. Directora.



## **CAPÍTULO III**

### **REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **TÍTULO I: GENERALIDADES**

El Colegio Teresa Brown de Ariztía está adscrito al Sistema de Admisión del Ministerio de Educación y por ello, sigue el proceso y fechas que se han fijado en el calendario para que cada año escolar, los padres y apoderados puedan postular a sus hijas a todos los establecimientos educativos municipales y particular subvencionados que deseen desde Pre Kínder hasta cuarto medio, por medio de una plataforma web (en línea) a cargo del Ministerio de Educación (Mineduc).

#### **ARTÍCULO 32: CONTACTO DE INFORMACIÓN**

Toda consulta respecto al proceso de admisión del establecimiento puede ser realizada en las dependencias del colegio Teresa Brown de Ariztía, ubicado en Ignacio Carrera Pinto #100, La Calera.

#### **ARTÍCULO 33: POSTULACIÓN**

Para postular al colegio, el apoderado debe realizarlo a través del sistema de admisión escolar (SAE), por la página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>, donde encontrará los siguientes datos:

- Información institucional (director/a; dependencia, niveles de enseñanza; orientación religiosa; uniforme).
- Galería fotográfica.
- El Proyecto Educativo de la escuela o liceo.
- Datos y estadísticas de alumnas y docentes.
- Programas, extracurriculares e infraestructura.
- Ubicación y contactos.
- Vacantes por nivel para el año escolar 2025
- Cantidad de postulantes por nivel del año anterior.

#### **ARTÍCULO 34: RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN**

Los resultados de la postulación son emitidos por el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación a través de su página web.



## CAPÍTULO IV

### REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN EL COLEGIO

#### TÍTULO I: SOBRE PAGOS O BECAS EN EL COLEGIO.

##### ARTÍCULO 35: GRATUIDAD

En el año 2016 el Colegio Teresa Brown de Ariztía se adscribió a la Ley de Inclusión pasando a ser gratuito. Por tanto, no realiza ningún cobro de financiamiento compartido ni tampoco exige la compra de textos escolares, dado que los recibe gratuitamente del Ministerio de Educación.

Los padres y apoderados pueden realizar al momento de la matrícula, de manera voluntaria, un aporte económico al Centro de Padres, dinero que financiarán las futuras actividades para apoyar al desarrollo de otras obras de mejoramiento del colegio que van en directo beneficio de las estudiantes.

## CAPÍTULO V

### REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

#### TÍTULO I: GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 36: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme escolar es obligatorio y es una característica fundamental del colegio sin ser un factor excluyente para que la estudiante acceda a su proceso educativo cuando la familia presente dificultades económicas para adquirirlo o la estudiante por razones de embarazo no lo pueda usar.

##### ARTÍCULO 37: ADQUISICIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme se puede adquirir en el lugar que el apoderado decida y que cumpla con las características requeridas. Es deber por tanto, del apoderado/a cautelar que la estudiante, se presente al colegio con el uniforme escolar, según modelo establecido, el cual es informado al apoderado a través de circular enviada en diciembre y marzo de cada año.

##### ARTÍCULO 38: ESPECIFICACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR OFICIAL

El uniforme de las estudiantes del Colegio Teresa Brown de Ariztía oficial es el siguiente

1. Falda escocesa de color gris y burdeos, blusa blanca y polera blanca de tela piqué, con cuello y con el nombre del colegio bordado en color burdeos en el costado izquierdo del pecho.
2. Medias color gris y zapatos negros (no zapatillas estilo urbano o deportivo).
3. Suéter gris con líneas burdeos con el nombre del colegio en la solapa izquierda.
4. Chaqueta de color burdeos con nombre del colegio en la solapa izquierda.

En el caso de primer ciclo (Pre Kínder a 3° básico) deben usar una pechera y en el segundo ciclo (4° básico a 4° medio) un bolero.



### **ARTÍCULO 39: UNIFORME DEPORTIVO**

El uniforme deportivo es el que se utiliza en clase de educación física y es el siguiente:

1. Chaqueta burdeos con aplicaciones en tono gris con el nombre del colegio bordado
2. Pantalón de buzo gris con aplicación en tonos burdeos en los costados, y de corte recto.
3. Polera deportiva gris, con aplicación burdeos en el centro.
4. Zapatillas deportivas de colores negros o blancas.<sup>11</sup>

### **ARTÍCULO 40: USO EXCEPCIONAL DEL UNIFORME DEPORTIVO EN TEMPORADA DE INVIERNO.**

Desde el primer día hábil de mayo hasta el último día hábil de agosto, se podrá utilizar el uniforme especificado en el artículo anterior

### **ARTÍCULO 41: PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA**

Se espera una presentación personal adecuada, uniforme completo y limpio, cabello ordenado, limpio y sin tintura o peinados extravagantes, uñas cortas, limpias y sin pintura; ausencia de maquillaje facial, pestañas postizas, pulseras, collares, anillos, aros largos, piercing, expansiones de oreja, tatuajes visibles, lentes de sol durante las horas de clases, ropas de color, u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones anteriormente mencionadas en los artículos.

### **ARTÍCULO 42: USO ACCESORIOS DE ACUERDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS.**

En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de chaquetas, abrigos, bufandas, cuellos, gorros, guantes, colets y trabas, deberán ser solo de color burdeos, negro, azul marino y/o gris.

### **ARTÍCULO 43: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS**

Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre de la alumna y curso.

### **ARTÍCULO 44: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL UNIFORME ESCOLAR**

Para la supervisión del cumplimiento del uniforme escolar, esto está a cargo en primera instancia, por parte del profesor jefe (tutor/a) o profesor de asignatura, el cual debe dejar registro en una planilla Excel, la que será revisada diariamente por los equipos de coordinación. De igual manera, cualquier profesional de la comunidad educativa podrá informar a su coordinación respectiva el uso de prendas o accesorios no correspondiente al uniforme oficial.

El incumplimiento del uso del uniforme oficial, en ningún caso supondrá la prohibición de ingreso o permanencia de la estudiante en el establecimiento, sin embargo, frente al no cumplimiento se estableciera una medida formativa con la estudiante y su apoderado.

---

<sup>11</sup> No se pueden utilizar zapatillas con caña, colores fuera de los institucionales.



## **TÍTULO II: DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA.**

### **ARTÍCULO 45: ALUMNAS DE PRE KINDER Y KINDER**

Las alumnas de Pre Kinder y Kinder asistirán a clases con las disposiciones expuestas en los artículos anteriores del capítulo V.

### **ARTÍCULO 46: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO**

Las alumnas de Pre Kinder y Kinder deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo a la temporada y a los colores institucionales.

En aquellos casos que las párvulas requieran cambio de su ropa interior, la educadora a cargo deberá contactarse a la brevedad con el apoderado para que retiren a la alumna de la jornada escolar, debido a que en el establecimiento no se realiza cambio de ropa interior y/o muda de pañales.

### **ARTÍCULO 47: ALUMNAS DE 1° BÁSICO A 4° MEDIO**

Las alumnas de 1° básico a 4° medio deben vestir de acuerdo a las indicaciones de los artículos siguientes.

## **TÍTULO III: DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.**

### **ARTÍCULO 48: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO**

Aquella estudiante transgénero tendrá la opción de elegir de acuerdo a su identidad de género, el uniforme e indumentaria deportiva usando los colores institucionales, independientemente de la situación legal en el que se encuentre, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción, resguardo y reconocimiento de los derechos del estudiante transgénero y en el contexto escolar en que se encuentra.

### **ARTÍCULO 49: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES**

Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.

### **ARTÍCULO 50: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES**

Aquellas alumnas que sean extranjeras y que, por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación de la Coordinadora de Ciclo. La aprobación que deberá ser ratificada por la Directora del establecimiento.



#### **TÍTULO IV: DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.**

##### **ARTÍCULO 51: USO DE RELOJ PULSERA, SMARTWATCH Y TELÉFONOS CELULARES.**

El uso de reloj pulsera, Smartwatch y teléfonos celulares estarán permitidos fuera de las horas pedagógicas, con especial observancia a los artículos siguientes, pero su custodia y cuidado es de exclusiva responsabilidad de la alumna.

##### **ARTÍCULO 52: AUTORIZACIÓN DE USO**

Se permitirá que las alumnas asistan con teléfono móvil, no obstante, se prohibirá su uso en la sala de clases, salvo que estos sean especialmente requeridos por el profesor para su uso en trabajos en que sirva de herramienta de apoyo al aprendizaje.

En caso que uno de las alumnas contravenga esta disposición, el teléfono móvil podrá ser retirado por la educadora, profesor o cualquier adulto miembro de la comunidad y entregado de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar. La coordinación del ciclo a su vez, deberá entregar el aparato al final de la jornada al apoderado de la alumna.

##### **ARTÍCULO 53: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR**

El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad de la alumna, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

##### **ARTÍCULO 54: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO**

En caso de pérdida, el colegio no se hará responsable de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares u otros elementos.



## **CAPÍTULO VI**

### **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS**

#### **TÍTULO I: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR**

##### **ARTÍCULO 55: DEL PISE**

El Plan Integral de Seguridad Escolar forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de Anexos de este mismo documento.

#### **TÍTULO II: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

##### **ARTÍCULO 56: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

##### **ARTÍCULO 57: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN**

El equipo docente, asistentes de la educación, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de las alumnas, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.

##### **ARTÍCULO 58: REDES DE APOYO**

Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:



### **TÍTULO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.**

#### **ARTÍCULO 59: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.**

El colegio cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 60: AGRESIÓN SEXUAL**

Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoque un daño o aflicción que hagan necesaria la intervención del establecimiento

#### **ARTÍCULO 61: ABUSO SEXUAL<sup>12</sup>**

El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

#### **ARTÍCULO 62: CONTACTO SEXUAL**

El contacto sexual entre un adolescente y un niño más pequeño también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- B) El coito interfemoral (entre los muslos).
- C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- D) El exhibicionismo y el voyeurismo.
- E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, y adolescentes.
- F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- G) Instar a que los niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- H) Contactar a niños y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

---

<sup>12</sup> Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, “Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, UNICEF.



### **ARTÍCULO 63: TIPOS DE ABUSO SEXUAL**

El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia una niña. Generalmente consiste en tocamientos del agresor hacia la niña de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

### **ARTÍCULO 64: INDICADORES DE ABUSO**

Los niños, niñas y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

- A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- B) Conducta retraída.
- C) Estallidos de angustia.
- D) Ansiedad.
- E) Depresión.
- F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

### **ARTÍCULO 65: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO**

Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de la niña y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el alumnado ha sido vulnerado en sus derechos.
- C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.



## **TÍTULO IV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.**

### **ARTÍCULO 66: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN**

El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

### **ARTÍCULO 67: ESTRATEGIAS DE APOYO**

El colegio buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestras alumnas.

### **ARTÍCULO 68: REDES DE APOYO**

Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de las estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CORREO</b>
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol La Calera. (SENDA)	332221759	Lizasoán 330, La Calera.	sendaprevienelacalera@lacalera.cl
Policía de Investigaciones (PDI) Unidad Brigada de Investigación Criminal La Calera	332344453134	Diego Lillo 573, La Calera.	
Oficina Local de la Niñez	332222077	Pasaje Kennedy 638 La Calera.	<a href="mailto:oln@lacalera.cl">oln@lacalera.cl</a>

### **ARTÍCULO 69: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO**

La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

### **ARTÍCULO 70: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.**

El colegio cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.



## **TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

### **ARTÍCULO 71: CONCEPTO**

Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad temporal, parcial o muerte.

### **ARTÍCULO 72: PREVENCIÓN**

El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar y con un Programa de trabajo con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros estudiantes, así como del surgimiento de emergencias naturales o producto de otros factores ajenos a la labor educativa. Además, el colegio cuenta con un Comité Paritario, asesorado de forma permanente por un especialista en prevención de riesgos de la ACHS.

### **ARTÍCULO 73: SUPERVISIÓN**

Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas, piscinas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.

### **ARTÍCULO 74: DE LA FICHA CLÍNICA**

Todas las alumnas contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de las alumnas, señalando número telefónico de contacto de a lo menos dos personas con quien comunicarse en caso de ser necesario, correo electrónico de los mismos, eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada estudiante, tipo de sangre del estudiante, alergias, enfermedades de gravedad, domicilio vigente de la estudiante y centro asistencial al que debe ser trasladado.

### **ARTÍCULO 75: DE LOS SEGUROS**

La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

### **ARTÍCULO 76: REGLA GENERAL**

Aquellas alumnas que no estén cubiertos por algún seguro de carácter particular para el caso de accidentes escolares, deberán hacer uso del seguro escolar otorgado por el MINEDUC, siendo derivado a las instituciones que corresponda, el cual es:

- Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara, ubicado en Carrera 1603, La Calera, Región de Valparaíso

El seguro escolar es obligatorio para la asistencia del Estado, sin embargo cuando la vida está en riesgo vital prevalece la ley de urgencia en la que debe ser atendido en el lugar más cercano. Si el apoderado cuenta con un seguro contratado por él en forma independiente deberá dejar por escrito al lugar y a quién llamar para la asistencia y traslado de la alumna.



## **TÍTULO VI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **ARTÍCULO 77: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA**

El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

### **ARTÍCULO 78: COORDINADOR DE ASEOS**

El colegio cuenta con ocho auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del colegio. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de aseo.

### **ARTÍCULO 79: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN**

La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para las estudiantes como para la Profesora y Asistente de aula que los acompaña. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

### **ARTÍCULO 80: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO.**

Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Al inicio de cada año todos los equipos de aire acondicionado reciben la mantención e higienización correspondiente, además de contar con salas que tengan las ventanas para la ventilación necesaria del espacio.

Es obligación de los Auxiliares de Aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada uso.

Los Auxiliares de aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del colegio, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila de la alumna, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en el colegio. La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de las Asistentes de Salas, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.



Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado a la directora y éste al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

### **ARTÍCULO 81: MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

Es obligación que los párvulos asistan al baño acompañados por una Educadora y Asistente de aula, quién esperará afuera del baño.

Luego de usar el wc, es deber lavarse las manos, tanto niñas como profesionales a cargo. Para la higiene correcta los baños cuentan con, agua potable, jabón y cada niña tiene su propia toalla. Cada Educadora lleva el papel higiénico que mantiene en su sala.

Cuando las niñas se laven las manos (antes del periodo de alimentación, después de acudir al WC), se deben subir previamente las mangas para evitar que se mojen. Si se moja o humedece la ropa cambiarla inmediatamente. Se debe eliminar la toalla desechable para el secado en el basurero.

### **ARTÍCULO 82: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES.**

El sostenedor mantiene un contrato con la Empresa Sociedad Agrícola de Servicios (Serfusan) que de acuerdo al programa anual realiza las fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización de todas las dependencias del colegio, evitando así la presencia de vectores y plagas.

## **TÍTULO VII: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **ARTÍCULO 83: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS**

El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidado y diagnósticos tempranos.

### **ARTÍCULO 84: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**

En el caso que las alumnas que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al personal a cargo qué hacer en caso de alguna crisis y deberá dejar en enfermería o en la coordinación del ciclo, el medicamento necesario con su respectiva receta que indique dosis y frecuencia. Acompañada de una autorización firmada que autorice al colegio la administración del medicamento

Las alumnas que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse a enfermería y dejar el medicamento con su respectiva receta que indique individualización de la estudiante horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. No se administrarán medicamentos sin receta médica.

Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los párvulos.



## CAPÍTULO VII

### REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67

#### ARTÍCULO 85: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Reglamento de Evaluación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de Anexos de este documento.

## CAPÍTULO VIII.

### PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

#### TÍTULO I: REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS<sup>13</sup>

#### ARTÍCULO 86: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO

La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.<sup>14</sup>

#### TÍTULO II: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

#### ARTÍCULO 87: ACTIVIDADES NO OFICIALES

Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por las alumnas, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de las alumnas que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

#### ARTÍCULO 88: PASEOS DE CURSO

Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnas y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

<sup>13</sup> Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.

<sup>14</sup> Protocolo “De retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar 2023.



## **ARTÍCULO 89: GIRAS DE ESTUDIO<sup>15</sup>**

Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnas y apoderados, sin mediar autorización ni participación del colegio, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

## **ARTÍCULO 90: ACTIVIDADES OFICIALES**

Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del colegio, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 91: SALIDAS PEDAGÓGICAS<sup>16</sup>**

Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna, Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

## **ARTÍCULO 92: PROCEDIMIENTO**

La planificación de las salidas pedagógicas será supervisada por el jefe de departamento, previamente autorizada por la subdirectora académica junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

- A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
- B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. La estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- C) En el caso de la salida de párvulos, el docente a cargo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Estas medidas consistirán en:

- A) Recopilar información oficial previamente del lugar a fin de verificar la afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de las estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
- B) El docente a cargo deberá emitir un informe a la Subdirección Académica en un plazo máximo de 48 horas antes de la jornada programada, en el cual deberá señalar las condiciones del lugar previamente descritas.

---

<sup>15</sup> Requerimiento de la Superintendencia de Educación Nro. 2020-0218-1124-FLJRJI.

<sup>16</sup> En el apartado Protocolos de este Reglamento.



- C) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- D) Al momento de salir se verificará por parte de un administrativo la salida de las estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los apoderados.
- E) Disponer de botiquín para primeros auxilios.
- F) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas. Y el conductor, cuenta con sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta a la subdirectora académica.
- G) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- H) Contar con listado completo de las estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- I) En el caso de los cursos de Pre Kínder y Kínder, por cada 4 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto, de 1° a 4° Básico, por cada 5 estudiantes, acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- J) En el caso de los cursos de 5° a 8° Básico, por cada 10 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- K) En el caso de los cursos de I° a IV° Medio, por cada 12 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- L) El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- M) Se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular de él docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.
- N) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
- O) En caso de accidentes, la o las estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- P) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.
- Q) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva, más cercana.
- R) Se deberá hacer entrega a Subdirección Académica un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.
- S) En el viaje de regreso al colegio, el profesor a cargo deberá:
  - a) Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos las alumnas que partieron inicialmente.
  - b) Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
  - c) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.



## CAPÍTULO IX

# NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

### TÍTULO I: DE LAS FALTAS

#### **ARTÍCULO 93: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS**

Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Cada año, el colegio hace entrega a todos los apoderados del documento “Tipificación de faltas y medidas reparatorias, formativas y disciplinarias” y lo trabaja en clases de Orientación con las alumnas.

#### **ARTÍCULO 94: REGISTRO DE LAS FALTAS**

Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumna, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del alumna.

#### **ARTÍCULO 95: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO**

Las faltas serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de las alumnas. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

### TÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

#### **ARTÍCULO 96: CONCEPTO FALTAS LEVES**

Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.



## **ARTÍCULO 97: CONCEPTO FALTAS GRAVES**

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

## **ARTÍCULO 98: CONCEPTO FALTAS MUY GRAVES**

Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

## **TÍTULO III: MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **ARTÍCULO 99: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el previo, racional y justo procedimiento.

### **ARTÍCULO 100: CRITERIOS DE APLICACIÓN**

En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento. Haber robado exámenes o pruebas a un docente o a otras personas.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso y el Psicólogo con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.



## **ARTÍCULO 101: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PARVULOS**

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra de la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

## **ARTÍCULO 102: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Amonestación verbal.
- B) Anotación negativa.
- C) Carta de compromiso escrita.
- D) Carta de compromiso conductual.
- E) Suspensión de clases y/o actividades del Colegio.
- F) Condicionalidad.
- G) Matrícula condicional.
- H) Cancelación de matrícula.
- I) Expulsión del establecimiento educacional.

## **ARTÍCULO 103: AMONESTACIÓN VERBAL**

Llamado de atención al estudiante, por parte de la Coordinadora del Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar o Profesor jefe (tutor/a), respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

## **ARTÍCULO 104: ANOTACIÓN NEGATIVA**

El profesor registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno, lo que debe ser verbalmente informado al alumno.

## **ARTÍCULO 105: CARTA DE COMPROMISO ESCRITA**

Documento escrito por la estudiante, donde se menciona la falta en la que incurre, en la que expresa no volver a incurrir en la falta tipificada u otra. Puede ser firmada por el estudiante dependiendo de la etapa de desarrollo de este, Profesor jefe y Coordinadora de ciclo del ciclo. Se le envía una copia de la carta por la agenda, correo electrónico registrado o mensajería por plataforma Lirmi.

## **ARTÍCULO 106: CARTA DE COMPROMISO CONDUCTUAL**

Consiste en una carta firmada por la estudiante, apoderado y Coordinadora del ciclo, Encargada de Convivencia Escolar o Profesor jefe (tutor/a) en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si vuelve a incurrir en una falta, se graduará la medida disciplinaria. El órgano encargado de emitir la carta es la Coordinación del ciclo.



## **ARTÍCULO 107: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO**

La suspensión máxima será de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más, si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.

**La suspensión de clases y/o actividades del colegio opera como medida cautelar, en todos aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar y/o la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, velando por la seguridad y los derechos de todos los actores de nuestra comunidad. Se manifiesta expresamente que en aquellos casos que se aplique esta medida como cautelar NO ES UNA MEDIDA DISCIPLINARIA.**

## **ARTÍCULO 108: CONDICIONALIDAD**

Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del alumno en el establecimiento, quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un periodo de tres meses, pudiendo ser aplicada nuevamente habiendo cometido una nueva falta. La condicionalidad se comunica al apoderado y a la estudiante en entrevista con el Profesor Jefe y/o Coordinación del ciclo, en caso de que no asistiere el apoderado, se le enviará una carta certificada, informándole la falta cometida por la estudiante, el proceso a seguir y el plazo de apelación de la medida. Esta medida **entrará en vigencia aún cuando el apoderado firme el documento.**

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los alumnos es el Equipo de Convivencia Escolar, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del alumno, éste quedará con carta de compromiso conductual hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

## **ARTÍCULO 109: MATRÍCULA CONDICIONAL**

Consiste en no renovar la matrícula de una alumna, sujeto la posibilidad de cancelación de la misma, en caso de no cumplir con aquellos compromisos asumidos en la carta/comunicación que se le enviará al apoderado, señalando la aplicación de la medida, en ella se deberá determinar el tiempo de vigencia de la misma, debiendo evaluarse al término de dicho lapso, si la medida debe mantenerse o no. Será evaluada y sancionada por el Comité de Convivencia Escolar. Se informará por escrito al apoderado dentro del plazo estipulado que el alumno deberá superar su conducta, indicado por el Equipo de Convivencia Escolar.

## **ARTÍCULO 110: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el Capítulo IX de este



Reglamento denominado Procedimiento ante Cancelación de matrícula y/o Expulsión el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre firme, la Directora del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

**Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula.**

#### **ARTÍCULO 111: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcional y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar o a la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre firme, la Directora del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

#### **TÍTULO IV: MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS**

##### **ARTÍCULO 112: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O FORMATIVAS**

Son medidas de apoyo pedagógico o formativas aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

##### **ARTÍCULO 113: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS**

Estas medidas serán aplicadas por el Docente, Coordinadora del Ciclo o Encargada de Convivencia Escolar y su cumplimiento supervisado por docentes especialmente designados para aquello.

##### **ARTÍCULO 114: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA**

El Profesor tutor o Encargada de Convivencia Escolar podrá solicitar a la alumna que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.



## **ARTÍCULO 115: COMUNICACIÓN AL APODERADO**

Toda medida pedagógica o formativa deberá ser informada de forma escrita al apoderado de la estudiante, pudiendo ser a través de una entrevista y/o Agenda.

## **ARTÍCULO 116: REFLEXIÓN**

El Profesor tutor en conjunto con la estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

## **ARTÍCULO 117: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL**

La estudiante será derivada a un especialista como dupla psicosocial, orientador, tutores u otras entidades externas como CESFAM, etc., según corresponda y con el objetivo de monitorear sus avances con los especialistas.

Las psicólogas de cada ciclo deberán realizar entrevistas de seguimiento, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor tutor.

## **ARTÍCULO 118: CAMBIO DE CURSO**

Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar a la alumna un nuevo contexto de grupo curso, el cual fomentará un cambio conductual favorable, quien toma la decisión es el Equipo de Convivencia Escolar.

## **TÍTULO V: DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

### **ARTÍCULO 119: ATENUANTES**

Se considerarán como atenuantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

- A) Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- B) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- C) La inexistencia de faltas anteriores similares a la buena convivencia.
- D) Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- E) Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que interfiera en el buen juicio del alumno.
- F) Presencia de alguna condición o variable familiar que interfiera en el buen juicio del alumno.
- G) Encontrarse bajo tratamiento psicofarmacológico.
- H) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- I) Actuar bajo presión o manipulación por parte de otro.
- J) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado o la afectada.



## **ARTÍCULO 120: AGRAVANTES**

Se consideran como agravantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

- A) Reiterar una misma falta en cualquier gradualidad.
- B) Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
- C) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- D) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- E) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- F) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- G) Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- H) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- I) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- J) Demostrar falta de arrepentimiento.
- K) Cualquier falta tipificada como delito.

## **TÍTULO VI: DE LAS FALTAS LEVES**

### **ARTÍCULO 121: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES**

Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

- 1) Molestar a compañeros de aula o del colegio, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.
- 2) Importunar a la comunidad circundante del Colegio con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.
- 3) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.
- 4) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.
- 5) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases<sup>17</sup>.
- 6) Presentar una conducta intolerante con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto
- 7) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.
- 8) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar, sin la debida justificación del apoderado como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.
- 9) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.
- 10) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.
- 11) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.
- 12) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.
- 13) No justificar inasistencias y atrasos oportunamente.
- 14) Presentar atrasos reiterados, entendiéndose que se cumple al 4° atraso consecutivo.
- 15) No cumplir con compromisos educacionales como, por ejemplo: participación en actos cívicos, presentaciones y otros donde esté representado el colegio.
- 16) No portar diariamente la Agenda del Colegio en el primer ciclo.

---

<sup>17</sup> Cuadernillo entregado a los apoderados titulado Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Tipificación de faltas 2024.



## **ARTÍCULO 122: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES**

Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente.
- B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- D) Si la situación lo amerita, el profesor enviará una comunicación escrita al apoderado detallando la ocurrencia de la falta.
- E) Se debe remitir un correo electrónico a la Coordinadora de ciclo de nivel detallando la situación observada.

## **ARTÍCULO 123: AUTORIDAD QUE APLICA**

Las medidas correspondientes a las faltas leves, serán aplicadas por el Profesor tutor del curso, el Profesor de Asignatura, los asistentes de educación o los directivos respecto sólo del registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente a la coordinadora de ciclo decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

## **ARTÍCULO 124: PLAZO PARA RESOLVER**

Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

## **ARTÍCULO 125: SEGUNDA INSTANCIA**

La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por la estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será la Coordinadora de Ciclo.

## **ARTÍCULO 126: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA**

Si la alumna o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. La Coordinadora de Ciclo tiene el plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

## **ARTÍCULO 127: MEDIDAS FORMATIVAS**

Las medidas formativas aplicables a la comisión de una falta leve son las siguientes, adecuándose al caso particular:

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 salas por día durante dos semanas.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- D) Quedarse dos días después del horario de clases para reparaciones y como ayudante de un auxiliar.



- E) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
- F) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- G) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- H) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencia del acto que cometieron.
- I) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- J) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- K) Realizar trabajo comunitario, un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar y/o la Coordinadora del Departamento de Pastoral.
- L) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- M) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- N) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- O) Quedarse un día después del horario de clases para ayudar en el orden y/o reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.
- P) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.
- Q) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- R) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- S) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.
- T) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.



## ARTÍCULO 128: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES

Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas leves son las siguientes:

RELACIÓN FALTA – MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
FALTAS LEVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Molestar a compañeros de aula o del colegio, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.	Anotación negativa
2) Importunar a la comunidad circundante del colegio con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.	Amonestación verbal
3) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.	Anotación negativa
4) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.	Anotación negativa
5) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, una vez por su ausencia a clases. <sup>18</sup>	Anotación negativa
6) Presentar una conducta intolerante con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto	Anotación negativa
7) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.	Amonestación verbal
8) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar, sin justificación del apoderado, como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.	Anotación negativa
9) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.	Anotación negativa
10) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.	Carta de compromiso
11) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.	Anotación negativa
12) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.	Anotación negativa
13) No justificar inasistencias y atrasos oportunamente.	Anotación negativa
14) Presentar atrasos reiterados, entendiéndose que se cumple al 4° atraso consecutivo.	Anotación negativa
15) No cumplir con compromisos educacionales como, por ejemplo: participación en actos cívicos, presentaciones y otros donde esté representado el colegio.	Anotación negativa
16) No portar diariamente la Agenda del Colegio en el primer ciclo.	Anotación negativa.
17) Hacer uso del dispositivo móvil durante el recreo o el horario de clases, para sacarse fotos en el colegio o en actividades al exterior del establecimiento.	Carta de compromiso
18) Mantener una actitud inadecuada e irrespetuosa (no guardar silencio cuando se le ha solicitado, no prestar atención a las instrucciones, hacer uso del celular, salir del lugar de la ceremonia sin permiso, esconderse para no participar de la actividad) en ceremonias, eucaristías, actos cívicos culturales y en actividades extracurriculares.	Carta de compromiso

<sup>18</sup> Cuadernillo Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Tipificación de faltas 2024.





## **TÍTULO VII: DE LAS FALTAS GRAVES**

### **ARTÍCULO 129: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES**

Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

- 1) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Colegio.
- 2) No cumplir o negarse en forma reiterada a cumplir una instrucción emanada de una autoridad del colegio.
- 3) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del colegio.
- 4) Intimidar a un compañero o burlarse de algún miembro de la comunidad.
- 5) Utilizar en las conversaciones y/o discusiones entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas. Todo lo anterior, en los planos: coloquial, privado y social (a viva voz).
- 6) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.
- 7) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.
- 8) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización.
- 9) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.
- 10) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del colegio, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.
- 11) Faltar a la verdad en cualquier contexto.
- 12) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.
- 13) Faltar a clases sin motivo.
- 14) Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo.
- 15) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales o espacios educativos.
- 16) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.
- 17) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.
- 18) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.
- 19) Lanzar objetos o cualquier proyectil que pudiera dañar la integridad física de alguna persona (lápices, gomas, etc.).
- 20) Poner de manifiesto en forma reiterada, relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).
- 21) Mal utilizar recursos hídricos del establecimiento para juegos o espacios comunes del establecimiento (como por ejemplo rellenar globos con agua, mojarse, ensuciar baños).

### **ARTÍCULO 130: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES**

Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

El profesor o Coordinadora del ciclo que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente a la estudiante implicada para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- A) El profesor deberá solicitar asesoría del Comité de Convivencia Escolar durante todo el proceso.
- B) El Profesor tutor o Coordinadora del ciclo deberá informar inmediatamente a los padres de la



- estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda, mensajería plataforma Lirmi, whatsapp, correo electrónico o carta certificada, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) Levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
  - D) Se deberá realizar una acción formativa con la alumna, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
  - E) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas.
  - F) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a la Coordinadora del Ciclo para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
  - G) La Coordinadora del ciclo junto a la Encargada de Convivencia Escolar citarán a los apoderados y al estudiante, lo más pronto posible, y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta.

### **ARTÍCULO 131: SEGUNDA INSTANCIA**

Los padres de familia o la estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la Directora, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

### **ARTÍCULO 132: CONVOCAR AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es facultad de la Coordinadora del ciclo convocar al Equipo de Convivencia Escolar si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta de la estudiante

### **ARTÍCULO 133: FORMA Y PLAZO**

El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los doce días hábiles.

### **ARTÍCULO 134: MEDIDAS FORMATIVAS**

Las medidas formativas aplicables a la comisión de una falta grave son las siguientes, adecuándose al caso particular:

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 salas por día durante dos semanas.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio de y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- D) Quedarse dos días después del horario de clase a ayudar en reparaciones reparaciones y como ayudante de un auxiliar.
- E) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
- F) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- G) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- H) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad



(mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencia del acto que cometieron.

- I) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- J) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- K) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar.
- L) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- M) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- N) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- O) Quedarse un día después del horario de clases para ayudar en reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.
- P) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.
- Q) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- R) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- S) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.
- T) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.



## ARTÍCULO 135: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas graves son las siguientes:

RELACIÓN FALTA – MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
FALTAS GRAVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Colegio.	Carta de compromiso
2) No cumplir o negarse en forma reiterada a cumplir una instrucción emanada de una autoridad del colegio.	Carta de compromiso
3) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del colegio.	Carta de compromiso
4) Intimidar a un compañero o burlarse de algún miembro de la comunidad.	Carta de compromiso
5) Utilizar en las conversaciones y/o discusiones entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas. Todo lo anterior, en los planos: coloquial, privado y social (a viva voz).	Carta de compromiso
6) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.	Carta de compromiso
7) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.	Carta de compromiso
8) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización.	Carta de compromiso
9) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.	Carta de compromiso
10) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del colegio, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.	Carta de compromiso
11) Faltar a la verdad en cualquier contexto.	Carta de compromiso.
12) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.	Carta de compromiso.
13) Faltar a clases sin motivo.	Carta de compromiso.
14) Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo.	Carta de compromiso.
15) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales o espacios educativos.	Carta de compromiso
16) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.	Carta de compromiso.
17) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.	Carta de compromiso
18) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.	Carta de compromiso.
19) Lanzar objetos o cualquier proyectil que pudiera dañar la integridad física de alguna persona (lápices, gomas, etc.).	Carta de compromiso.
20) Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su	Carta de compromiso.



mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).	
21) Mal utilizar recursos hídricos del establecimiento para juegos o espacios comunes del establecimiento (como por ejemplo rellenar globos con agua, mojarse, ensuciar baños).	Carta de compromiso.
22) No entregar el celular o el dispositivo móvil al inicio de cada clase o actividad escolar en el establecimiento o al exterior de este, cuando un funcionario lo ha solicitado.	Carta de compromiso o suspensión de actividades escolares y/O talleres.



## **TÍTULO VIII: DE LAS FALTAS MUY GRAVES**

### **ARTÍCULO 136: TIPIFICACIÓN FALTAS MUY GRAVES**

Las siguientes conductas constituyen faltas muy graves:

- 1) Salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.
- 2) Fumar cigarrillos al interior del establecimiento y/o en actividades de carácter oficial.
- 3) Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden.
- 4) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
- 5) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del colegio.
- 6) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
- 7) Cualquier agresión de carácter sexual.
- 8) Cualquier agresión física que produzca lesiones o no.
- 9) Cualquier agresión no verbal o física que denoste a cualquier miembro de la comunidad educativa (levantar el dedo anular, realizar gestos obscenos, etc.)
- 10) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.<sup>19</sup>
- 11) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 12) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.
- 13) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas<sup>20</sup> obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.
- 14) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet u otros.
- 15) Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas al interior del colegio.
- 16) Falsificar firmas de docentes o directivos del colegio, notas o documentos oficiales del colegio, firmas o comunicaciones del apoderado.
- 17) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u otros.
- 18) Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.
- 19) Causar ignominia<sup>21</sup> a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Messenger, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.
- 20) Hostigar, en forma constante a algún alumno o grupo de alumnas.
- 21) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del colegio.
- 22) Grabar, producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.
- 23) Producir, publicar y/o difundir, compartir “memes”, GIFTS, stickers, producto de videos o video

---

<sup>19</sup> Ley 21.128 “Aula Segura”

<sup>20</sup> Reglamento de evaluación, calificación y promoción y Cuadernillo Reglamento de Convivencia Escolar y Tipificación de faltas, 2024

<sup>21</sup> Ofensa grave que sufre el honor o la dignidad de una persona.



- llamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.
- 24) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y alumnas, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.
  - 25) Destruir pertenencias de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa, recursos educativos o infraestructura.
  - 26) Sustraer pertenencias de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa.
  - 27) Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, fármacos y otras que dañen la salud en las dependencias del colegio.
  - 28) Intimar sexualmente en las dependencias del establecimiento educacional.
  - 29) Agredir de manera verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 137: DEL PROCEDIMIENTO FALTA MUY GRAVE**

Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta muy grave:

- A) El profesor o Coordinadora del ciclo o encargado de convivencia escolar que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista.
- B) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al Coordinadora del ciclo o Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, para que este informe a los apoderados del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) El Profesor tutor en conjunto con la Coordinadora del ciclo o Encargada de Convivencia Escolar del ciclo deberá levantar un acta de registro de la situación en la que la estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) El Profesor tutor y/o Coordinadora del ciclo o Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.  
El acta con la descripción de la falta y los descargos de la estudiante se debe entregar a la Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo de 48 horas, quién convocará a una sesión extraordinaria del Equipo de Convivencia Escolar, tan pronto sea posible, para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- E) El Equipo de Convivencia Escolar estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida.
- F) El Equipo de Convivencia Escolar impondrá la medida mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión junto a la coordinadora del ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- G) Si la falta muy grave es considerada delito por la justicia ordinaria, la Directora decidirá quien debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.



## **ARTÍCULO 138: SEGUNDA INSTANCIA**

Los apoderados o la estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de siete días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la Directora quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

## **ARTÍCULO 139: FORMA Y PLAZO**

El procedimiento para la indagación de una falta muy grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

## **ARTÍCULO 140: NOTIFICACIÓN AL APODERADO**

Tanto las faltas muy graves como las graves, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida disciplinaria, de no ser posible se llevará a cabo vía agenda u otro medio de comunicación oficial dispuesto por el colegio, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

## **ARTÍCULO 141: MEDIDAS FORMATIVAS**

Las medidas formativas aplicables a la comisión de una falta leve, graves y muy graves son las siguientes, adecuándose al caso particular:

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 salas por día durante dos semanas.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- D) Quedarse dos días después del horario de clases para ayudar en reparaciones y como ayudante de un auxiliar.
- E) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- F) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- G) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- H) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencia del acto que cometieron.
- I) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- J) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- K) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar.
- L) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- M) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- N) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.



- O) Quedarse un día después del horario de clases para ayudar en reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.
- P) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.
- Q) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- R) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- S) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.
- T) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

## ARTÍCULO 142: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES

Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas muy graves son las siguientes:

RELACIÓN FALTA – MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
FALTAS MUY GRAVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
2) Fumar cigarrillos al interior del establecimiento y/o en actividades de carácter oficial.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
3) Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
4) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
5) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del colegio.	Condicionabilidad
6) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.	Condicionabilidad
7) Cualquier agresión de carácter sexual.	Expulsión del establecimiento educacional Condicionabilidad
8) Cualquier agresión física leve n que produzca lesiones o no.	Condicionabilidad
9) Cualquier agresión física grave que produzca lesiones.	Expulsión del establecimiento educacional
10) Cualquier agresión no verbal o física que denoste a cualquier miembro de la comunidad educativa (levantar el dedo anular, realizar gestos obscenos, etc.)	Condicionabilidad
11) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.	Expulsión del establecimiento educacional
12) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
13) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea	Condicionabilidad



con soporte tecnológico o no.	
14) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.	Condicionabilidad
15) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet u otros.	Condicionabilidad
16) Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas al interior del Colegio.	Condicionabilidad
17) Falsificar firmas de docentes o directivos del colegio, notas o documentos oficiales del colegio, firmas o comunicaciones del apoderado.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
18) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u otros.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
19) Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.	Condicionabilidad
20) Causar ignominia a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Messenger, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
21) Hostigar, en forma constante a algún alumno o grupo de alumnas.	Condicionabilidad.
22) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del colegio.	Condicionabilidad
23) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.	Condicionabilidad
24) Producir, publicar y/o difundir, compartir “memes”, GIFTS, stickers, producto de videos o video llamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.	Condicionabilidad
25) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y alumnas, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
26) Destruir pertenencias de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa, recursos educativos o infraestructura.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
27) Sustraer pertenencias de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
28) Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, fármacos y otras que dañen la salud.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
29) Intimar sexualmente en las dependencias del Establecimiento Educativo.	Condicionabilidad
30) Agredir de manera verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
31) Ofender gravemente a través de chats telefónicos, WhatsApp, correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, etc.) a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, auxiliares o administrativos.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
32) Difundir o compartir presencial o digitalmente a través de redes sociales, videos, fotografías u otros registros que menoscaban la	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio



honra de algún miembro de la comunidad educativa.	Condicionabilidad
33) Grabar las conversaciones o entrevistas de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
34) Grabar o fotografiar a un docente o parte de su clase.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
35) Compartir, publicar y/o difundir grabaciones o fotografías de un docente, de su clase o actividad dentro y fuera del colegio.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
36) Crear sin autorización “stickers”, “memes”, videos, Tik Tok con fotografías de pares o adultos de la comunidad educativa.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
37) Publicar, difundir y/o compartir “memes, stickers, gift, productos de videos o video llamadas realizadas a algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
38) Filmar o fotografiar, situaciones de la vida escolar sin autorización, publicándolas en Tik Tok, Facebook, Instagram, Snapchat, canales de YouTube u otras aplicaciones.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
39) cyberbullying, bullying homofóbico, hetero fóbico o transfóbico, entre pares.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
40) Copiar en una evaluación utilizando el teléfono celular u otro medio, ya sea con o sin soporte tecnológico.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
41) Fotografiar un instrumento evaluativo y distribuirlo entre las estudiantes (con o sin cobro).	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad
42) Compartir y/o publicar, sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.	Suspensión de clases y/o actividades del Colegio Condicionabilidad



### **ARTÍCULO 143: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS.**

Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de Administración.

## **TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN**

### **ARTÍCULO 144: DE LAS CAUSALES DE APLICACIÓN ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN**

Se puede prescindir de la ejecución de los procedimientos anteriormente mencionados ante faltas graves y/o muy graves, ante la medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula y/o Expulsión, respecto de las acciones descritas y los plazos, cuando las alumnas hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras en conformidad al procedimiento dispuesto en Ley N° 21.128 sobre “Aula Segura”. No es requisito que la Directora del establecimiento haya previamente informado de la inconveniencia del actuar de la alumna, advirtiéndole de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación) a sus padres y apoderados, así como tampoco es requisito previo la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención). Este procedimiento, se inicia cuando la alumna comete algunas de las faltas graves o muy graves establecidas en este Reglamento Interno o cuando las alumnas hayan incurrido en conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros del colegio.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnas, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

### **ARTÍCULO 145: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

- 1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La Directora notifica a la alumna y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por lo cual se le pretende aplicar las medidas disciplinarias y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, sus derechos y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito vía correo electrónico, entrevista o carta certificada, siempre y cuando pueda asistir.
- 2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBAS:** La alumna y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes mientras dure la investigación (10 días hábiles), en entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar o Subdirectora de Gestión Escolar.
- 3. RESOLUCIÓN:** La Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no



la medida disciplinaria. Notificará su resolución y sus fundamentos por escrito, a la alumna afectada, a su madre, padre o apoderado, en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde que se notifica el inicio del procedimiento sancionatorio y/o se adopta la medida cautelar de suspensión.

4. **SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIÓN:** La alumna y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora, por escrito, la reconsideración y/o apelación de la resolución que aplica la medida disciplinaria, en un plazo de cinco días hábiles. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la alumna (medida cautelar) hasta culminar su tramitación.
5. **RESOLUCIÓN DE APELACIÓN:** La Directora resolverá la solicitud de reconsideración o apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito en reunión extraordinaria, con un plazo máximo de cinco días hábiles.

#### **ARTÍCULO 146: APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las alumnas y miembros de la comunidad escolar que en el colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Aula Segura).

La Directora deberá notificar la decisión de suspender a la alumna, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, prorrogables por 5 días hábiles más, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

### **TÍTULO X: ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN**

#### **ARTÍCULO 147: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO PARA ALUMNAS DESTACADAS.**

El colegio hará entrega de una distinción especial (diploma, medalla, galvano u otro premio) a las alumnas que tengan una destacada actuación en su formación, compromiso solidario, valores cristianos, esfuerzo por salir adelante y una sana convivencia con sus pares y otros miembros de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 148: PREMIO A LA MEJOR COMPAÑERA**

Al término del año escolar cada curso realizará una votación en la que participaran todas las alumnas, con el objetivo de que sean ellas quienes determinen a quién se le otorgará el reconocimiento como “la mejor compañera”. Una vez determinado quienes obtuvieron dicha distinción, se les otorgará un reconocimiento en una ceremonia especialmente efectuada para aquellas.



### **ARTÍCULO 149: PREMIO AL ESFUERZO**

Al término del año escolar y en una ceremonia, cada profesor/a Tutor/a, presentará a la alumna destacada por su tenacidad y esfuerzo por salir adelante en sus compromisos escolares a pesar de las adversidades que se le fueron presentando y que además no tiene anotaciones negativas en su hoja de vida.

### **ARTÍCULO 150: PREMIO A LA ALUMNA TERESIANA**

Al finalizar el año escolar y en una ceremonia, cada Profesor/a Tutor/a, presentará a la alumna que el Consejo de Profesores de cada ciclo, a reconocido que encarna los valores teresianos tales como: vivencia de su fe en Dios, buen desempeño escolar, compañerismo y compromiso solidario.

### **ARTÍCULO 151: PREMIO AL MEJOR RENDIMIENTO ESCOLAR**

En una ceremonia de finalización del año escolar, se realizará un reconocimiento a las alumnas que obtengan un promedio de notas igual o superior al 6.0 y que además cumplan con tener MB en la asignatura de Religión y no tener anotaciones negativas en su hoja de vida.

### **ARTÍCULO 152: PREMIO AL MEJOR PROMEDIO DE LA GENERACIÓN**

Aquellas alumnas de la generación de cuartos medios que egresen del colegio y que registren el mejor promedio de notas de I ° a IV ° medio, serán reconocidas con el objetivo de destacar la excelencia académica, constancia y dedicación a lo largo de sus últimos cuatro años.

### **ARTICULO 153: PREMIO A LA CONTRIBUCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, al final de cada año académico, deberá elegir aquella delegada de curso, que desarrolló de mejor manera su labor, considerando especialmente su compromiso, dedicación y responsabilidad. Aquella alumna que sea elegida será reconocida mediante una distinción que le será entregada en alguna de las ceremonias propias de fin de año.

### **ARTÍCULO 154: PREMIO A LA MEJOR ASISTENCIA A CLASES**

En una ceremonia al finalizar el año escolar, se reconocerán a aquellas alumnas que hayan cumplido con el 100% de asistencia a clases.

### **ARTÍCULO 155: PREMIO PUNTUALIDAD**

Se otorgará reconocimiento especial a aquellas alumnas que durante el año académico que cursen, cuenten con una puntualidad a la llegada a sus respectivas salas de clases, superior al 95%, reconociendo así, su responsabilidad, respeto y compromiso.

### **ARTICULO 156: PREMIO A LA PARTICIPACION DESTACADA EN EVENTOS DEPORTIVOS, ARTISTICOS Y CULTURALES**

Al finalizar el año escolar, se reconocerán a aquellas alumnas de cada ciclo que se han destacado dentro y fuera del colegio en el campo deportivo, artístico y/o cultural y que no tengan anotaciones negativas en su hoja de vida.

Cada taller deportivo de nuestro colegio, entregará al final de cada año una nómina, elaborada por los



profesores a cargo de cada deporte, en la cual se determinará aquellas alumnas que tuvieron una destacada participación durante el año, tomando en especial consideración aspectos tales como: disciplina, liderazgo, compañerismo, compromiso, esfuerzo, entre otros. Serán reconocidas en una ceremonia especialmente celebrada para dicho efecto.

#### **ARTÍCULO 157: ANOTACIÓN POSITIVA EN LA HOJA DE VIDA**

Aquellas alumnas, que en opinión de sus respectivos profesores, realizaron acciones que demuestren valores destacables, como la responsabilidad, compañerismo, respeto por el prójimo, solidaridad, entre otros, serán destacadas en sus hojas de vida con anotaciones positivas, con el objetivo de resaltar dichos comportamientos.

#### **ARTÍCULO 158: CARTA DE FELICITACIONES A LA FAMILIA**

Aquellas alumnas que demuestren un compromiso especial con sus profesores, sus compañeras y sobre todo aquellos que han manifestado un cambio positivo en su conducta, trato y desempeño académico, serán reconocidas mediante una carta redactada por sus respectivos profesores y firmada por la Directora, la cual será entregada o enviada a los padres y/o apoderados con el objeto de que la familia pueda conocer el desarrollo positivo de sus hijas.

#### **ARTÍCULO 159: RECONOCIMIENTO A LAS ALUMNAS QUE REPRESENTARÁN AL COLEGIO COMO ABANDERADAS.**

En noviembre de cada año, el Consejo de Profesores de Enseñanza Media elegirá a seis alumnas de 3° medio para portar la bandera chilena y el estandarte del colegio en ceremonias internas y externas.

Deberán contar con un promedio de notas igual o superior a 6.0, alto porcentaje de asistencia, presentación personal y puntualidad acorde a lo requerido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin anotaciones negativas en su hoja de vida y tengan un buen trato con los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Las alumnas elegidas como abanderadas deberán presentar durante el año escolar un muy buen comportamiento, acorde al Reglamento de Convivencia Escolar, de lo contrario el Consejo de Profesores elegirá a otras alumnas en su reemplazo.



## CAPÍTULO X

### REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

#### TÍTULO I: GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 160: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

“Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”<sup>22</sup>

##### ARTÍCULO 161: CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE

La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de las alumnas y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

#### TÍTULO II: DEL CONSEJO ESCOLAR

##### ARTÍCULO 162: DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

##### ARTÍCULO 163: OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR<sup>23</sup>

Este Consejo, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

##### ARTÍCULO 164: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar estará integrado por:

- A) El Sostenedor o un representante.
- B) La Directora.
- C) Un representante del Equipo Directivo.
- D) Un representante de los profesores del 1º ciclo.

<sup>22</sup> Artículo 16. Ley sobre Violencia Escolar.

<sup>23</sup> Circular N°2 Establecimientos educacionales particulares pagados emitida por la SUPEREDUC.



- E) Un representante de los profesores del 2° ciclo.
- F) La Encargada de Convivencia Escolar
- G) Un representante de los administrativos.
- H) Un representante de los auxiliares
- I) Un representante de los apoderados.
- J) Un representante de las alumnas.

### **ARTÍCULO 165: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS**

En el mes de marzo de cada año, los docentes serán elegidos por sus pares del 1° y 2°Ciclo; mientras que la Directora designará a los asistentes de la educación: administrativo y auxiliar.

En caso que algún integrante renuncie, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período del año escolar.

### **ARTÍCULO 166: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR**

El Consejo Escolar se reunirá en forma ordinaria cuatro veces al año (dos por semestre) y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Directora, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

### **ARTÍCULO 167: PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Encargada de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones del Consejo.

### **ARTÍCULO 168: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los miembros del Equipo de Convivencia Escolar tendrán las siguientes facultades y funciones:

- A) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
- B) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- D) Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
- E) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
- F) Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.



### **TÍTULO III: DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 169: NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Habrá una Encargada de Convivencia Escolar para el establecimiento, sin embargo, la función se ejecutará en cada ciclo, por una profesional asignada para ello, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

La Encargada de Convivencia Escolar será nombrada por la Directora del Establecimiento y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron, designado por escrito, sea en su contrato de trabajo o en un anexo.

La Encargada de Convivencia Escolar del colegio y del 2° ciclo, es la psicóloga, Mitzy Valencia Téllez, correo electrónico [mvalencia@tba.cl](mailto:mvalencia@tba.cl) mientras que la Encargada de Convivencia Escolar del 1° ciclo es la psicóloga, Margarita Pinela Vilches, correo [margarita.pinela@tba.cl](mailto:margarita.pinela@tba.cl)

#### **ARTÍCULO 170: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO**

La Encargada de Convivencia Escolar tiene un contrato de trabajo de 38 horas para el ejercicio exclusivo del cargo, lo que le permite cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 171: DEBERES Y FACULTADES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Encargada de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Elaborar en conjunto con un equipo el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- B) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia escolar.
- C) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Equipo de Convivencia Escolar.
- D) Participar en todas las reuniones del Equipo de Convivencia Escolar.
- E) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- F) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- G) Mantener constantemente informados a los Profesores tutores y Coordinadores de Programas sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- H) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre Coordinadores, tutores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
- I) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- J) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- K) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- L) Coordinar instancias de reunión del Equipo de Convivencia Escolar.
- M) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.



- N) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

## **TÍTULO IV: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 172: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

### **ARTÍCULO 173: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN**

Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Equipo de Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

### **ARTÍCULO 174: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 175: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Las siguientes acciones son conducentes al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:

- A) Realizar la revisión de la normativa del colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia Escolar a las estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadoras de Ciclo, Profesores tutores, Profesores de Asignatura, Subdirectoras de Gestión Escolar y Académica y Directora).
- D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- E) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.



## **ARTÍCULO 176: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN**

El Plan de Gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

## **TÍTULO V: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 177: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Equipo de Convivencia Escolar corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 178: OBJETIVO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La finalidad del equipo de convivencia escolar es resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 179: MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Estará integrado por:

- A) Directora
- B) Subdirectora de Gestión Escolar
- C) Encargadas de Convivencia Escolar.
- D) Coordinadoras del 1° y 2° ciclo.
- E) Psicólogas de cada ciclo

### **ARTÍCULO 180: REUNIONES ORDINARIAS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Sesionará como mínimo cada 15 días debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

### **ARTÍCULO 181: PRESENCIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Las Encargadas de Convivencia Escolar deberán estar presente en cada sesión del Equipo de Convivencia Escolar.

### **ARTÍCULO 182: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El equipo de Convivencia Escolar deberá:

- A) Diseñar los planes formativos de cada nivel del establecimiento educacional.
- B) Articular las políticas nacionales de prevención con la realidad del colegio.
- C) Diseñar campañas, planes, talleres y todo tipo de actividad destinada a prevenir y reforzar los planes de prevención de su competencia.
- D) Elaborar plan formativo y monitorear su aplicación.
- E) Monitorear la aplicación del Plan de gestión.



- F) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo a un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- G) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación al Encargado de Convivencia Escolar.
- H) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las medidas disciplinarias para las faltas más graves.

## **TÍTULO VI: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

### **ARTÍCULO 183: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

## **TÍTULO VII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

### **ARTÍCULO 184: DERIVACIÓN**

El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

## **TÍTULO VIII: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO**

### **ARTICULO 185: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

El colegio cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

- A) Consejo Escolar
- B) Equipo directivo
- C) Equipos de ciclo
- D) Centro de Alumnas
- E) Centro de Padres
- F) Reunión de apoderados
- G) Directivas de apoderados de curso
- H) Delegadas pedagógicas (alumnas)
- I) Delegadas de pastoral (alumnas)
- J) Comité de Convivencia Escolar estudiantil



- K) Consejo de profesores
- L) Reuniones de departamento de asignaturas
- M) Equipo de Convivencia Escolar
- N) Comité de Seguridad Escolar
- O) Comité Paritario
- P) Sindicato
- Q) Bienestar

## **TÍTULO IX: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS**

### **ARTICULO 186: OBJETIVO GENERAL**

Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

### **ARTÍCULO 187: CARÁCTER VOLUNTARIO**

Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

### **ARTÍCULO 188: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR**

Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 189: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR**

Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

### **ARTÍCULO 190: MEDIACIÓN**

Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

### **ARTICULO 191: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN**

Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.



- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

## **ARTÍCULO 192 MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

## **ARTÍCULO 193: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.



## **CAPÍTULO XI**

### **APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **TÍTULO I: APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN**

##### **ARTÍCULO 194: APROBACIÓN**

En diciembre de cada año se aprobará por el Comité de Convivencia Escolar la propuesta del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Tipificación de faltas, la que será confeccionada por un equipo de Convivencia Escolar. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el Sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

##### **ARTÍCULO 195: ACTUALIZACIONES**

Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

##### **ARTÍCULO 196: REVISIÓN**

El Equipo Directivo, junto con el Comité de Convivencia Escolar, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web **www.tba.cl**

##### **ARTÍCULO 197: MODIFICACIONES**

Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por la Directora, para luego presentar las modificaciones al Equipo de Convivencia y al Consejo de Profesores. Las modificaciones deberán ser consultadas al Consejo Escolar, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión del sostenedor o de la Directora del establecimiento.

La Directora responderá por escrito el pronunciamiento del Comité de Convivencia Escolar, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Comité de Convivencia Escolar.



## **TÍTULO II: VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

### **ARTICULO 198: VIGENCIA**

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

### **ARTÍCULO 199: PUBLICACIÓN**

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, estará publicado en el sitio Web del Colegio. **www.tba.cl** Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

### **ARTICULO 200: DIFUSIÓN POR INTERNET**

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del establecimiento. **www.tba.cl**

### **ARTICULO 201: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS**

En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de un comunicado enviado a través de la plataforma Lirmi, mensajería, whatsapp de curso, agenda escolar u otro medio de comunicación oficial designado por el colegio.

## **TÍTULO III: MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

### **ARTICULO 202: MEDIO DE VERIFICACIÓN**

Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

### **ARTÍCULO 203: FISCALIZACIÓN**

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina de la Directora. El Reglamento Interno tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.



## **TÍTULO IV: ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

### **ARTÍCULO 204: ENTRADA EN VIGENCIA.**

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

### **ARTICULO 205: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

## **TÍTULO V: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 206: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar.**



## CAPITULO XII

### PROTOSCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO

- A) **Deber de Informar.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor tutor respectivo, Coordinación del ciclo, Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

- B) **Deber de Resguardo.**<sup>24</sup> Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de las estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.**

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

- C) **Proporcionalidad en la Aplicación de Medidas Reparatorias y Disciplinarias.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

---

<sup>24</sup> Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes” del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2023.



Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.<sup>25</sup>

**D) Deber de Denunciar. La Directora<sup>26</sup> del establecimiento educacional deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)<sup>27</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con la niña. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con Dirección, teléfono y persona de contacto.

**E) Justo y Racional Procedimiento.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

---

<sup>25</sup> “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar 2023.

<sup>26</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>27</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

- F) Legalidad.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

- G) Igualdad y No Discriminación Arbitraria.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

- H) Principio de Escrituración.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutivo y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno de Convivencia



escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **Acta de Entrevista**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) Fecha
- b) Hora
- c) Motivo de la entrevista
- d) Individualización del entrevistador
- e) Individualización del entrevistado
- f) Individualización de testigos.
- g) Curso
- h) Individualización de apoderado
- i) Tipo de apoderado
- j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado
- k) Descripción de la entrevista
- l) Acuerdo o compromiso pactado
- m) Firma de todos los participantes de la entrevista

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el Acta de entrevista, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el Acta.

- I) Principio de Prescripción.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.**

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

- J) Principio de Flexibilidad.** El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.



# PROTOCOLO N° 1: DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES<sup>28</sup>

## TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

### ARTICULO 207: DEBER DE INFORMAR

Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Coordinación del ciclo o a la Psicóloga dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

### ARTICULO 208: PERÍODO DE INDAGACIÓN

La Psicóloga junto con el Profesor/a Tutor/a llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Entrevistar a las alumnas involucradas dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

---

<sup>28</sup> “Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2023.  
Anexo 1 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”.



## **ARTICULO 209: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Tutor/a , Coordinadora del ciclo o la psicóloga, deberán, atendida la gravedad de los hechos:
- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
  - B) Informar a los apoderados levantando acta, en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de las alumnas involucradas lo ocurrido, citándolos a entrevista.
  - C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Coordinadora del ciclo.

**II. En situaciones con hechos o conflictos graves:**

En casos de mayor gravedad la coordinadora del ciclo o la Psicóloga llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, sin perjuicio de lo anterior, la psicóloga encargada de acompañar estos procesos será la responsable de realizar esta investigación. Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de las alumnas.
- B) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- C) Detectar a las alumnas que están involucradas, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- D) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- E) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- F) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

## **ARTICULO 210: DE LA INVESTIGACIÓN**

Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra; La investigación consistirá en:

- A) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- C) Entrevistar a las alumnas involucradas dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista,



levantando acta escrita de su testimonio.

- E) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- F) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

## **TÍTULO II: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

### **ARTICULO 211: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO**

El responsable de activar el protocolo es la **Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

## **TÍTULO III: PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO**

### **ARTICULO 212: PLAZO DE INVESTIGACIÓN**

El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

### **ARTICULO 213: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**

Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a sesión al Equipo de Convivencia Escolar, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

### **ARTICULO 214: RESOLUCIÓN**

El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumna a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá ser informada por escrito a las partes en la misma instancia.



## **ARTICULO 215: DESCARGOS**

La alumna dentro del plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Equipo de Convivencia Escolar.

El Equipo de Convivencia Escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

## **ARTICULO 216: RECURSO DE APELACIÓN**

Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Directora del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

## **TÍTULO IV: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.**

### **ARTICULO 217: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

El Profesor/a Tutora y/o la Encargada de Convivencia Escolar respectivo, deberán realizar entrevistas de seguimiento con las alumnas involucradas, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

### **ARTICULO 218: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de las estudiantes afectadas e involucradas en lo ocurrido de forma escrita vía agenda, u otro medio de comunicación oficial designado por el colegio, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una Carta Certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.



## **ARTICULO 219: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la coordinadora del ciclo y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.
- C) La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- D) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

## **TÍTULO V: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.**

### **ARTICULO 220: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS ESTUDIANTES AFECTADAS**

El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor /a Tutor y/o Coordinadora del ciclo respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.



Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso, taller de desarrollo personal y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

#### **ARTICULO 221: REDES DE APOYO**

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.



## **ARTICULO 222: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a las alumnas involucradas que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

## **ARTICULO 223: DEBER DE RESGUARDO<sup>29</sup>**

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.** ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

## **TÍTULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.**

### **ARTICULO 224: MEDIDAS FORMATIVAS**

Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

---

<sup>29</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 salas por día durante dos semanas.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- D) Quedarse dos días después de clases para ayudar en reparaciones y como ayudante de un auxiliar.
- E) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- F) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- G) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- H) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- I) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- J) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- K) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar.
- L) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- M) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- N) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- O) Quedarse un día después del horario de clases para ayudar en reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.
- P) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- Q) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.
- R) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).



- S) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- T) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.
- U) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

## **ARTICULO 225: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LAS ALUMNAS**

El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al profesional a cargo de esta función, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

## **ARTICULO 226: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.**

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.



- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmen al autor del hecho, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar<sup>30</sup>.

## **TÍTULO VII: ADULTOS INVOLUCRADOS.**

### **ARTICULO 227: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO**

Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Directora citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) La Directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

---

<sup>30</sup> "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno de Convivencia 2024.



## **TÍTULO VIII: DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.**

### **ARTICULO 228: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA**

**La Directora en conjunto con la profesional a cargo de esta función<sup>31</sup> del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)<sup>32</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

---

<sup>31</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto

<sup>32</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



## **PROTOCOLO N° 2: FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.<sup>33</sup>**

### **TÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **ARTICULO 229: CONSIDERACIONES<sup>34</sup>**

Importante tener presente:

- A) **El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) **Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

### **TÍTULO II: ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.**

#### **ARTICULO 230: PROCEDIMIENTO**

Si se sospecha que alguna niña está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

- I. **FASE DE DETECCIÓN:** La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.
  - A) En los casos en que una alumna se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación de abuso sexual previa, ocurrida hace años atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar a la dupla psicosocial, luego de la conversación con el alumno.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Escolar, quien se

<sup>33</sup> Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes”, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2024.

Anexo 2 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”.

<sup>34</sup> [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl) “Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación.”



reunirá con la dupla psicosocial y profesor jefe, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

**La Encargada de Convivencia Escolar será la encargada de activar el protocolo, sin embargo, la psicóloga a cargo de la función realiza el proceso de investigación.**

- B) En los casos en que una alumna se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

El Profesor jefe junto a la dupla psicosocial y la Encargada de Convivencia Escolar, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema.

Se anticipará a la alumna que debido a la importancia de la información que ha relatado, el colegio dispone de la dupla psicosocial y que es necesario compartir la información inmediatamente con estas personas (“Cómo es tan importante lo que me estás contando, hay una persona especial para esto en el colegio y tenemos que contarle a ella para que pueda ayudarnos”).

Se realizarán las siguientes acciones:

- a) Si la niña le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con la niña, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física de la niña. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- d) Transmitir a la niña que lo sucedido no ha sido su culpa.
- e) Si la niña no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- f) Se registrará en forma textual el relato de la niña en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- g) Se debe procurar el cuidado y protección a la niña que ha sido abusada o maltratada, por lo que no se le debe exponer a contar reiteradamente la situación.

**II. FASE DE INVESTIGACIÓN:** Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 24 horas**:

- A) Informar inmediatamente a la Directora, quien junto a la Encargada de Convivencia Escolar definirán las líneas a seguir. En caso de que la Directora determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.
- B) Se deberá notificar de forma escrita ya sea por agenda escolar y/o correo electrónico a las partes



involucradas de la activación del protocolo .

- C) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
- E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- F) Pedir apoyo al psicólogo del departamento de formación y convivencia escolar, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso de la niña, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

**III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS:** La Directora en colaboración con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **la Directora<sup>35</sup> del establecimiento, solicitará a la profesional a cargo de esta función interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos<sup>36</sup>.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos de la niña sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia<sup>37</sup> o de la Oficina Local de la Niñez (OLN) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

**IV ABUSO EVIDENTE:** En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Directora y en conjunto trasladar a la estudiante al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y

---

<sup>35</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>36</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

<sup>37</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



establecimiento de responsabilidad correspondientes.

### **TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.**

#### **ARTICULO 231: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO**

El responsable de activar el protocolo es la **Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

### **TÍTULO IV: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LAS ESTUDIANTES AFECTADOS.**

#### **ARTICULO 232 : MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LAS ESTUDIANTES AFECTADOS**

El Profesor/a Tutor/a y/o la Encargada de Convivencia Escolar respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con las alumnas involucradas, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

#### **ARTICULO 233: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS ESTUDIANTES AFECTADOS**

La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de las estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de las alumnas involucradas lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

### **TÍTULO V: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.**

#### **ARTICULO 234: DEBER DE RESGUARDO<sup>38</sup>**

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.** El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos

---

<sup>38</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

### **ARTICULO 235: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS ESTUDIANTES AFECTADAS**

El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor/a Tutor/a y/o Coordinadora del ciclo respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior de la niña y el principio de proporcionalidad.

### **ARTICULO 236: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a las alumnas involucradas que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales o quincenales a modo de apoyo y contención emocional
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias



que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

### **ARTICULO 237: REDES DE APOYO**

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Local de la Niñez (OPD): Encargadas a nivel territorial de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de acciones universales o especializadas para la promoción de sus derechos, la prevención de vulneraciones y su protección. Dependen administrativamente de la municipalidad y funcionalmente de la Subsecretaría de la Niñez. Las OLN orientan a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el ejercicio de sus derechos, fortalecen e impulsan la participación de estos constituyendo Consejos Consultivos comunales y detectan oportunamente riesgos de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.



## **TÍTULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LAS ESTUDIANTES INVOLUCRADAS.**

### **ARTICULO 238: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LAS ALUMNAS**

El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumna derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de las estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

### **ARTICULO 239: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS**

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.



- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con la alumna que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmen al autor del hecho, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.<sup>39</sup>

## **TÍTULO VII: ADULTOS INVOLUCRADOS**

### **ARTICULO 240: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO**

Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El docente, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Directora citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) La Directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

---

<sup>39</sup> “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno de Convivencia 2024.



## **TÍTULO VIII: VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DE AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

### **ARTICULO 241: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar psicóloga velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia de la alumna involucrada, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

## **TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

### **ARTICULO 242: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA**

**La directora en conjunto con la profesional a cargo de esta función<sup>40</sup> del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante

---

<sup>40</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



- la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI,
- B) Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- C) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)<sup>41</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con la niña. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

---

<sup>41</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



## **PROTOCOLO N° 3: DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO<sup>42</sup>**

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

### **TÍTULO I: ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO**

#### **ARTICULO 243: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO**

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) a la Encargada de Convivencia Escolar y la Directora del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.
- C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad e identidad de la niña o adolescente menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- D) **La Directora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva<sup>43</sup>** en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD, junto con el apoderado mediante auto denuncia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.
- E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

<sup>42</sup> “Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento” del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2024.

<sup>43</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



- a) Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.
- b) Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de las estudiantes involucradas.
- c) Solicitar información a terceros (profesor jefe, Psicóloga, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
- d) Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- a. El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- b. En contra de la resolución del Equipo de Convivencia Escolar, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- c. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

Es necesario señalar que tanto la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

**ARTICULO 244: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).**

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a una alumna consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente al Profesor/a Tutor/a respectivo y/o Encargada de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento al Director para determinar la gravedad de los hechos.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.



- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, **la Directora<sup>44</sup> del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

## **TÍTULO II: PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.**

### **ARTICULOS 245: RESPONSABLES**

Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La psicóloga del ciclo y la Encargada de Convivencia Escolar.

## **TÍTULO III: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.**

### **ARTICULO 246: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO**

- A) La Encargada de Convivencia Escolar realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con la coordinadora del ciclo, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

---

<sup>44</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



- D) Se informará al Director la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por el equipo de convivencia escolar en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

## **ARTICULO 247: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas, que se desarrollarán a través de las unidades temáticas en distintas instancias pedagógicas y sociales, abordando los factores de protección y riesgo; el fortalecimiento de las características personales, redes de apoyo y cuidado del cuerpo, a través de las clases de orientación, Taller de Desarrollo Personal y Trabajo en Red (SENDA, La Calera).

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

### **I. A cargo del Equipo de Convivencia Escolar:**

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- B) Trabajar de manera permanente en la identificación de los factores protectores y de riesgo en la vida de las estudiantes respecto del consumo de alcohol y drogas.
- C) Desarrollar competencias sociales para fortalecer factores protectores y disminuir la influencia de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias en estudiantes de establecimientos.
- D) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- E) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas: Descubriendo el gran tesoro (educación Parvularia), Aprendemos a Crecer (1° a 6° básico) y La Decisión es nuestra (7° básico a 4° medio), entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional.



## **II. La Encargada de Convivencia Escolar y Profesor Jefe:**

- A) Asesorar a las alumnas sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “elige no fumar”.
- C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia<sup>45</sup> a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

## **III. Psicólogas:**

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- C) Asesorar a las alumnas sobre las consecuencias del consumo.
- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

## **IV. Los Profesores Tutores y de asignatura:**

- A) Ejecución del programa Descubriendo el gran tesoro (Educación Parvularia), Aprendemos a Crecer (1° a 6° básico) y La Decisión es nuestra (7° básico a 4° medio), de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

## **V. Asistentes de la educación y personal paradocente externo:**

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

## **VI. Apoderado:**

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

---

<sup>45</sup> Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.



## **VII. Senda Previene:**

- A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- C) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- D) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

### **Alumnas:**

- E) Participación de las actividades propuestas en el programa “Descubriendo el gran tesoro (educación Parvularia), Aprendemos a Crecer (1° a 6° básico) y La Decisión es nuestra (7° básico a 4° medio), y otras actividades con los mismos objetivos.

## **ARTICULO 248: DERIVACIÓN A SENDA**

La orientadora del colegio será la encargada de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar [www.senda.gob.cl/](http://www.senda.gob.cl/).

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

## **ARTICULO 249: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO**

Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a las alumnas involucradas que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.



- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

#### **TÍTULO IV: LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.**

##### **ARTICULO 250: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LAS ESTUDIANTES AFECTADAS.**

El Profesor/a Tutor/a o la Coordinadora del Ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con las alumnas involucradas, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

##### **ARTICULO 251: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS ESTUDIANTES AFECTADAS.**

La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de las alumnas involucradas lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

##### **ARTICULO 252: DEBER DE RESGUARDO.<sup>46</sup>**

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

---

<sup>46</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



## **TÍTULO V: PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

### **ARTICULO 253: CONTACTO DERIVACIONES**

Las psicólogas del Ciclo del colegio, serán las encargadas de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que las alumnas involucradas se encuentren trabajando activamente.

La psicóloga debe llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta. 3

## **TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

### **ARTICULO 254: IMPORTANTE**

El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

### **ARTICULO 255: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA**

**La Directora en conjunto con la encargada de convivencia escolar<sup>47</sup> del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)<sup>48</sup> se deberá presentar una denuncia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal

---

<sup>47</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>48</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

## **PROTOCOLO N° 4: DE ACCIDENTES ESCOLARES<sup>49</sup>**

### **TÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **ARTICULO 256: CONCEPTO<sup>50</sup>**

Accidente escolar es “Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo de la estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

#### **ARTICULO 257: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS**

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- B) Evitar balancearse en la silla.
- C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- G) No abandonar el colegio sin la autorización de la coordinadora de ciclo.
- H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar

---

<sup>49</sup> “Protocolo de accidentes escolares” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2023. Anexo 4 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares”.

<sup>50</sup> Definición de acuerdo al Decreto N° 313-1927 del Ministerio de Educación.



de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

### **¿Cómo comportarse en el transporte público?**

- A) Espera el bus sin bajarte de la acera.
- B) Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- C) Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- D) Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- E) Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.

### **ARTICULO 258: CONSIDERACIONES**

- A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a enfermería una ficha clínica escolar, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada alumno.
- E) En caso de no contar el alumno con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que la coordinadora de ciclo de Enseñanza Básica o Media, complete el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos:
- F) Todas las estudiantes se derivan al Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara, ubicado en Carrera 1603, La Calera, región de Valparaíso.

### **ARTICULO 259: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves.
- B) Accidentes Graves.
- C) Accidentes Gravísimos.



- A) **ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la Auxiliar de Enfermería, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un paradocente.

La Auxiliar de Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en el Libro de Registros de Enfermería.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Coordinadora de ciclo correspondiente.

**ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a la coordinadora de ciclo, para coordinar el traslado del estudiante a la Enfermería. En caso que suceda en recreos, el paradocente avisará a la coordinadora de ciclo.

La Auxiliar de Enfermería revisará a la estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, la coordinadora de ciclo llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Coordinadora de ciclo correspondiente.

- B) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica de la estudiante.

En estos casos se debe derivar a la alumna accidentada al centro asistencial de salud y redes de atención especializada más cercano correspondiente al Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara.

## **TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.**

### **Durante horas de clases:**

<b>Actividad durante horas de clases</b>	<b>Responsable</b>	<b>Observaciones</b>
Comunicar a Enfermería y a la Coordinadora de Ciclo.	Docente	Comunicación a través del medio más rápido. Coordinadora de ciclo, informa a la Directora. Equipo de Ciclo comienza investigación del suceso.
Constatar la gravedad de la lesión.	Técnico de Enfermería	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.



Revisión de la Ficha médica de la alumna.	Técnico de Enfermería	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial correspondiente.
Informe telefónico al apoderado.	Técnico en Enfermería con apoyo de la Coordinación de Ciclo	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial correspondiente.
Traslado de la alumna accidentada.	Técnico de Enfermería acompaña con el apoyo de una Asistente de la Educación, traslada a la alumna al Hospital.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor/a Tutor/a	Profesor/a Tutor/a y/o Coordinadora de ciclo actualiza del estado de salud de la alumna. Coordinadora de ciclo informa del caso a la Dirección
Citación de padres al colegio.	Coordinadora de ciclo y Profesor/a Tutor/a	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con la alumna al reingreso del colegio.

#### Durante los recreos:

Actividad durante los recreos	Responsable	Observaciones
Comunicar a enfermería y a la Coordinadora de Ciclo	Equipo de Ciclo	Debe elegir el medio más rápido. La Coordinadora del ciclo informará a la Directora. Equipo del Ciclo comienza investigación del suceso.
Constatar la gravedad de la lesión.	Auxiliar de enfermería	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la Ficha médica del alumno.	Auxiliar de enfermería	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial correspondiente.
Informe telefónico al apoderado.	Coordinadora del ciclo con apoyo del Profesor/a Tutor/.	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial correspondiente.
Traslado del alumno accidentado.	Asistente de la Coordinación del ciclo acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.



Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor/a Tutor/a	Profesor/a Tutor/a y Coordinadora del ciclo actualizan el estado de salud de la alumna. Coordinadora del ciclo informa del caso a la dirección.
Citación de padres al colegio.	Coordinadora del ciclo y Profesor/a Tutor/a.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con la alumna al reingreso del colegio.

**Durante actividades extra programáticas en el colegio:**

<b>Actividades extra programáticas dentro del colegio</b>	<b>Responsable</b>	<b>Observaciones</b>
Comunicar a Enfermería y al Equipo de Ciclo.	Profesor/a encargado de la actividad extra programática.	El medio más rápido.
Informar a la Coordinadora de Ciclo y a Dirección.	Asistente de la Coordinación del Ciclo	Debe elegir el medio más rápido. La Coordinadora del ciclo informa a la directora. Coordinadora del ciclo comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Técnico de Enfermería.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la Ficha médica de la alumna.	Asistente de la Coordinación del ciclo junto a Auxiliar de enfermería (si está disponible).	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al apoderado.	Profesor/a Tutor/a y/o Coordinadora del ciclo.	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial correspondiente.
Traslado de la alumna accidentada.	Técnico en Enfermería con el apoyo de una Asistente de la Educación traslada a la alumna en vehículo al Hospital.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor/a Tutor/a	Informa a la Coordinadora del ciclo y actualiza del estado de salud de la alumna. La Coordinadora de ciclo informa del caso a Dirección.
Citación de padres al colegio.	Profesor/a Tutor/a con el apoyo de la Coordinación del ciclo	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con la alumna al reingreso del colegio.



**Durante actividades extra programáticas fuera del colegio:**

<b>Actividades extra programáticas fuera del colegio</b>	<b>Responsable</b>	<b>Observaciones</b>
Comunicar a Enfermería y al Equipo del Ciclo.	Profesor/a encargado de la actividad extra programática.	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al Apoderado. Nota: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus alumnas.
Informar a la Coordinadora de Ciclo y a Dirección.	Asistente de la Coordinación del ciclo.	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión.	Profesor a cargo de la actividad extra programática.	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara traslado al Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la Ficha médica de la alumna.	Técnico de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial correspondiente.
Informe telefónico al apoderado.	Profesor/a Tutor/a y/o Coordinadora del ciclo.	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial correspondiente.
Traslado de la alumna accidentada desde donde se practicaba la actividad extra programática.	Profesor a cargo de la actividad extra programática acompaña a la alumna en vehículo al Hospital.	Se solicita que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor/a Tutor/a Coordinadora de ciclo	Profesor/a Tutor/a y Coordinadora del ciclo actualiza el estado de salud de la alumna. La Coordinadora de ciclo informa a la Dirección del estado de la alumna.
Citación de padres al Colegio.	Profesor/a Tutor/a con el apoyo de la Coordinadora del ciclo.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con la alumna al reingreso del colegio.



### **TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO**

#### **ARTICULO 260: RESPONSABLES**

Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son las **Coordinadoras del ciclo**.

### **TÍTULO IV: IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.**

#### **ARTICULO 261: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO**

En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten el accidentado será trasladado de forma inmediata, al **Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara**.

### **TÍTULO V: ACTA DE SEGURO ESCOLAR**

#### **ARTICULO 262: SEGURO ESCOLAR**

En caso de accidente escolar todos las estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

La Directora en marzo de cada año escolar levantará un acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.



# PROTOCOLO N° 5: DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA<sup>51</sup>

El presente Protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

## TÍTULO I: CONSIDERACIONES

### ARTICULO 263: TIPOS DE VIOLENCIA

La violencia puede ser:

- A) **FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- B) **VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- C) **SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

### ARTICULO 264: ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia:

- A) Se produce entre pares.
- B) Es reiterada en el tiempo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

---

<sup>51</sup> Anexo 6 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”.



## **ARTICULO 265: NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

## **TÍTULO II: CONSIDERACIONES CIBERBULLYING**

### **ARTICULO 266: CONCEPTO**

Debemos definir por acoso escolar o ciberbullying: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”<sup>52</sup>

Se considerará como ciberacoso cualquier **situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo**, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **ARTICULO 267: REQUISITOS**

Para constituir ciberbullying se debe considerar que:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- D) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- E) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- F) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- G) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- H) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- I) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación. pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

---

<sup>52</sup> Ley de Educación 20.536.



## ARTICULO 268: CONDUCTAS

Son conductas de ciberbullying:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”
- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.



- M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

### **TÍTULO III: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.**

#### **ARTICULO 269: DEBER DE INFORMAR**

Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o bullying, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Coordinadora de Ciclo o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

#### **ARTICULO 270: PERÍODO DE INDAGACIÓN**

La Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Entrevistar a las alumnas involucradas dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo



de aclarar los hechos.

- F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la investigación sea la de Prisión Preventiva.

## **ARTICULO 271: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Coordinadora de Ciclo o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:
  - a) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
  - b) Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de las alumnas involucradas lo ocurrido, citarlos a entrevista.
  - c) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe, Coordinadora del ciclo o encargada de convivencia escolar.
- II. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad el Inspector General y/o la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.
  - a) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.
  - b) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de las alumnas.
  - c) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
  - d) Detectar las alumnas que están involucradas, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
  - e) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
  - f) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
  - g) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.



## **ARTICULO 272: DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación consistirá en:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- D) Entrevistar a las alumnas involucradas dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- G) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- I) La Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno (vía agenda escolar, carta certificada, plataforma LIRMI a través de mensajería celular u otro medio oficial de comunicación del colegio) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo para la resolución del conflicto en forma pacífica.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de gestión de la convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.



## **TÍTULO IV: PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO**

### **ARTICULO 273: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO**

El responsable de activar e implementar el protocolo es la **encargada de convivencia escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

## **TÍTULO V: PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO**

### **ARTICULO 274: PLAZO DE INVESTIGACIÓN**

El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a la Directora quien lo aprobará de forma escrita.

### **ARTICULO 275: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**

Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de gestión de la convivencia con el cierre del proceso y sus resultados.

### **ARTICULO 276: RESOLUCIÓN**

El Equipo de gestión de la convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

### **ARTICULO 277: DESCARGOS**

El alumno dentro del plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Equipo de gestión de la convivencia.

El Equipo de gestión de la convivencia se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

### **ARTICULO 278: RECURSO DE APELACIÓN**

Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de gestión de la convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El



plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

## **TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.**

### **ARTICULO 279 : MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

El Profesor Jefe o Coordinadora del ciclo de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con las alumnas involucradas, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a programas externos.

### **ARTICULO 280: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS**

La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda u otro medio oficial de comunicación designado por el colegio), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de las alumnas involucradas lo ocurrido, citándolas a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

## **TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS ESTUDIANTES AFECTADAS**

### **ARTICULO 281: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS ESTUDIANTES AFECTADAS**

El equipo técnico de cada ciclo deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Coordinadora del ciclo respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:



- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

### **ARTICULO 282: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a las alumnas involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales o quincenales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la Encargada de Convivencia Escolar o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

### **ARTICULO 283: REDES DE APOYO**

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local<sup>3</sup>

- A) Oficinas Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la



reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

- C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

#### **ARTICULO 284: DEBER DE RESGUARDO<sup>53</sup>**

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

### **TÍTULO VIII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LAS ESTUDIANTES INVOLUCRADAS.**

#### **ARTICULO 285: MEDIDAS FORMATIVAS**

Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- B) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación básica.
- C) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- D) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).

---

<sup>53</sup>70 Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



- E) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- F) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- G) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- H) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- I) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- J) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- K) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- L) Quedarse un día después del horario de clases para ayudar en reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.
- M) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- N) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.
- O) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- P) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- Q) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.
- R) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

## **ARTICULO 286: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LAS ALUMNAS**

El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de Convivencia Escolar, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.



- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejoría.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

### **ARTICULO 287: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.**

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de gestión de la convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmen al autor del hecho, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.



Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.<sup>5471</sup>

## **TÍTULO IX: ADULTOS INVOLUCRADOS**

### **ARTICULO 288: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO.**

Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Directora citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) La Directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

### **ARTICULO 289: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar y Dirección velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si

---

<sup>5471</sup> “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno de Convivencia 2024.



ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

## **TÍTULO X: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.**

### **ARTICULO 290: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.**

**La Directora<sup>55</sup> del establecimiento solicitará a la psicóloga a cargo de la función alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:**

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)<sup>56</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

---

<sup>55</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>56</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



## **TÍTULO XI: AULA SEGURA**

### **ARTICULO 291: AULA SEGURA<sup>57</sup>**

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o muy grave en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

### **ARTICULO 292: DERIVACIÓN**

El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el **Capítulo IX** en su **Título IX** de este Reglamento Interno, denominado: “PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.<sup>58</sup>

---

<sup>57</sup> Ley 21.128 Aula Segura.

<sup>58</sup> Inciso quinto del artículo único N° 3 de la Ley de Aula Segura.



# PROTOCOLO N° 6: DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

## TÍTULO I: CONSIDERACIONES

### ARTICULO 293: CONCEPTO

Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

### ARTICULO 294: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) con la Fundación Alcázar o bien un régimen de subcontratación.

### ARTICULO 295: CONDUCTAS TRANSGRESORAS

Se consideran conductas transgresoras entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario del colegio:

- A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

### ARTICULO 296: AGRESIÓN VERBAL

Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Colegio, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

- A) El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual abrirá un expediente investigativo preliminar.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:
  - a) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la Dirección del colegio procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.



- b) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

### **ARTICULO 297: AGRESIÓN FÍSICA**

La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

### **ARTICULO 298: MEDIDAS**

Al respecto, las medidas a tomar serán:

- A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
- B) El agredido junto con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.
- C) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

## **TÍTULO II: ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO**

### **ARTICULO 299: PROCEDIMIENTO GENERAL**

- A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.
- B) Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.
- C) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- D) La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación.
- E) La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.



- F) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Equipo de Convivencia Escolar, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. La Directora tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

### **TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.**

#### **ARTICULO 300: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO**

El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es la **Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

### **TÍTULO IV: ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.**

#### **ARTICULO 301 : INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de las siguientes herramientas.

#### **ARTICULO 302: MEDIACIÓN**

Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

#### **ARTICULO 303: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN**

Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.



## **ARTICULO 304: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, la Encargada de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

## **ARTICULO 305: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.**

Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

## **TÍTULO V: EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.**

### **ARTICULO 306 MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS**

- A) **Entrevista personal:** Entrevista de la Directora, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, coordinadora de ciclo del nivel con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.
- D) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Equipo de Convivencia escolar.
- E) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.



## **ARTICULO 307: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTOS.**

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las medidas antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

La aplicación de la multa será determinada por el empleador, mediante el informe que emita la Directora o Jefes de Departamentos de la Gerencia General, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el Comité Paritario y que concluya que existió “negligencia inexcusable”. La gradualidad del monto a aplicar dentro del margen establecido, dependerá del grado de la gravedad e implicancia que tenga el trabajador, para lo cual el empleador se podrá asesorar por los Jefes de Departamento de la Gerencia, Jefes Administrativos de los Colegios y el Presidente de los Comités Paritarios, cuando corresponda.

Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvencción de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

## **TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

### **ARTICULO 308: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA**

**La Directora<sup>59</sup> del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

---

<sup>59</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)<sup>6078</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

---

<sup>60</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



## PROTOCOLO N° 7: SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL<sup>61</sup>

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.<sup>62</sup>

### TÍTULO I: CONCEPTOS

#### ARTICULO 309: CONCEPTOS GENERALES:<sup>63</sup>

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

---

<sup>61</sup> Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del 2021 que sustituye el ORD. 768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, emitida por la Superintendencia de Educación.

<sup>62</sup> Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo N° 2 que establece medidas contra la discriminación.

<sup>63</sup> La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. "Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno" Ministerio de educación, 2017.



- J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

## **TÍTULO II: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.**

### **ARTICULO 310: IGUALDAD DE DERECHOS**

En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.<sup>64</sup>

### **ARTICULO 311: ÉNFASIS DE DERECHOS**

Nuestro establecimiento a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:<sup>65</sup>

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

---

<sup>64</sup> Constitución Política de la República, DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.

<sup>65</sup> Capítulo I, Artículo 4, Reglamento interno de Convivencia Escolar 2024.



- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

### **TÍTULO III: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.**

#### **ARTICULO 312: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.**

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente<sup>66</sup> reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- A) **Principio de la no patologización:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- B) **Principio de la confidencialidad:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.<sup>67</sup><sup>85</sup>
- C) **Principio de la dignidad en el trato:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- D) **Principio de la autonomía progresiva:** Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestar orientación en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

---

<sup>66</sup> Artículo 5° la Ley N° 21.120

<sup>67</sup><sup>85</sup> En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.



## **ARTICULO 313: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.**

Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

### **I. DIRECTIVOS:**

- A) La Directora debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.
- B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

### **II. DOCENTES:**

- A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.
- B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

### **III. FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:**

- A) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.
- B) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.
- C) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.



- D) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

## **TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

### **ARTICULO 314: SOLICITUD**

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.<sup>68</sup>

### **ENTREVISTA**

Para ello, deberán solicitar de manera formal,<sup>69</sup> una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, Director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

### **ARTICULO 315: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD**

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

### **ARTICULO 316: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.**

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director, Coordinadora de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar, Psicólogas y Profesor Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las

---

<sup>68</sup> Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

<sup>69</sup> Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.



circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

### **ARTICULO 317: ACUERDOS Y COORDINACIÓN**

Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por la Directora.

### **ARTICULO 318: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

## **TÍTULO V: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

### **ARTICULO 319: MEDIDAS DE APOYO**

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.
- F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**



## **ARTICULO 320: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA.**

Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.<sup>70</sup>

## **ARTICULO 321: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

## **ARTICULO 322: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.**

Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.<sup>71</sup> Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

---

<sup>70</sup> El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña a adolescente, en su contexto escolar familiar.

<sup>71</sup> Ley N°21.120.



## **ARTICULO 323: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.**

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante trans para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

## **ARTICULO 324: PRESENTACIÓN PERSONAL**

Prevía realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

## **ARTICULO 325: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos<sup>72</sup> u otras alternativas que se acuerden.

## **TÍTULO VI: EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS** **ARTICULO 326: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN**

En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Directora o la Encargada de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- B) La Encargada de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a ambas partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**

---

<sup>72</sup> De acceso y uso universal.



- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de la Directora. Una vez finalizado se resolverá por el Equipo de Convivencia Escolar. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por la Directora en un plazo de 10 días hábiles.
- L) Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.



# **PROTOCOLO N° 8: DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**<sup>73</sup>

## **TÍTULO I: GENERALIDADES**

### **ARTICULO 327: INTRODUCCIÓN**

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

La prevención de situaciones de autolesiones o intentos de muerte autoprovocada en el ámbito escolar requiere de un aumento de los factores protectores (autocontrol, resolución de los problemas y autoestima) y la disminución de los factores de riesgo como la depresión.

Es por ello que nuestro PEI considera diferentes instancias de ejecución de acciones que fomenten el desarrollo integral de la personas de la estudiante y por ende su salud mental, y lo hace a través del plan de gestión de la convivencia escolar con su Taller de Desarrollo Personal, Implementación del curriculum de Orientación, Toma de Contacto (diaria) y la disponibilidad de profesionales de la salud mental (dos psicólogos por ciclo).

Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

### **ARTICULO 328: MANIFESTACIONES**<sup>74</sup>

El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A) Ideación suicida.
- B) Intentos suicidas (planificación).
- C) Suicidio consumado (intento consumado).

### **ARTICULO 329: GRADOS DE RIESGO**

Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

- A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

---

<sup>73</sup> Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINEDUC año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.

<sup>74</sup> Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINSAL año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.



- C) El intento de suicidio se entiende como “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.

### **ARTICULO 330: SÍNTOMAS DE ALERTA**

Los síntomas de alerta son:

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés marcado por todo.
- C) Aislamiento social.
- D) Baja autoestima.
- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia a la frustración.
- H) Impulsividad.
- I) Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.
- K) Ingesta de drogas.
- L) Preocupación por el tema de la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

### **ARTICULO 331: AYUDA PREVENTIVA POR PARTE DE PROFESORES Y PARADOCENTES.**

Conocimiento de las alumnas y su entorno familiar y escolar.

- A) Escucharlos; cercanía y empatía.
- B) Especial atención a las alumnas poco exitosas, social y académicamente.
- C) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- D) Hablar con la familia y profesores.



### **ARTICULO 332: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.
- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario decirle que no es posible, ya que para su protección, es necesario pedir ayuda a otros adultos.
- D) Mantener una actitud de escucha. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger
- E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico colegiado: Encargada de Convivencia Escolar y psicóloga. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.

### **ARTICULO 333: PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUTOLESIÓN O IDEACIÓN SUICIDA.**

- A) Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psiquiátrica, en forma urgente.
- B) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- C) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas externos acerca de lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

### **ARTICULO 334: PROCEDIMIENTO EN CASO DE PLANIFICACIÓN O IDEACIÓN CON INTENTOS PREVIOS.**

- A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- B) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- C) Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista externo determine que está en condiciones



de asistir al colegio. Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad educativa<sup>75</sup> En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.

- D) La Directora<sup>76</sup> debe decidir qué miembro del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.<sup>77</sup>
- E) Se espera que el profesional externo emita un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- F) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo técnico colegiado: Encargada de Convivencia Escolar y psicóloga, para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.
- G) Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción respecto de la situación.

### **ARTICULO 335: SEGUIMIENTO**

La Psicóloga del ciclo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

### **ARTICULO 336: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTRAS ALUMNAS**

Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar, o un educador es informado de esto, y:

- A) **Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada:** Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellas para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:
  - a) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
  - b) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial.
  - c) Es mejor hablar el tema “uno a uno”. En vez de grupalmente, ya que, por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
  - d) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
  - e) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que

<sup>75</sup> Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k.

<sup>76</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>77</sup> En relación a lo dispuesto en el artículo 2320 del Código Civil.



éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

- B) Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:** Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con la Encargada de Convivencia Escolar. La Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante.
- C) Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio:** Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con la Encargada de Convivencia Escolar. La dupla psicosocial entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.



## **PROTOCOLO N° 9: DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.**

El establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

### **TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.**

#### **ARTICULO 337: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:**

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.
- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- G) La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).



- I) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- J) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Subdirectora académica del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- K) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.
- L) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

#### **ARTICULO 338: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA**

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor o profesora jefe, coordinadora de ciclo y psicóloga, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y a la Coordinadora del ciclo.

#### **ARTICULO 339: DERECHOS DEL ESTUDIANTE Y PROGENITOR**

- A) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- B) El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.



## **ARTICULO 340:DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR**

- A) El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

## **TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.**

### **ARTICULO 341: DERECHOS DE LOS APODERADOS**

- A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

### **ARTICULO 342: DEBERES DE LOS APODERADOS**

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor jefe y a la Coordinadora del Ciclo.
- C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el alumno en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con Encargado SAE del establecimiento.
- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.



## **TÍTULO III: DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO**

### **ARTICULO 343: DEBERES DEL COLEGIO**

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- C) Brindar contención emocional a las alumnas involucradas que lo requieran previa autorización del poderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.
- D) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.



- O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- P) Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

## **TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.**

### **ARTICULO 344: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.**

La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, Encargada de Convivencia Escolar, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de ciclo.

### **ARTICULO 345: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS.**

La coordinadora del ciclo y el profesor jefe deberán citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará a la educadora diferencial y psicóloga, además, a la enfermera del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del o la estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del o la estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe hacer a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.



## **TÍTULO V: MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.**

### **ARTICULO 346: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO**

La Coordinadora del ciclo, encargada pedagógica, educadora diferencial y psicóloga, analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada), entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

La Coordinadora de ciclo en conjunto con la educadora diferencial, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del o la estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permiten abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del o la estudiante.
- E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.
- F) Calendario de visitas domiciliarias, si se requiere, realizadas por una psicóloga del ciclo para monitoreo del estado de salud y apoyo en el bienestar socioemocional del o la estudiante, así como también, la activación de redes de apoyo pertinentes para el caso.

### **ARTICULO 347: SEGUIMIENTO**

**El profesor jefe será el tutor de la alumna**, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del o la estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por la psicóloga del ciclo del establecimiento educacional. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del o la estudiante.



## **ARTICULO 348: INFORME DE CIERRE**

El profesor jefe (tutor) junto con la Encargada de Convivencia Escolar y la educadora diferencial, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

## **TÍTULO VI: ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES.**

### **ARTICULO 349: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.**

#### **I) Respetto del período de embarazo:**

- A) La Coordinadora de ciclo informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. La Coordinadora de ciclo, informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo al estudiante y su apoderado.
- B) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- C) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

#### **II) Respetto del período de maternidad y paternidad:**

- A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación del ciclo y la encargada de convivencia escolar del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el colegio.



- B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el o la estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al profesor jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a Coordinación Pedagógica para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del o la estudiante.
- D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. La Encargada de Convivencia Escolar, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

### **III) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:**

- A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.
- B) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.
- C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:
  - a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
  - b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. La Coordinadora del Ciclo o profesor jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
  - c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que



demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

- d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, a encargado SAE del establecimiento.

### **ARTICULO 350: BENEFICIOS DEL MINEDUC**

Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

### **ARTICULO 351: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB.**

El establecimiento educacional, específicamente encargada JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

## **TÍTULO VII: MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.**

### **ARTICULO 352: MEDIDAS ACADÉMICAS**

Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el curriculum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos



establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

- C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor jefe acompañado de la educadora diferencial son los **responsables de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, orientación y UTP.
- D) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
- E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.
- F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

## **TÍTULO VIII: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.**

### **ARTICULO 353: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.**

Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estas alumnas. Dentro de las cuales encontramos:

- A) El o la estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.  
**La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.**



- B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- C) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- D) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- E) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. **Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.**

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

- F) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- G) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- H) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- I) La alumna en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- J) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- K) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**



## TÍTULO IX: REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

### ARTICULO 354: REDES DE APOYO

Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estas alumnas. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	<b>Ministerio de Salud</b>
Dirección web	<a href="http://www.minsal.cl">www.minsal.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.</li></ul>	

Institución	<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>
Dirección web	<a href="http://www.crececontigo.cl">www.crececontigo.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.</li><li>• El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.</li><li>• Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. <a href="http://www.junaeb.cl">www.junaeb.cl</a> 60000400.</li><li>• Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <a href="http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia-6006600400">http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia-6006600400</a></li></ul>	

Institución	<b>Instituto Nacional de la Juventud</b>
Dirección web	<a href="http://www.injuv.gob.cl">www.injuv.gob.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.</li></ul>	

Institución	<b>Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas</b>
Dirección web	<a href="http://www.junaeb.cl">www.junaeb.cl</a>

**Descripción tipo beneficio:**

- Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.

Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución	<b>Servicio Nacional de la Mujer</b>
Dirección web	<a href="http://www.sernam.cl">www.sernam.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.</li></ul>	

Institución	<b>Ministerio de Educación; División Educación General</b>
Dirección web	<a href="http://www.convivenciaescolar.cl">www.convivenciaescolar.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.</li></ul>	

Institución	<b>Junta Nacional de Jardines Infantiles</b>
Dirección web	<a href="http://www.junji.cl">www.junji.cl</a>

**Descripción tipo beneficio:**

- La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

Institución	<b>Superintendencia de Educación</b>
Dirección web	<a href="http://www.supereduc.cl">www.supereduc.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.</li></ul>	



# **PROTOCOLO N° 10: RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA**

## **1. Definición**

Se entenderá la regulación emocional como la capacidad que nos permite gestionar nuestros propios estados emocionales de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición, y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J.J., & Thompson, R.A., 2007). La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

La desregulación emocional y conductual se entenderá como la o las reacciones motoras y emocionales a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde la niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional, no logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (construcción colectiva mesa regional Autismo, Mayo 2019).

Las desregulaciones pueden aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en las personas, puede reflejar un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritar sin estímulo provocador aparente, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, etc.

Entenderemos el autismo como una diversidad del neurodesarrollo, una forma diferente de procesamiento cognitivo, cada persona autista posee un universo de características diferentes, por eso hablamos de Espectro Autista. El Autismo no es una enfermedad, ni una afección, no se padece, no se sufre, cada persona autista puede requerir diferentes niveles de apoyo.



## 2. Del protocolo

Este protocolo considera los apoyos en dos ejes principales:

- a. **Eje preventivo:** Contempla identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de una estudiante en el espacio educativo, con el propósito de prevenir episodios de desregulación emocional. Para ello se deberá implementar un plan de acompañamiento conductual y emocional (PAEC), el cual debe ser personalizado y trabajado en conjunto con la familia de la estudiante; en el caso de estudiantes que se encuentran recibiendo apoyo del programa de integración escolar, este plan puede formar parte del plan de apoyo individual (PAI). En anexo n° 1 se adjunta el formato llamado “Plan de acompañamiento conductual y emocional (PAEC)”.
- b. **Eje reactivo o de respuesta:** Considera la planificación de las acciones a desplegar en las respuestas a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestan por una estudiante en el espacio educativo y que puede gatillar conductas desafiantes para su manejo, dada la naturaleza e intensidad. Para ello, se deberá implementar el protocolo de respuestas y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual. Se Debe contemplar una bitácora DEC, para utilizar en etapas 2 y 3 del protocolo de actuación, en donde se registrará la situación ocurrida y las medidas implementadas, el que se encuentra en anexo n° 2, llamado “Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC)”. Finalmente, en aquellos casos en los cuales los y las apoderadas deban presentarse en el contexto escolar, se les entregara certificado de asistencia al establecimiento por desregulación emocional o conductual de la estudiante.
- c. **Eje de reparación y acompañamiento:** Contempla las acciones e intervenciones posteriores a un evento a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo. Estas acciones deben contemplar al estudiante afectado, compañeros del curso, docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa que fuera afectada por la situación ocurrida.

### 3. Eje preventivo: Plan de acompañamiento conductual y emocional (PAEC).

El plan de manejo individual contendrá un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia las estudiantes dentro del espectro autista a lo largo de su trayectoria educativa, con el fin de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, responder de forma comprensiva y eficazmente frente a conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo (intensidad, naturaleza o temporalidad).

Este plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificar situaciones de mayor vulnerabilidad que gatillan las desregulaciones conductuales y emocionales.
- Medidas de respuesta aconsejadas a las necesidades particulares de la estudiante y sus intereses profundos.
- Señalar a los adultos del establecimiento que acompañaran la estudiante en la recuperación de



su bienestar.

- Debe ser personalizado.
- Medidas de resguardo para las compañeras, docentes o asistentes de la educación.
- Señalar zonas de desplazamiento del grupo de pares o de la estudiante hacia otro espacio, que permita el manejo privado de la situación de desregulación.
- Medidas de acompañamiento posterior a una desregulación emocional y conductual.
- Su construcción debe considerar aportes de la familia, docentes y asistentes de la educación.

Los planes individuales deben ser informados a todos quienes que dentro de sus labores se encuentran en contacto directo con la estudiante. Por otra parte, este documento debe estar disponible en un espacio de exclusivo acceso a docente o asistentes de la educación, evitando que el resto de las estudiantes tengan acceso a este documento, entendiéndose que el plan es privado y contiene información personal de cada niña, adolescente o joven.

La información anteriormente señalada quedará declarada en el anexo n° 1, llamado “Plan de acompañamiento conductual y emocional (PAEC)”, en el caso de las estudiantes que se encuentren en el programa de integración escolar, esta información puede quedar contenida en su Plan de Apoyo Individual.

#### **4. Eje reactivo: Protocolo de respuestas y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual.**

Este procedimiento permitirá saber cómo abordar las situaciones de desregulación emocional de los estudiantes en el contexto escolar, teniendo en cuenta que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad y dependiendo de la situación.

Para abordar conductas desregulación emocional, se debe tener en consideración:

Las etapas del procedimiento:

- Funcionarios responsables.
- Roles de los funcionarios.
- Medidas que se adoptaran para el resguardo físico y emocional del estudiante.
- Formas de comunicación con apoderados, padres, madres o tutores.
- La manera en la que se certificara la asistencia del apoderado, padre, madre o tutor al establecimiento educacional.
- Medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial.
- Acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos.
- Bitácora de registro de desregulaciones emocionales y conductuales (anexo 2).

Con el fin de organizar los apoyos, se describirán tres etapas, por grados de intensidad, las que serán posible identificar de acuerdo a su evolución en la desregulación emocional y conductual.



**a. Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

<b>Responsable</b>	Docentes o asistentes de la educación que se encuentran en aula.
<b>Acciones</b>	<p>Implementar medidas acordadas previamente con la familia de la estudiante, en el plan acompañamiento conductual y emocional (PAEC).</p> <p>Los adultos deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener la calma y no tomar la conducta del estudiante como un ataque personal.</li> <li>- Mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo.</li> <li>- Utilice un lenguaje claro, accesible y frases cortas para que la estudiante pueda comprender lo que está ocurriendo o lo que el adulto intenta comunicar.</li> <li>- Considerar que la niña se encuentra alarmada y que requiere de acompañamiento para pasar la crisis.</li> <li>- No entregar indicaciones vinculadas con el desarrollo de otras o nuevas actividades de la clase o asignatura.</li> <li>- No intentar afirmar a la estudiante, no amenazar o castigar, sólo acompañarla para cuidar que no se dañe a sí misma, ni a los demás. (niñas o adultas).</li> <li>- Consulte a la estudiante por aquello que está sintiendo, si ocurre alguna situación en la clase o con sus compañeras o del entorno que podría estar afectando su estado emocional actual, con el fin de eliminar la causa subyacente (actividad o estímulo sensorial). Si la estudiante no responde, no la fuerce a entregar una respuesta.</li> <li>- Valide las emociones y sensaciones que pueda estar experimentando la estudiante, sin cuestionar utilizando frases como “pero como te vas a estar así por esto”.</li> <li>- Entregue un espacio para que la estudiante pueda bajar la intensidad de la emoción, también intentar ayudarla a cambiar el foco de atención, para que luego pueda volver a la actividad, ofreciendo desarrollar actividades como dibujar, hacer uso de algún objeto de interés, etc.</li> <li>- Motivar a tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si la estudiante se siente incómoda al cerrar los ojos, no insista.</li> <li>- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu</li> </ul>



	<p>muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En caso de gritos con garabatos e insultos, trato descalificativo o agresiones físicas a las profesoras o autoridades del colegio e incluso a sus compañeras, se enviará una comunicación al apoderado y se citará para abordar lo ocurrido y las medidas de apoyo a implementar, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno. (Equipo PIE y Coordinación de ciclo).</li><li>- Si la estudiante se encuentra en un estado físico, mental y emocional óptimo para continuar sus actividades y rutina escolar, ella debe continuar con su jornada escolar.</li></ul> <p>Si la estudiante no responde a comandos de voz, instrucciones, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se requiere considerar las indicaciones de la etapa n° 2.</p>
<b>Comunicación</b>	<p>La docente o asistente informará por medio de comunicación en la libreta de la estudiante o en plataforma lirmi la situación ocurrida en el contexto educativo, con el fin de informar lo ocurrido a la familia de la estudiante y las medidas de apoyo implementadas.</p>

**b. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.**

Para las etapas 2 y 3 de acompañamiento y contención se deberán considerar tres adultos, que cumplirán las siguientes funciones:

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo de la estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con la estudiante. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.
- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto a la estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la



situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, apoderados, otros). Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.



<b>Responsable</b>	Encargado/a: Profesional designado en PAEC de cada estudiante. Acompañante interno: Profesional designado en PAEC de cada estudiante. Acompañante externo: Profesional designado en PAEC de cada estudiante.
<b>Acciones</b>	Implementar medidas acordadas previamente con la familia de la estudiante, en el plan acompañamiento conductual y emocional (PAEC).  Los adultos deben: <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantener la calma y no tomar la conducta del estudiante como un ataque personal.</li><li>- Considerar que la niña se encuentra alarmada y que requiere de acompañamiento para pasar la crisis.</li><li>- Mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo.</li><li>- Utilice un lenguaje claro, accesible y frases cortas para que la estudiante pueda comprender lo que está ocurriendo o lo que el adulto intenta comunicar.</li><li>- No entragar indicaciones vinculadas con el desarrollo de otras o nuevas actividades de la clase o asignatura.</li><li>- No intentar afirmar a la estudiante, no amenazarla o castigar, sólo acompañarla para cuidar que no se dañe a sí misma, ni a los demás. (niñas o adultas).</li><li>- Valide las emociones y sensaciones que pueda estar experimentando la estudiante, sin cuestionar utilizando frases como “pero como te vas a estar así por esto”.</li><li>- Llevar al estudiante a un lugar seguro para resguarda su integridad, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: oficina de coordinación o sala sensorial.</li><li>- Permitirle a la estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).</li><li>- Si no es posible retirar a la estudiante de la sala, traslade a su curso a un lugar diferente, por ejemplo, patio, biblioteca u otro espacio dentro del colegio.</li><li>- Evitar trasladar a la estudiante a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).</li><li>- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.</li><li>- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos, etc.</li><li>- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niñas o adultos.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.</li><li>- Motivarla a tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si la estudiante se siente incómoda al cerrar los ojos, no insista.</li><li>- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).</li><li>- Entregue un espacio para que la estudiante pueda bajar la intensidad de la emoción, también intentar ayudarla a cambiar el foco de atención, para que luego pueda volver a la actividad, ofreciendo desarrollar actividades como dibujar, hacer uso de algún objeto de interés, etc.</li><li>- En aquellos casos en los cuales aun cuando se han entregado todos los apoyos acordados con la familia y estos no dan respuesta al requerimiento de la estudiante, el acompañante externo se comunicará con él o la apoderada, con el fin de solicitarle que se presente en el establecimiento como una medida de respuesta a la desregulación en curso. Posteriormente se le entregará al apoderado un certificado de asistencia al establecimiento debido a la desregulación emocional o conductual de la estudiante (Anexo 4).</li><li>- Cuando la intensidad vaya cediendo, permítale a la estudiante la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para la estudiante sea cómoda.</li><li>- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.</li><li>- En caso de gritos con garabatos e insultos, trato descalificativo o agresiones físicas a las profesoras o autoridades del colegio e incluso a sus compañeras, se enviará una comunicación al apoderado, se citará a una entrevista para abordar lo ocurrido y las medidas de apoyo a implementar, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno. (Equipo PIE y Coordinación de ciclo).</li><li>- Si la estudiante se encuentra en un estado físico, mental y emocional óptimo para continuar sus actividades y rutina escolar, ella debe ser incorporada a su jornada escolar.</li><li>- Se dejará registro de la intervención en Bitácora, para evaluar la</li></ul>
--	--



	evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.
<b>Comunicación</b>	<p>En aquellos casos en los que se requiera contactar al apoderado, será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.</p> <p>En aquellos casos en los que no se ha citado al apoderado al establecimiento frente a una desregulación, la docente, asistente, coordinadora de ciclo o encargada de convivencia escolar informarán por medio de comunicación en la libreta de la estudiante o en plataforma lirmi, así como en la bitácora, dando cuenta de la situación ocurrida en el contexto educativo, con el fin de dar cuenta de lo ocurrido a la familia de a estudiante y las medidas de apoyo implementadas.</p>

**c. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente a la estudiante.**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar a la estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda **realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas** de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a **profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando **la estudiante dé indicios de aceptarla**, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

<b>Responsable</b>	<p>Encargado/a: Profesional designado en PAEC de cada estudiante</p> <p>Acompañante interno: Profesional designado en PAEC de cada estudiante.</p> <p>Acompañante externo: Profesional designado en PAEC de cada estudiante.</p>
<b>Acciones</b>	<p>Implementar medidas acordadas previamente con la familia de la estudiante, en el plan acompañamiento conductual y emocional (PAEC).</p> <p>Los adultos deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trasladar a la estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: Aula Sensorial.</li> <li>- Permitirle a la estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).</li> <li>- Si no es posible retirar a la estudiante de la sala, trasladarla a su curso</li> </ul>



	<p>a un lugar diferente, por ejemplo, patio, biblioteca u otro espacio dentro del colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Evitar trasladar a la estudiante a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).</li><li>- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.</li><li>- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.</li><li>- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niñas o adultos.</li><li>- Para evitar que la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, contener físicamente a la estudiante. Esta labor será realizada por el encargado designado, quien será un profesional capacitado en acción de mecedora, abrazo profundo, etc.</li><li>- Contenga brazos, piernas y proteger la cabeza de la estudiante.</li><li>- Mantenga su cabeza alejada de la niña, para evitar recibir un golpe.</li><li>- Acérquese diagonalmente mientras está parada o sentada, dar espacio para ver si la estudiante se calma sola.</li><li>- Aleje mesas y sillas o ponerlas entre la persona y el peligro, como ventanales.</li><li>- En caso de que las conductas del niño sean; maltrato físico, golpes a otros estudiantes, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, tierra, etc) y las medidas de contención no fueran suficientes, se llamará a sus padres, quienes deberán colaborar en la contención de la estudiante.</li><li>- Si la estudiante se encuentra en un estado físico, mental y emocional óptimo para continuar sus actividades y rutina escolar, ella debe ser incorporada a su jornada escolar.</li><li>- En aquellos casos en los cuales aun cuando se han entregado todos los apoyos acordados con la familia y estos no dan respuesta al requerimiento de la estudiante, el acompañante externo se comunicará con él o la apoderada, con el fin de solicitarle que se presente en el establecimiento como una medida de respuesta a la desregulación en curso. Posteriormente se le entregará al apoderado un certificado de asistencia al establecimiento debido a la desregulación emocional o conductual de la estudiante (Anexo 4).</li><li>- En el caso que la estudiante no pueda ser reintegrada a su rutina escolar y deba ser retirada por su apoderado, para su reingreso al día siguiente, la estudiante deberá presentarse a entrevista junto con sus apoderados con coordinadora del ciclo, encargada de convivencia</li></ul>
--	---



	<p>escolar o profesionales del equipo PIE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En aquellos casos en donde las estudiantes, aun con todas las estrategias, las acciones implementadas y la presencia de sus cuidadores principales, no logra gestionar sus estados emocionales, puede requerirse trasladar a la estudiante a un centro de salud, para ello se debe coordinar el traslado con el o los centros de salud y el o los apoderados de la estudiante.</li> </ul>
<b>Comunicación</b>	<p>Dar aviso de forma inmediata al apoderado de lo que está ocurriendo con la estudiante. Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.</p> <p>Finalmente, en la bitácora de la estudiante se debe dejar registro de la situación ocurrida en el contexto educativo, indicando las medidas implementadas, entre otros aspectos señalados en la bitácora de la estudiante.</p>

### 5. Eje de reparación y acompañamiento.

Esta etapa debe estar a cargo de los/las profesionales especialistas capacitados que se encuentran en la comunidad educativa. Una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento educacional adoptara medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinente, en favor de la estudiante que ha presentado la desregulación, las estudiantes afectadas, compañeros del curso, docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa que fuera afectada por la situación ocurrida.

<b>Estudiante que presenta DEC</b>	
<b>Responsable</b>	Profesional designado en PAEC de cada estudiante – Coordinadora de Ciclo – Psicóloga PIE – Psicóloga Encargada de la Convivencia Escolar.
<b>Acciones</b>	<p>Es importante considerar e implementar las medidas acordadas previamente con la familia de la estudiante, en el plan acompañamiento conductual y emocional (PAEC).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Buscar un lugar tranquilo, que permita desarrollar un diálogo reflexivo y formativo, en donde la estudiante no esté expuesta a otros miembros de la comunidad educativa.</li> <li>- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de los hechos ocurrido, para comprender la situación y poder solucionarla.</li> <li>- Acoger y consolar.</li> <li>- Conceder un tiempo de descanso.</li> <li>- Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo.</li> <li>- Invitar a reencontrarse emocional y/o físicamente.</li> <li>- Invitar a desarrollar alguna actividad de baja complejidad y alto</li> </ul>



	<p>bienestar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso que la estudiante pudiera haber afectado física o emocionalmente, destrozado u ofendido a otro miembro de la comunidad educativa, la estudiante deberá hacerse cargo y responsabilizarse de su conducta, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno y a los procedimientos disciplinarios y/o formativos que este contemple.</li> <li>- Se sugiere que, en el abordaje de estas conductas, se contemple trabajar teoría de la mente, causa-consecuencia, reconocimiento y expresión de emociones, uso de apoyos visuales, historias sociales, etc.</li> <li>- En cuanto a la reparación hacia terceros, ella se debe realizar en un momento en el que la estudiante haya vuelto a la calma, se sugiere que esto pueda ser realizada el día siguiente de la desregulación. Si al día siguiente de la desregulación se observa que la estudiante aún no se encuentra en el estado emocional y conductual para realizar esta acción, se contemplara otra fecha para realizar la reparación a terceros.</li> <li>- Las acciones implementadas deberán ser registradas en el libro digital Lirmi.</li> </ul>
--	--

<b>Curso</b>	
<b>Responsable</b>	Profesionales equipo PIE o Encargada de Convivencia Escolar 1° ciclo.
<b>Acciones</b>	<p>El profesional a cargo junto con la o el tutor del curso, acordarán las medidas de contención emocional y de acompañamiento a implementar en el curso, considerando la situación ocurrida, la intensidad de la desregulación y el contexto en el cual se da.</p> <p>El encargado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar contención emocional de forma individual, recogiendo las necesidades y requerimientos de la estudiante, para favorecer su bienestar y salud mental.</li> <li>- Implementar talleres, previamente acordados con la o el tutor, dirigidos a todo el curso, en donde se podrá abordar aspectos como gestión de emociones, señales de alerta.</li> <li>- En situaciones en las cuales se presentan DEC, previo a una evaluación, la asesora pedagógica evaluará la pertinencia de la aplicación de la prueba, considerando la afectación emocional de las estudiantes.</li> <li>- Se informará a los apoderados de los aspectos centrales de la situación vivida por las estudiantes y las medidas de acompañamiento implementadas por el establecimiento, a través de una comunicación por plataforma Lirmi.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Si la situación fuera de mayor complejidad, coordinadora de ciclo, encargada de convivencia y tutor/a, evaluarán la pertinencia de realizar una reunión presencial con las madres, padres, tutores y/o apoderada/o de las estudiantes.</li></ul>
--	--

<b>Docentes o asistentes de la educación.</b>	
<b>Responsable</b>	Coordinadora de ciclo – Encargada de Convivencia Escolar.
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informar de la agresión sufrida a la coordinadora de ciclo.</li><li>- Acudir a la mutual de seguridad frente a agresiones físicas.</li><li>- Realizar acompañamiento del docente, respecto de su incorporación al aula, luego del episodio DEC de la estudiante.</li></ul>



## ANEXO 1

### PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL (PAEC).

#### I. Identificación de la niña, adolescente o joven.

<b>Nombre</b>		<b>R.U.T</b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>		<b>Edad</b>	
<b>Tutor/a</b>		<b>Curso</b>	

#### II. Identificación del apoderado y de quién puede ser llamado a acudir al establecimiento frente a situaciones DEC.

<b>Apoderado</b>		<b>Apoderado suplente</b>	
<b>Nombre</b>		<b>Nombre</b>	
<b>R.U.T</b>		<b>R.U.T</b>	
<b>Parentesco</b>		<b>Parentesco</b>	
<b>Celular</b>		<b>Celular</b>	
<b>Correo</b>		<b>Correo</b>	

#### III. Equipo de profesionales a cargo y sus funciones.

<b>Nombre</b>		<b>Profesión</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	
<b>Responsabilidad</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Profesión</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	
<b>Responsabilidad</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Profesión</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	



<b>Responsabilidad</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Profesión</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	
<b>Responsabilidad</b>			

**IV. Profesionales externos al establecimiento que intervienen al estudiante.**

<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>

¿Existen indicaciones médicas o de especialistas? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
¿Cuáles?
¿Existen algún tratamiento farmacológico vigente? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
¿Cuáles?

**V. Factores que gatillan las desregulaciones conductuales y emocionales.**

a. Descripción de desregulaciones anteriores si han sucedido (padres deben informar).

--

b. Eventuales estresores que provocan situación desafiante y/o situaciones de desregulación.

--



c. Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen).

d. Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar.

e. Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación.

f. Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención.

g. Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante.

**VI. Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación.**

<b>Etapas</b>	<b>Manifestaciones</b>	<b>Estrategias a desarrollar</b>	<b>Responsable</b>
<b>Etapas 1</b>			
<b>Etapas 2</b>			
<b>Etapas 3</b>			

**VII. Observaciones y/o acuerdos.**



**VIII. Firma de acuerdos.**

<b>Nombre</b>	<b>Función/o relación con estudiante</b>	<b>Firma</b>



## ANEXO 2

### BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

[Para utilizar en etapas 2 y 3 del protocolo de actuación en desregulación conductual y emocional]

#### 1. Identificación de la estudiante.

<b>Nombre</b>		<b>Edad</b>	
<b>Tutora</b>		<b>Curso</b>	

#### 2. Contexto inmediato

<b>Fecha</b>		<b>Hora inicio DEC</b>	
<b>Lugar</b>		<b>Hora termino DEC</b>	

<b>¿Dónde estaba la estudiante cuando se produce la DEC?</b>	
<b>¿Qué actividad estaba realizando la estudiante cuando se produce la DEC?</b>	O Conocida    O Desconocida O Programada    O Improvisada
<b>¿Cómo era el ambiente?</b>	O Tranquilo                      O Ruidoso
<b>Nº aproximado de personas en el lugar</b>	

#### 3. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención.

<b>Rol que ocupa en la intervención</b>	<b>Nombre de los funcionarios</b>
Encargado/a	
Acompañante Interno	
Acompañante Externo	



#### 4. Tipo de incidente de desregulación observado.

Marque con X lo que corresponda:

- Autoagresión                       Agresión a otros estudiantes  
 Agresión hacia docentes       Agresión hacia asistentes de la educación  
 Destrucción de objetos/ropa    Gritos/agresión verbal  
 Fuga                                       Otro.....

#### 5. Nivel de intensidad observado:

Marque con X lo que corresponda:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

#### 6. Descripción de la situación ocurrida (desencadenantes, gatilladores, desarrollo de la situación y abordaje).

--

#### 7. Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo.

--

#### 8. Señalar si se ha contactado a algún apoderado.

<b>Nombre</b>	
<b>Relación</b>	
<b>Medio de contacto</b>	

#### 9. Indique si se ha trasladado a la estudiante a un centro de salud o ha requerido de atención médica de emergencia.

--

\_\_\_\_\_  
Nombre, apellidos y firma de quien reporta



### ANEXO 3

#### **AUTORIZACIÓN DE ACCIÓN DE CONTENCIÓN FÍSICA EN CASO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL.**

Yo \_\_\_\_\_, Rut: \_\_\_\_\_ apoderado (a) de  
\_\_\_\_\_ estudiante de \_\_\_\_\_ (curso).

Estoy al tanto del protocolo de actuación frente desregulaciones emocionales, por lo cual, autorizo a \_\_\_\_\_ (responsable de la contención) para que intervenga tanto física como psicológicamente ante las desregulaciones emocionales o conductuales de mi pupila, acordadas en el presente protocolo.

Es de mi responsabilidad informar al establecimiento los antecedentes de salud, intervención, orientaciones e indicaciones de especialistas y todas las antecedentes reventas, que pudieran impactar el desarrollo escolar de la estudiante.

Fecha:

\_\_\_\_\_

Firma del apoderado

\_\_\_\_\_

Firma del funcionario



## ANEXO 4

### CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL

Con fecha \_\_\_\_\_, se certifica mediante el presente documento que (nombre y apellidos del apoderado) \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_; apoderado de la estudiante \_\_\_\_\_, RUN: \_\_\_\_\_, del Curso \_\_\_\_\_, y que posee un diagnóstico de \_\_\_\_\_, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento, por motivo de un episodio de desregulación emocional de su (relación con la estudiante) \_\_\_\_\_ ocurrido el día \_\_, mes \_\_\_\_\_, año \_\_\_\_\_, desde las \_\_\_\_ hrs. hasta las \_\_\_\_ hrs.

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la dirección de trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno de Espectro Autista, Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la Ley N° 21.545, el cual establece que *"los trabajadores que sean padres, madres, progenitores o tutores legales de menores de edad -debidamente diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista- se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad, en los establecimientos educacionales donde asistan a cursar su enseñanza parvularia, básica y media"*

---

Nombre y apellidos del Profesional responsable



## PROTOCOLO N° 11: SALIDAS PEDAGÓGICAS

### **Definición de Salidas Pedagógicas**

Son aquellas que el profesor organiza, con un grupo de estudiantes dentro de la comuna y en horario de clases, para fortalecer los aprendizajes de alguna asignatura. Este tipo de actividad debe ser informada y autorizadas por los apoderados en la primera reunión. Las estudiantes deberán asistir con su buzo institucional. Las salidas pedagógicas estarán condicionadas a la situación sanitaria en la que se encuentre la comuna y sujetas a autorización del Equipo Directivo.

### **Definición de Viajes de Estudio**

Es el viaje organizado, planificado y evaluado que un profesor realiza con un grupo curso fuera de la comuna.

Según los objetivos establecidos en la aplicación de una asignatura determinada.

El colegio NO autoriza ni se responsabiliza por paseos de curso con carácter recreacionales dentro o fuera de la comuna.

### **Planificación de las salidas pedagógicas o viajes de estudio**

1. Con un mes de anticipación se deberá entregar a la Secretaría de Dirección el escrito que dé cuenta de la fecha y el lugar a visitar por el curso, indicando los objetivos que se persiguen con dicha actividad.
2. En caso de que el viaje de estudio sea planificado por un profesor de asignatura, éste será el responsable de gestionar todo el proceso correspondiente, e informar a la Coordinación de Ciclo correspondiente y al Profesor Tutor.
3. Se deberá adjuntar la nómina de los apoderados del curso con su firma, demostrando de esta forma total adhesión a las instancias educativas y de formación gestionadas por el centro.
4. Las salidas pedagógicas y viajes de estudio no informados en las fechas estipuladas para tales efectos no se podrán realizar.
5. Cada salida pedagógica deberá tener previamente explicitados por el profesor los objetivos pedagógicos a lograr con la actividad y también deberá adjuntar programa de actividades de los alumnos durante la actividad y una evaluación (guías, preguntas de opinión, Power Point, dinámicas grupales, etc.) acorde a los objetivos de la salida, dicha evaluación deberá ser entregada al Jefe de Departamento de la asignatura.

### **Gestión de la salida o viaje**

1. La Secretaría de Dirección informará oportunamente a los docentes el protocolo y/ o procedimiento a seguir al momento de realizar una visita pedagógica o un viaje de estudio.
2. El Profesor responsable de la salida pedagógica, en conjunto con la Secretaría de Dirección, serán los responsables de gestionar y organizar la salida pedagógica o el viaje de estudio (permisos, autorizaciones, documentos, entre otros).
3. La Secretaría de Dirección tendrá a su cargo un registro actualizado de empresas de transporte y/o de servicios de probada eficacia y eficiencia que podrá ser consultado por la comunidad.



## Evaluación de salida pedagógica

1. Las salidas pedagógicas y viajes de estudio tienen un carácter obligatorio y contribuyen a la formación integral y al desarrollo personal de las estudiantes, por lo tanto, los lugares visitados son funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos, los cuales son evaluados a través de diversos y diferentes instrumentos de evaluación conocidos con anterioridad por las estudiantes.
2. Las actividades de formación u otras instancias educativas de crecimiento, desarrollo personal y espiritual son de carácter obligatorio, porque favorecen procesos personales y sociales orientados a la trascendencia y al compromiso social.
3. Las estudiantes que no asistan a: salidas pedagógicas, viajes de estudio, actividades de formación u otras instancias educativas y de crecimiento, deberán realizar una actividad acorde a los objetivos propuestos para dicha salida, cumpliendo el horario establecido en el establecimiento.
  - a. El profesor (a) le indicará a la estudiante el día en que deberá realizar su ponencia, actividad, demostración.
  - b. El profesor(a) encargado de la salida pedagógica citará al apoderado a la Coordinación respectiva (Orientación, Pedagógica o Ciclo) para dejar registro en la hoja de vida de la estudiante los motivos por los cuales no asistió a la actividad planificada.
4. Las actividades deportivas son instancias educativas y de formación y por lo tanto se enmarcan en los objetivos curriculares del colegio y dentro del protocolo que rige a toda salida pedagógica y viaje de estudio.
5. Las estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al colegio serán autorizadas desde Coordinación quien deberá tramitar en coordinación académica la calendarización y/o postergación de cada evaluación, presentando la lista de las estudiantes firmada y timbrada; salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación de las estudiantes en actividades de crecimiento personal, social, valórico y deportivas.



# ANEXOS

## ANEXO N°1: REGULACIONES REFERIDAS A EDUCACIÓN PARVULARIA.

### TITUTLO I: PERTINENCIA DEL REGLAMENTO AL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Al nivel de educación parvularia (pre kínder y kínder) se aplican, en su totalidad, los principios, valores y normas contempladas para la comunidad en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin embargo, las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades. Lo anterior además resguarda el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Circular 860/2018, de la Superintendencia de Educación.

Las siguientes regulaciones específicas están referidas al bienestar de las y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a las niñas desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

Ante cualquier discrepancia entre las normas del RICE y el presente capítulo de las regulaciones específicas de educación parvularia.

#### 1. Derechos especiales de los párvulos

Párvulo es toda niña que participa de un proceso formativo continuo destinado a su pleno desarrollo humano, espiritual, ético, intelectual, afectivo, social, artístico y físico, conforme a los fines de la educación. Esta calidad, al igual que la de todo estudiante, se adquiere mediante la matrícula en nuestro colegio, que lo vincula con la comunidad educativa y activa para ella o él un conjunto de derechos y garantías, entre ellos, el derecho a recibir una educación adecuada, oportuna, inclusiva, no discriminatoria y respetuosa de su dignidad.

Los párvulos tienen los mismos derechos de todas las estudiantes de nuestro colegio, y además a:

- a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.



- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

## **TITULO II: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y JORNADA ESCOLAR (REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS)**

### **1. Pre kínder y kínder funcionan en modalidad de jornada de mañana y tarde) según el siguiente horario:**

Cursos	Ingreso	1 Recreo	2 Recreo	Almuerzo	Salida
Pre kínder y kínder	8:00 Hrs.	9:30 – 9:50	11:20 - 11:40 Hrs.	12:25 . 13:10 Hrs.	15:25 Hrs.

### **2. Ingreso y recepción de los párvulos:**

La puerta de acceso del establecimiento se abrirá a las 7:30 horas. Las niñas de Prekínder serán recibidas a las 7:55 horas en el acceso por la Educadora de Párvulos o la Técnico en Educación Parvularia, ingresando al establecimiento sin acompañamiento de sus apoderados.

En aquellos casos en que se presenten dificultades en el proceso de adaptación, se permitirá que el apoderado acompañe a la niña hasta la sala de clases durante los primeros quince días del año escolar.

Por su parte, las estudiantes de Kínder podrán ser acompañadas por sus apoderados durante el período de adaptación establecido por el establecimiento. Finalizado dicho período, las estudiantes ingresarán de manera autónoma a sus respectivas salas de clases, sin acompañamiento de sus apoderados.

### **3. Alimentación**

Nuestro colegio recibe el servicio de alimentación Junaeb, siendo beneficiadas en el acceso a la alimentación destinada en el programa. En el caso de las estudiantes que requieren un sistema de alimentación diferentes, las familias son las responsables de que el párvulo traiga cada día su colación para ser consumida durante la jornada.

Respecto de la colación diaria, se solicita a los apoderados priorizar aquellas que aporte energía, baja en azúcares, sodio y grasas saturadas, y evitar sellos "Alto en".



#### **4. Salida de los párvulos**

Al inicio del año escolar, los padres, madres o apoderados de los párvulos deberán informar a la Educadora de Párvulos el nombre y RUT de la(s) persona(s) autorizada(s) para retirar a su hija en cada día de la semana. Las estudiantes deberán ser retiradas desde el lugar asignado por el establecimiento, correspondiente al portón de salida ubicado en calle Carrera.

Asimismo, durante el mes de marzo, a los apoderados del nivel de Prekínder se les entregará una tarjeta de identificación, la cual deberá ser presentada a la Educadora de Párvulos al momento del retiro de la estudiante, con el objeto de resguardar la seguridad y asegurar la correcta identificación de las personas autorizadas para su retiro.

#### **5. Período de Adaptación**

Durante las 2 primeras semanas de clases y en beneficio de la adaptación al contexto escolar, la jornada podrá ser reducida con el acuerdo de los apoderados, incrementándose gradualmente hasta su jornada completa. En este período se realizan actividades lúdicas variadas, de interacción entre pares y adultos, con el fin de conocer y brindar confianza a las niñas. Se espera que la familia colabore estrechamente con este proceso apoyando y dando seguridad a su hija para favorecer su autonomía.

Para el periodo de adaptación de las niñas se recomienda:

- El primer día de clases cada niña lo vive de manera distinta. Pero en general, al ser la primera vez que salen de su ámbito familiar, con nuevas rutinas y personas, las niñas están más ansiosas o nerviosas. Por eso se aconseja que las familias presten atención a la vivencia emocional de su hija, y le transmitan tranquilidad y confianza.
- Le aconsejamos ir regulando el horario de sueño y comidas de su hija, para que se ajuste a la nueva rutina del colegio.
- Cuénteles cuánto tiempo permanecerá en este nuevo lugar, según un momento perceptible para él. Eso ayudará a que se sienta más tranquila. “después de que comas la comida te vas a ir a la casa” “después de jugar con los amigos te voy a estar esperando”.
- Escuche y acoja a su hija en esta nueva experiencia que está viviendo, transmítale confianza y destaque lo entretenido que será jugar con amigos y aprender cosas nuevas.

#### **6. Estructuración de los cursos y regulación referida al sistema de ingreso.**

Todos los grupos curso se conformarán a fines del mes de febrero de cada año, con el propósito de iniciar las actividades académicas en marzo, de acuerdo con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación. Para ello, se considerará exclusivamente a los párvulos matriculados mediante



el proceso del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en el caso de estudiantes nuevas, y conforme a los cupos disponibles, procurando una distribución equitativa entre niños y niñas.

Las disposiciones relativas al proceso de conformación de cursos para todas las estudiantes, incluidas aquellas pertenecientes al nivel de Prekínder, se encuentran establecidas en el Capítulo II, página 47 del presente Reglamento Interno.

La edad cronológica que exige la ley para pre kínder es:

- Pre-Kínder (Nivel Medio Mayor) es de 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

La edad cronológica que exige la ley para kínder es

- Kínder (Segundo Nivel de Transición): corresponde a alumnos que hayan cumplidos 5 años hasta el hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.

## **7. Regulaciones sobre pagos y becas**

En materia de pagos y becas, el Colegio Teresa Brown de Ariztía se encuentra adscrito, desde el año 2016, a la Ley de Inclusión Escolar, por lo que posee carácter gratuito y no efectúa cobros por concepto de financiamiento compartido. Asimismo, el establecimiento no exige la adquisición de textos escolares, puesto que estos son proporcionados gratuitamente por el Ministerio de Educación. Por otra parte, al momento de la matrícula, los padres, madres y apoderados podrán realizar, de manera voluntaria, un aporte económico al Centro General de Padres y Apoderados, destinado a financiar actividades y obras de mejoramiento que contribuyan al desarrollo del establecimiento y beneficien directamente a las estudiantes.

## **8. Registro de Matrícula**

El registro de matrícula contiene la siguiente información, la que será solicitada al apoderado:

- Nombre completo de la niña
- Fecha de nacimiento del estudiante
- Rut de estudiante
- Colegio de procedencia
- Año de ingreso al colegio
- Información de padres y/o apoderados. (nombre completo, fecha de nacimiento, rut, email, teléfono, dirección, contacto de emergencia)
- Centro de salud de referencia
- Condición médica especial
- Existencia de NEE



La Administradora Pedagógica del establecimiento es la encargada del proceso de admisión y responsable del registro de matrícula.

### **9. Traspaso de información entre niveles curriculares**

En relación al traspaso de información entre los equipos pedagógicos de educación parvularia durante marzo de cada año, se realizará una reunión técnica a fin de analizar en conjunto los informes finales de cada párvulo (del año anterior), de manera que el personal de aula que reciba al niño el nuevo año, cuente con la mayor información para atender adecuadamente sus necesidades.

### **10. De las regulaciones sobre salidas pedagógicas**

Las salidas a terreno, visitas o paseos deben ser parte de la planificación de cada nivel y se desarrollarán de acuerdo al Protocolo de Salidas Pedagógicas del colegio para estudiantes de educación parvularia, Anexo N° 6.

## **TITULO III: REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME.**

### **1. Uniforme escolar**

Las estudiantes de los niveles de Prekínder y Kínder deberán utilizar el uniforme institucional y el uniforme deportivo de acuerdo con las actividades programadas por el establecimiento, manteniendo una presentación personal acorde a las normas institucionales. Asimismo, se permitirá el uso de accesorios y prendas complementarias apropiadas según las condiciones climáticas, debiendo todas las prendas y útiles escolares encontrarse debidamente identificados con el nombre de la estudiante y su curso. Las disposiciones específicas relativas al uniforme oficial, uniforme deportivo, presentación personal y demás aspectos asociados se encuentran reguladas en el Capítulo V, página 48, del presente Reglamento Interno.

## **TITULO IV: SEGURIDAD, HIGIENE Y BIENESTAR.**

### **1. Medidas orientadas a garantizar la higiene**

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder-Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos.



Con el propósito de evitar el contagio de enfermedades infecciosas, todos los funcionarios, párvulos y estudiantes deberán lavarse las manos con jabón, enjuagarse con abundante agua (bajo la llave corriendo) y secarse con toalla desechable. El lavado de manos se realiza:

- Antes y después de la alimentación.
- Antes y después sonarse, estornudar y toser.
- Después del uso del baño.
- Después de las actividades educativas que comprometan la limpieza de manos.

Incorporar en los ambientes aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.

Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

El establecimiento cuenta con un “Procedimiento de aseo, higiene y desinfección” que describe qué limpiar, cómo y con qué frecuencia, los distintos espacios del establecimiento, mobiliario y materiales, y sus responsables.

El establecimiento contrata los servicios de empresas externas, debidamente certificadas para el servicio de desinsectación (controla oportuna y eficazmente de insectos, plagas en todas las dependencias aplicándose productos insecticidas y repelentes autorizados no tóxicos en los meses de febrero, julio y septiembre).

La higiene de las estudiantes es de total responsabilidad del apoderado, esto incluye que el apoderado deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo:

- ✓ Control de esfínter (retención de orina).
- ✓ Limpiarse después de ir al baño.
- ✓ Comer los alimentos de la colación (o certificar que es alérgico a alguno de ellos).
- ✓ Lavar y secar su cara y manos.
- ✓ Abotonar su delantal o cotona.

## **2. Consideraciones de higiene al momento del uso de baño por los párvulos**

- a) Iniciar siempre esta actividad con el lavado de manos de la educadora y técnico.
- b) Las niñas asistirán al baño acompañados por un adulto del nivel y se organizan por grupos.



c) La educadora o técnico debe orientar a las niñas para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón, y secado con toalla de papel.

d) Los servicios higiénicos deben siempre estar limpios y desinfectados, y mantener el piso seco para evitar caídas. Todo tipo de elementos para el aseo y desinfección deben permanecer fuera del alcance de los niños.

d) El baño debe estar libre de elementos ajenos, tales como: carteras, adornos, material didáctico, vestuario, etc.

### **3. Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación**

El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de las niñas.

- En todos los momentos previos a la alimentación, la educadora o técnico responsable debe invitar a las niñas a lavarse la cara y manos, ayudando a quienes lo requieran.
- No se debe soplar los alimentos, ni probar con la cuchara de los niños, debido a que se corre el riesgo de infecciones.
- Los cubiertos y vajillas de los párvulos son de uso individual.
- Observar que las niñas mastiquen bien los alimentos, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta), y mantener un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
- Al término de esta actividad se organiza la ida de las niñas al servicio higiénico.

### **4. Consideraciones sobre higiene del personal**

#### **Presentación personal y elementos de protección:**

- Uso de ropa de trabajo limpia: Delantal verde (educadora), delantal azul (técnico en párvulos)
- Uso un zapato cómodo, sin taco alto.
- Uso de mascarilla en presencia de resfriado, impétigo u otra enfermedad contagiosa, o cuando la autoridad sanitaria así lo determine.
- No utilizar durante la atención de los niños(as) ningún tipo de joyas que queden a la vista y acceso de los niños(as) (aros colgantes, collares, prendedores u otros objetos metálicos, etc.).
- El cabello largo debe permanecer tomado.
- Mantener las uñas cortas y limpias.

#### **Lavado de Manos.**

- Procedimiento:



- Sacarse joyas (anillos, argollas, relojes, pulseras)
- Despejar de ropa los brazos hasta el codo
- Mojarse las manos y los antebrazos.
- Porcionar el jabón líquido
- Jabonarse antebrazos y manos, comprendiendo los espacios entre los dedos
- Efectuar un lavado vigoroso con abundante espuma, restregando palmas y palmas con dorso
- Enjuagar bajo el chorro de agua.
- Secar con toalla de papel desechable.

#### **Frecuencia:**

- Después de llegar al establecimiento y ponerse el uniforme.
- Después de ir o apoyar a las niñas en el baño.
- Después de tener contacto con dinero o cualquier objeto sucio.
- Después de toser o estornudar o de asistir a los párvulos a sonarse, toser o estornudar
- Después de ir al baño.
- Antes de las horas de ingesta de alimentos
- Después de tener contacto con secreciones corporales (saliva, vómitos, etc.).

#### **5. Protocolo de muda para estudiantes de educación parvularia**

En primer lugar, es necesario hacer presente que los párvulos, en su proceso creciente de autonomía, dentro de un contexto de cercanía, contacto afectivo y personal, utilizan los baños para el nivel supervisados siempre por un adulto, pero sin lavar ni limpiar los genitales de los menores.

Frente a un estudiante que presente un problema de orina, deposiciones, vómitos, o cualquiera que requiera lavado de sus genitales y/o cambio de ropa y el párvulo es autónomo, un adulto responsable acompañará y supervisará, desde fuera del baño, para que la estudiante efectúe la limpieza y el cambio de muda respectivo. En el caso que la niña no sea capaz de llevar a cabo estas tareas sola, la Educadora de Parvulo se contactara con el apoderado, madre y/o padre de la estudiante, para que acuda al establecimiento y realice la muda de ropa de la estudiante.

#### **6. Medidas de Higiene y Salud en caso de enfermedades transmisibles más comunes y/o de alto contagio**

El Colegio se adhiere a las campañas de vacunación masiva implementadas por el Ministerio de Salud. En cada oportunidad se informará a los padres y apoderados sobre el día que se proceda a realizar la vacunación. El apoderado, madre y/o padre que no este de acuerdo con el proceso de vacunación, deberá presentarse en el establecimiento en la hora y fecha en a que se indica que se reaizara el proceso, para entregar sus razón al equipo de salud encargado de la vacunación.

Del mismo modo, si para llevar a cabo el control de salud escolar del Programa Nacional de Salud de la Infancia para estudiantes de kínder a cuarto básico se informará previamente a los padres y apoderados las evaluaciones que se realizarán, la fecha y su firma en señal de aceptación, esta es una actividad de



promoción de la salud, prevención de enfermedades y de pesquisa temprana de factores de riesgos o problemas salud más prevalentes en este grupo que se realiza en establecimientos educacionales previa coordinación entre ambos sectores.

En caso de enfermedad de un estudiante, es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al Colegio de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás estudiantes se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, el apoderado debe informar a la Educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo que la situación amerite. Estas medidas de resguardo podrían ser las siguientes: desinfección y sanitización adicional de espacios y elementos, comunicación a todo o parte del curso para informar y prevenir, sugerencia de control médico, consultas al centro de salud de la comuna, orientación de medidas de resguardo en casa mientras esté en proceso de contagio, entre otras.

## **7. Administración de medicamentos**

El personal del Colegio no está autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes. Excepcionalmente y solicitud expresa de los padres y/o apoderados, y a fin de no interrumpir un tratamiento médico durante la presencia de la niña en el establecimiento, se podrá administrar el medicamento por la encargada de la sala de primeros auxilios. Para ello se debe adjuntar la receta médica emitida por el profesional de la salud, la cual deberá contener el nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia, diagnóstico y duración del tratamiento. La encargada de la sala de primeros auxilios será la encargada de administrar los medicamentos correspondientes a la estudiante.

# **TITULO V: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

## **1. Normas de Convivencia en Educación Parvularia**

Tal como lo indican las orientaciones del Ministerio de Educación, la interacción de los párvulos con un medio ambiente enriquecido y bien tratante favorece el desarrollo cerebral; y en el largo plazo, las experiencias tempranas van modelando un sistema nervioso altamente receptivo y con gran plasticidad. Así, las relaciones afectivas de cuidado, protección y estimulación adecuada tendrán un impacto positivo en el desarrollo de las niñas.

Una respuesta empática, oportuna y amorosa impacta de manera positiva en el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos y promueve la generación de relaciones afectivas y seguras, estableciéndose así un círculo virtuoso de relaciones bien tratantes.

El rol del educador, de acuerdo con las Bases Curriculares de Educación Parvularia BCEP (2018), contempla generar interacciones respetuosas y desafiantes dentro de ambientes enriquecidos y seguros, en los que los niños se sientan considerados, confiados y protagonistas de su propio aprendizaje



A partir del enfoque y protagonismo que toma el *Ámbito Desarrollo Personal y Social* en las BCEP, se busca el desarrollo de experiencias donde los niños establezcan interacciones desde la confianza, la seguridad y la valoración positiva de sí mismos y de los demás.

Desde esta perspectiva nuestro establecimiento educacional promueve un ambiente educativo que se caracteriza por ser un espacio en el que:

- Se promueve la confianza, la solidaridad y el trabajo colaborativo.
- Prima el bien común y todos se sientan parte, y se reconozcan e incorporen los diversos talentos.
- Se reconocen y valoran los logros y esfuerzos, tanto individuales como colectivos.
- Se ayuda a superar las dificultades y se reconoce el error como una forma de aprendizaje.

## **2. Regulaciones sobre la Convivencia Escolar y el Buen Trato.**

El establecimiento cuenta con diversas instancias destinadas a promover una sana convivencia escolar y el desarrollo integral de las estudiantes. Entre ellas, se encuentra el Consejo Escolar, integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, cuya finalidad es favorecer la participación y fortalecer la convivencia.

Asimismo, dispone de dos Encargadas de Convivencia Escolar: una responsable del primer ciclo, que comprende desde Educación Parvularia hasta 6° año básico, y otra encargada del segundo ciclo, correspondiente a los niveles de 7° básico a 4° año medio. Del mismo modo, cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, elaborado en función de las necesidades y características de la comunidad educativa, orientado a la promoción del buen trato, la prevención de situaciones de violencia y el fortalecimiento de un clima escolar respetuoso e inclusivo.

Las disposiciones específicas relativas a la convivencia escolar, las instancias de participación y los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se encuentran reguladas en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento, capítulo X, página 86.

## **3. Medidas de actuación y procedimientos con párvulos ante conflictos y agresiones entre pares.**

Los conflictos entre las estudiantes del nivel de preescolar, se producen en el momento de aprender a convivir y relacionarse con sus pares dentro del espacio educativo, donde se encuentran con más niñas, cada uno con una personalidad y temperamento diferentes a los suyos (Castro,2005).

En el ámbito escolar, las causas que, pueden derivar en conflicto son muchas, pero una de las más frecuentes es que, el conflicto comienza por las carencias de habilidades de cómo manejarlo, lo que está relacionado con la inmadurez de los niños y niñas, ya que no han desarrollado completamente la inteligencia emocional, es por esto que la resolución de conflictos deben estar orientada a solucionar la falta de madurez y habilidades de los niños y niñas para que no recurran a la violencia verbal o física.

Por ello también es que, de acuerdo a la ley, frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos sólo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.



Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Se propone generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de la educadora, independientemente con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de plataforma Lirmi y/o correo institucional del apoderado de la estudiante, dejando en el registro de observación del niño en el libro digital, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelven reiterativas por parte de las niñas y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Podrá participar de dicha instancia la Encargada de Convivencia, psicóloga o coordinadora de ciclo. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a la Encargada de Convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional que se extienda por un período de tiempo significativo o una agresión que implique peligro para la integridad de otros miembros de la comunidad educativa, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro.

Si la conducta de la niña siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se solicitará a los padres, la evaluación y/o intervención a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio
- Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.



Si la agresividad permanente del párvulo significase un peligro real para la integridad física y psíquica del mismo párvulo u otros miembros de la comunidad educativa, se podrá acordar adicional y excepcionalmente una reducción de jornada, o bien el trabajo en espacios educativos distintos del aula siempre al cuidado de un adulto (sala de recursos, biblioteca, etc). Este tipo de medidas serán evaluadas quincenalmente por el equipo de aula y directivo, para ir paulatina y gradualmente logrando su reincorporación al curso.

La educadora hará adaptaciones curriculares para la niña, garantizando el aprovechamiento de los objetivos de aprendizaje esperados, planificados para la jornada, durante el tiempo que asista. El párvulo llevará guías de actividades y orientaciones a la familia para el hogar, que deberá traer periódicamente previo acuerdo con la educadora a cargo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la implementación del Protocolo ante desregulaciones emocionales y conductuales de este Reglamento Interno.

#### **4. Protocolos de Actuación**

La Circular 860/2018, que regula los contenidos mínimos de un reglamento interno en establecimientos que imparten educación parvularia exige los siguientes protocolos de actuación:

##### **a) Situaciones de vulneración de derechos de los párvulos**

Se entiende por vulneración de derechos todo acto u omisión cometido por un adulto de la comunidad educativa respecto de un párvulo y que no pueda ser abordado a través del protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, abuso sexual, agresiones sexuales y connotación sexual, a las que serán aplicables el protocolo respectivo.

Para todos los efectos legales, en este tipo de situaciones se aplica el Protocolo de este Reglamento Interno: Protocolo De Actuación Frente A La Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos De Los Párvulos.

##### **b) Hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales**

Este protocolo tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales y derivarlos a los organismos competentes. Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas, además de las medidas preventivas adoptadas.

A fin de evitar duplicidad de reglamentación y facilitar la comprensión del presente reglamento, para todos los efectos legales, para abordar hechos constitutivos de maltrato infantil que afecten a los párvulos del colegio, se aplicará este protocolo del Reglamento Interno: Protocolo De Actuación Frente A Hechos De Maltrato Infantil, Hechos De Connotación Sexual Y Agresiones Sexuales En Educación Parvularia Colegio.



### **c) Violencia de o entre adultos de la comunidad educativa**

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre éstos y madres, padres y/o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.). Además, en la aplicación de cualquier sanción respecto de un padre, madre o apoderado, siempre se debe tener presente el interés superior del niño o niña.

Para todos los efectos legales, en este tipo de situaciones se aplica el Protocolo de este Reglamento Interno: Protocolo De Actuación Frente A Situaciones De Maltrato Entre Miembros Adultos De La Comunidad Educativa (Educación Parvularia).

### **e) Accidentes de los párvulos**

De conformidad con lo dispuesto por la Circular 860/2018, este protocolo debe contener de forma clara y organizada las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente dentro del establecimiento y los responsables de implementarlas, resguardando en todo momento la integridad física y psicológica de los párvulos: Protocolo De Actuación Frente A Accidentes De Los Párvulos.

### **d) Salidas pedagógicas**

Las salidas pedagógicas organizadas por el establecimiento se desarrollarán conforme a las medidas de seguridad y resguardo establecidas en la normativa vigente, con el propósito de proteger la integridad y el bienestar de las estudiantes, disposiciones que se encuentran contenidas en el anexo N° 6.

## **TITULO VI: REGULACIÓN DE LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

La aprobación, actualizaciones, modificaciones, revisión y difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar se encuentran reguladas en el **Capítulo XI: “Aprobación, Modificaciones, Actualizaciones y Difusión del Reglamento Interno”**. En dicho capítulo se establecen los procedimientos y responsables de la aprobación y revisión anual del instrumento, los mecanismos para introducir modificaciones, así como las formas de publicación, difusión, fiscalización y entrada en vigencia, garantizando que toda la comunidad educativa tenga acceso y conocimiento de sus disposiciones.



## **ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1: Objeto de este protocolo.**

El Colegio Teresa Brown de Ariztía reconoce a las niñas de Educación Parvularia como sujetos de derecho, promoviendo su bienestar integral, protección, participación y desarrollo pleno, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, la Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación y las orientaciones ministeriales vigentes.

El presente protocolo tiene por objeto establecer las acciones, responsables, plazos y medidas de resguardo que deberá adoptar el establecimiento frente a la detección, sospecha o conocimiento de situaciones de vulneración de derechos que afecten a niños y niñas de los niveles de Educación Parvularia, garantizando la protección integral de sus derechos y el resguardo de su bienestar físico y emocional.

#### **Artículo 2: Marco Normativo.**

El presente protocolo se fundamenta en:

- a) Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) Ley General de Educación.
- c) Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- d) Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación.
- e) Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos que imparten Educación Parvularia.
- f) Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación sobre vulneración de derechos.

#### **Artículo 3: Principios Rectores.**

Las actuaciones derivadas de este protocolo se regirán por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño o niña.
- b) Protección integral.
- c) No discriminación arbitraria.
- d) Derecho a ser oído.
- e) Confidencialidad.
- f) Corresponsabilidad familia-establecimiento.
- g) Debida diligencia.
- h) Celeridad.



i) No revictimización.

## **TÍTULO II: CONCEPTUALIZACIÓN Y SEÑALES DE ALERTA.**

### **Artículo 4: Concepto de vulneración de derechos.**

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos de un niño o niña reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Podrá constituir o no un delito, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de adoptar medidas oportunas de protección.

### **Artículo 5: Situaciones constitutivas de vulneración de derechos.**

Entre otras, se considerarán:

- a) Negligencia parental.
- b) Desatención de necesidades básicas.
- c) Falta de acceso a atención de salud.
- d) Exposición a violencia intrafamiliar.
- e) Exposición al consumo problemático de alcohol o drogas.
- f) Abandono o supervisión inadecuada.
- g) Inasistencia reiterada injustificada que afecte el derecho a la educación.
- h) Desprotección emocional persistente.

### **Artículo 6: Vulneración de derecho constitutiva de delito.**

Se entenderá por vulneración de derechos constitutiva de delito toda acción u omisión que afecte los derechos de un niño, niña o adolescente y que se encuentre expresamente tipificada como delito en el Código Penal o en otra ley especial vigente.

Las niñas de educación parvularia pueden ser víctimas de diversos delitos que atentan contra su integridad física, psicológica o sexual. Entre estos se encuentran el maltrato físico o psicológico, las lesiones, la violencia sexual (abuso sexual, grooming, violación, estupro, sodomía y explotación sexual), así como otras formas de violencia física o psicológica que ocurran en el contexto familiar, escolar o en cualquier otro ámbito.

Ante la toma de conocimiento de hechos que puedan constituir delito y afectar a una niña, el establecimiento deberá activar el protocolo correspondiente, adoptar las medidas de resguardo necesarias y efectuar la denuncia ante los organismos competentes, de conformidad con la normativa vigente.

### **Artículo 7: Indicadores de alerta.**

Podrán constituir señales de alerta:



a) Indicadores emocionales y conductuales:

- Tristeza persistente.
- Apatía.
- Irritabilidad.
- Ansiedad.
- Conductas agresivas.
- Alteraciones del sueño.
- Retrocesos en el desarrollo.
- Búsqueda excesiva de afecto.

b) Indicadores físicos:

- Falta reiterada de higiene.
- Vestimenta inadecuada.
- Signos de desnutrición.
- Ausencia de controles médicos.
- Lesiones recurrentes.

c) Indicadores de alerta familiares:

- Consumo problemático de sustancias.
- Abandono.
- Falta de disponibilidad parental.
- Incumplimiento reiterado de tratamientos.
- Relatos contradictorios respecto del cuidado del niño o niña.

### **TÍTULO III: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO, ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.**

#### **Artículo 8: Personas responsables de activar el protocolo.**

Se entiende por develación el acto mediante el cual un niño, niña o adolescente revela o comunica información sensible o confidencial, especialmente en situaciones de posible vulneración de derechos o ante la detección de irregularidades en el ámbito educativo. Esta comunicación puede ser intencional o espontánea y puede producirse en diversos contextos dentro del entorno escolar.

Ante la develación, comunicación o entrega de antecedentes por parte de una estudiante de educación parvularia—o la recepción de relatos provenientes de otros miembros de la comunidad educativa que den cuenta de situaciones o sospechas de maltrato, negligencia u otras vulneraciones de derechos—cualquier integrante del establecimiento educacional que tome conocimiento, ya sea en el contexto de clases, recreos u otros espacios educativos, deberá activar de inmediato el procedimiento de primera acogida. El profesional o funcionario, cualquiera sea su función o cargo, deberá acoger el relato



resguardando el interés superior de la niña, escuchando de manera atenta, respetuosa y sin interrupciones, otorgando contención emocional cuando corresponda.

Todo integrante de la comunidad educativa que observe, reciba información o tome conocimiento de una posible vulneración de derechos que afecte a un párvulo deberá informar de manera inmediata una vez tomado conocimiento de los hechos a la Coordinadora de 1° ciclo, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga o Dirección del establecimiento dentro de la misma jornada .

Por su parte, la Coordinadora de Ciclo, Psicólogas del Ciclo o Encargada de Convivencia Escolar deberán informar, a la Directora del establecimiento o a quien legalmente la subrogue, acerca de la activación del presente protocolo, velando por la implementación de los procedimientos institucionales, la adopción de las medidas de resguardo pertinentes y la realización de las derivaciones internas y/o externas que correspondan, conforme a la normativa vigente y a la naturaleza de la situación develada.

#### **Quien recibe el relato debe considerar:**

- Escuchar atentamente y acoger el relato del niño, niña o adolescente (NNA), brindando contención emocional y resguardando su bienestar.
- Mantener una actitud serena, de apertura y respeto, evitando manifestaciones de conmoción que puedan interferir en la contención.
- Favorecer un vínculo protector y de confianza con el estudiante, sin establecer contacto físico.
- Permitir que la estudiante relate de manera espontánea, sin interrumpir y demostrando que su relato es tomado en serio.
- Abstenerse de formular preguntas sugestivas o indagatorias orientadas a verificar hechos o determinar responsabilidades.
- Evitar emitir juicios de valor, realizar interpretaciones o poner en duda la credibilidad de lo develado.
- No profundizar en detalles innecesarios ni solicitar la reiteración del relato, con el fin de prevenir la revictimización.
- Abstenerse de registrar el relato mediante dispositivos electrónicos, tales como grabaciones de audio o video.
- No comprometer confidencialidad absoluta ni “guardar el secreto”; en su lugar, informar de manera acorde a la edad que la situación deberá ser comunicada a las instancias responsables de protección.



### **Artículo 9: Etapas del procedimiento.**

El procedimiento frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niñas de Educación Parvularia se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- a) Detección o toma de conocimiento de una posible vulneración de derechos por parte de un funcionario del establecimiento.
- b) Primera acogida y recepción de antecedentes, resguardando la integridad emocional de la niña y evitando cualquier forma de revictimización.
- c) Comunicación inmediata a la Coordinadora de 1° Ciclo, Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar o Directora del establecimiento, informando del relato entregado por la estudiante, con el fin de evaluar las acciones a seguir.
- d) Activación formal del protocolo por parte de la Directora o quien la subrogue.
- e) Adopción inmediata de medidas de resguardo y protección.
- f) Comunicación a la madre, padre, apoderado o adulto responsable, informando del relato entregado por la estudiante y las medidas a implementar por el establecimiento según la normativa vigente y el protocolo.
- g) Evaluación preliminar de la situación y recopilación de antecedentes pertinentes.
- h) Determinación de acciones de protección, derivación y/o denuncia, según corresponda.
- i) Coordinación con organismos de la red de protección y seguimiento del caso.
- j) Cierre formal del procedimiento mediante comunicación escrita vía correo electrónico a la directora del establecimiento o quien la subrogue, una vez ejecutadas las acciones institucionales correspondientes.

## **TÍTULO IV: MEDIDAS DE RESGUARDO INMEDIATAS**

### **Artículo 10: Medidas de protección inicial.**

Una vez activado el protocolo, el establecimiento podrá adoptar:

- a) Acompañamiento permanente por un adulto significativo.
- b) Contención emocional.
- c) Supervisión reforzada.
- d) Apoyo psicosocial.
- e) Coordinación inmediata con la familia.
- f) Derivación a servicios de salud cuando corresponda.
- g) Cualquier otra medida necesaria para resguardar la integridad del niño o niña.

### **Artículo 11: Resguardo de la intimidad e identidad del párvulo.**

Durante todo este procedimiento se deberá:

- a) Resguardar la identidad del niño o niña.
- b) Evitar exposiciones innecesarias.
- c) Evitar interrogatorios reiterados.
- d) Prevenir toda forma de revictimización.
- e) Garantizar acompañamiento de un adulto protector.



## **TÍTULO V: COMUNICACIÓN CON MADRES, PADRES Y APODERADOS.**

### **Artículo 12: Información a la familia.**

La Encargada de Convivencia Escolar, la Psicóloga y/o la Coordinadora de Ciclo deberán informar oportunamente a los padres o apoderados de la estudiante afectada acerca de los hechos conocidos y de las acciones que el establecimiento adoptará, mediante citación a entrevista presencial, dejando constancia formal y escrita de dichas gestiones. En esta comunicación se deberá señalar, de forma clara y asertiva, que el establecimiento ha tomado conocimiento de una situación que afecta a la estudiante y que, en cumplimiento del marco legal y del Reglamento Interno, se activarán las medidas de resguardo, seguimiento y derivación pertinentes, precisando que la investigación de los hechos corresponde exclusivamente a los organismos competentes, tales como Redes de Protección (OLN), Tribunal de Familia, Ministerio Público y/o policías.

La Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga o Coordinadora de 1° Ciclo deberá informar oportunamente a la familia acerca de:

- a) La activación del protocolo.
- b) Las medidas adoptadas.
- c) Las derivaciones efectuadas.
- d) Los organismos externos involucrados.

### **Artículo 13: En aquellos casos en donde no se logra establecer el contacto o el apoderado no se presente a las citaciones.**

En caso de que el padre, madre, tutor y/o apoderado no asista a las citaciones efectuadas, el establecimiento deberá realizar dos intentos formales de contacto mediante los canales institucionales disponibles, dejando registro de dichas gestiones. Si no se obtiene respuesta, se enviará carta certificada al domicilio registrado, con el fin de asegurar su debida notificación y el ejercicio de su derecho a ser informado de los procedimientos que afecten al estudiante.

Si persiste la ausencia o se evidencia resistencia del adulto responsable, o bien existe sospecha fundada de su eventual participación en la vulneración de derechos, el establecimiento deberá igualmente cumplir con su deber de denuncia cuando corresponda y adoptar las medidas de protección pertinentes, procurando identificar y contactar a otro adulto protector que resguarde el bienestar del niño, niña o adolescente.

### **Artículo 14: Plazos de comunicación con la familia de la estudiante.**

- a) Si los hechos revisten carácter de delito: dentro de las 24 horas siguientes.
- b) Si los hechos no constituyen delito: dentro de las 48 horas siguientes.



## TÍTULO VI: DENUNCIA, DERIVACIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Una vez recibida y analizada la información disponible, el equipo responsable del establecimiento deberá evaluar fundadamente la naturaleza de los hechos y determinar las acciones a seguir, en conformidad con el Reglamento Interno, la normativa vigente y el presente protocolo, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

### Artículo 15: Situaciones que no constituyen delito.

Si del análisis se concluye que la situación corresponde a una vulneración de derechos que no reviste carácter de delito —tales como negligencia, desatención de necesidades básicas u otros factores de riesgo que afecten el desarrollo o la integridad física o psicológica del niño, niña o adolescente (NNA)— quien tome conocimiento deberá activar las acciones de protección pertinentes e informar a la coordinadora de 1° ciclo, psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar, resguardando el interés superior del estudiante y el principio de debida diligencia. En estos casos, la Psicóloga de Ciclo y/o la Encargada de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente serán responsables de coordinar el levantamiento de información y la evaluación preliminar del estudiante, resguardando su intimidad e identidad.

Dentro de un plazo máximo de **48 horas** desde la toma de conocimiento de los hechos, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga del ciclo deberá contactar y citar al apoderado a una reunión presencial, mediante correo electrónico, llamado telefónico o mensajería vía plataforma Lírmi, con el fin de informar la situación detectada y los pasos a seguir, dejando registro de dicha gestión.

Paralelamente, el establecimiento deberá evaluar la necesidad de realizar derivaciones internas o externas. Se deberá efectuar **derivación externa** a la red de protección correspondiente, preferentemente a la Oficina Local de la Niñez y/o organismos competentes como el Tribunal de Familia— mediante oficio y/o ficha de derivación que corresponda, fundado que contenga todos los antecedentes recopilados. Esta derivación deberá gestionarse dentro del plazo máximo de **4 días hábiles** desde conocidos los hechos y luego de informar a la familia del procedimiento a implementar.

Institución	Dirección de contacto
Oficina local de la Niñez, La Calera	oln@lcalera.cl
Oficina local de la Niñez, La Cruz	OLN@lacruz.cl

Sin perjuicio de los organismos anteriormente señalados, el establecimiento podrá coordinar acciones, realizar derivaciones o solicitar apoyo a otras instituciones de la red de protección, salud, educación o apoyo psicosocial que resulten pertinentes para el resguardo del interés superior de la estudiante de educación Parvularia y la restitución de sus derechos vulnerados.



<b>Institución</b>	<b>Dirección de contacto</b>
CESFAM N° 33	<a href="tel:(33)2348844">(33) 234 8844</a>
Hospital de la comuna de La Calera	<a href="tel:(33)2293190">(33) 229 3190</a>
Carabineros de Chile	J. J. Pérez 598, La Calera
Policía de Investigaciones	Diego Lillo 573, La Calera

#### **Artículo 16: Situaciones que revisten carácter de delito.**

Si, a partir de la información recibida y del análisis efectuado conforme a los principios de debida diligencia, interés superior del niño, niña y no revictimización, se concluye que los hechos podrían revestir carácter de delito —tales como maltrato físico u otros tipificados en el Código Penal— el establecimiento educacional deberá dar cumplimiento a la obligación legal de denunciar prevista en el artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal. En consecuencia, la Dirección del establecimiento, o el funcionario que esta designe formalmente como la psicóloga escolar, Encargada de Convivencia o Coordinadora de 1° ciclo o Directora del establecimiento, deberá interponer la denuncia ante los organismos competentes —Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile (PDI) o Ministerio Público— dentro del plazo máximo de 24 horas contado desde que se tome conocimiento de los hechos.

La denuncia deberá formalizarse mediante oficio, informe o constancia ante la autoridad respectiva, acompañando todos los antecedentes disponibles a la fecha, con el objeto de poner los hechos en conocimiento de los órganos competentes la responsabilidad de la investigación penal. Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de garantizar la protección integral del niño, niña o adolescente (NNA), el establecimiento deberá adoptar de manera inmediata las medidas internas de resguardo que correspondan y evaluar fundadamente la pertinencia de informar al Tribunal de Familia, órgano competente para conocer y decretar medidas de protección en favor de los NNA. Cuando proceda, la solicitud respectiva deberá gestionarse dentro del plazo máximo de 24 horas contado desde la toma de conocimiento de los hechos, en resguardo del interés superior del estudiante y conforme al principio de debida diligencia.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un delito, la Directora o quien ésta designe formalmente deberá efectuar la denuncia (psicóloga, Encargada de Convivencia o Coordinadora de ciclo) ante alguna de las siguientes instituciones:

<b>Institución</b>	<b>Dirección de contacto</b>
Carabineros de Chile	J. J. Pérez 598, La Calera
Policía de Investigaciones	Diego Lillo 573, La Calera
Fiscalía de Chile	<a href="https://agenda.minpublico.cl/denuncia/">https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</a>
Tribunal de Familia	<a href="https://ojv.pjud.cl/kpitem-ojv-web/tramite_facil">https://ojv.pjud.cl/kpitem-ojv-web/tramite_facil</a>

La denuncia deberá realizarse dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.



### **Artículo 17: Mediadas de actuación ante lesiones físicas evidentes.**

En aquellos casos en que se observen lesiones evidentes, indicios de violencia intrafamiliar, maltrato o agresión física, el funcionario que detecte o tome conocimiento deberá informar de inmediato a la Coordinadora de 1° Ciclo, a la Psicóloga y/o a la Encargada de Convivencia Escolar, con el objeto de gestionar y movilizar las acciones de protección correspondientes, debiendo estas informar de forma inmediata a la Directora del establecimiento o a quien la subrogue. Activado el procedimiento, se deberá dar aviso a Carabineros de Chile y contactar al apoderado o adulto responsable para ponerlo en conocimiento de la situación y de las acciones que el establecimiento implementara, contenidas en este protocolo.

Paralelamente, la Psicóloga, la Encargada de Convivencia Escolar o el funcionario que la Dirección designe deberá gestionar el traslado de la estudiante al centro asistencial más cercano para la constatación de lesiones y evaluación médica, permaneciendo con ella hasta que concurra un adulto responsable. Todas estas actuaciones deberán ejecutarse con la máxima celeridad, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de debida diligencia.

## **TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO CUANDO EL ADULTO INVOLUCRADO SEA FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**

### **Artículo 18: Protección inmediata.**

Cuando la persona eventualmente involucrada corresponda a un funcionario del establecimiento, la Directora adoptará medidas preventivas de resguardo mientras se desarrollan las investigaciones.

Según la gravedad del caso podrán adoptarse:

- F) El profesor, administrativo, educadora de párvulos o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niña o adolescente alumna del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien la subrogue o coordinadora de ciclo quien tomará las acciones correspondientes.
- G) La Directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto a la estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- H) La Directora o quien la subrogue, coordinadora de ciclo y/o Encargada de Convivencia citará al apoderado de la estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- I) Cuando existan antecedentes suficientes que permitan presumir la ocurrencia de hechos que pudieren revestir carácter de delito, la Directora o quien ésta designe formalmente deberá efectuar la denuncia correspondiente ante los organismos competentes dentro del plazo legal establecido



en este protocolo.

J) La Directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento de le estudiante de Educación Parvularia, realizando acompañamiento y contención psicológica.

K) Resguardo de identidad del adulto involucrado.

Mientras no exista resolución de la autoridad competente, el establecimiento deberá resguardar la identidad del adulto involucrado, evitando su exposición pública y la difusión innecesaria de antecedentes.

## **TÍTULO VIII: APOYO PEDAGÓGICO, PSICOSOCIAL Y SEGUIMIENTO A LA ESTUDIANTE DE PARVULO.**

### **Artículo 20: Medidas de apoyo.**

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo y acompañamiento a la estudiante de preescolar, las que podrá considerar:

- a) Acompañamiento socioemocional.
- b) Intervención psicoeducativa.
- c) Orientación familiar.
- d) Adecuaciones pedagógicas transitorias.
- e) Coordinación con especialistas externos.

### **Artículo 21: Seguimiento**

La Psicóloga y/o Encargada de Convivencia Escolar deberán efectuar seguimiento del caso y mantener coordinación con la red de protección cuando corresponda, llevando registro de esto en los formatos dispuesto en el contexto escolar.

## **TÍTULO IX: PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 21: Plazos de actuación.**

<b>Actuación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
Informar situación detectada	Cualquier funcionario.	De forma inmediata luego de tomar conocimiento de los hechos.
Activación del protocolo	Dirección o quien la subroge.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.



<b>Actuación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
Medidas de resguardo	Dirección, psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
Comunicación a la familia	Psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	-24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, cuando se trata de un delito. -48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, cuando no se trate de un delito.
Denuncia en situaciones de vulneración de derecho constitutiva de delito	Directora, psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
Solicitud de medida de protección	Directora, psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
Derivación OLN u organismos externos	Psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	4 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
Seguimiento inicial	Psicóloga, Encargada de convivencia, Coordinadora de 1° ciclo o Educadora de Párvulos.	10 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.

## **TÍTULO X: REGISTRO Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 22: Registro**

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar registradas en los formatos correspondiente, resguardando la confidencialidad de la información.

### **Artículo 23: Cierre**

Una vez ejecutadas las acciones de protección, seguimiento, derivación y coordinación que correspondan, la Encargada de Convivencia Escolar o el profesional designado para la implementación del presente protocolo deberá informar formalmente a la Directora del establecimiento o a quien la subrogue sobre las actuaciones realizadas y el estado final del procedimiento.

Para estos efectos, se remitirá al correo electrónico institucional de la Directora, dejando constancia formal de las medidas adoptadas y de las acciones desarrolladas durante el proceso.

- a) Antecedentes recopilados.
- b) Medidas implementadas.
- c) Derivaciones efectuadas.
- d) Acuerdos establecidos.
- e) Estado final del caso.



## **ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EDUCACIÓN PARVULARIA COLEGIO.**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1: Objeto del protocolo.**

El presente protocolo tiene por objeto establecer las acciones, responsables, medidas de protección, procedimientos y plazos que deberá adoptar el Colegio Teresa Brown de Ariztía frente a situaciones de maltrato infantil, vulneración de derechos, hechos de connotación sexual y agresiones sexuales que afecten a párvulos de Educación Parvularia.

Son objetivos del presente protocolo:

- a) Establecer procedimientos claros para actuar frente a situaciones de maltrato infantil, hechos de connotación sexual y agresiones sexuales.
- b) Garantizar la protección integral de los párvulos.
- c) Adoptar medidas de resguardo oportunas.
- d) Evitar la revictimización.
- e) Coordinar acciones con organismos de protección y justicia.
- f) Promover una cultura institucional de buen trato.

#### **Artículo 2: Principios orientadores.**

Las actuaciones reguladas por este protocolo se desarrollarán conforme a los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño o niña.
- b) Dignidad humana.
- c) Protección integral.
- d) Bienestar físico y emocional.
- e) Corresponsabilidad.
- f) Oportunidad.
- g) Confidencialidad.
- h) No revictimización.
- i) Debido proceso.



## **TÍTULO II: CONCEPTUALIZACIONES**

### **Artículo 3: Maltrato infantil.**

Toda acción u omisión ejercida por una persona adulta o adolescente que provoque daño, amenaza o afectación al bienestar físico, psicológico o emocional de un niño o niña.

### **Artículo 4: Maltrato físico.**

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

### **Artículo 5: Maltrato psicológico o emocional.**

Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

### **Artículo 6: Negligencia.**

Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)

### **Artículo 7: Hecho de connotación sexual.**

En el contexto de Educación Parvularia, los delitos sexuales corresponden a toda conducta de carácter sexual ejercida sobre un niño o niña, que implique contacto, interacción, abuso, transgresión o agresión sexual, vulnerando gravemente su integridad física, psicológica y emocional.

Considerando la etapa de desarrollo en que se encuentran los niños y niñas de Educación Parvularia, estos no cuentan con la madurez ni las condiciones necesarias para comprender plenamente el significado de conductas de connotación sexual ni para otorgar un consentimiento libre y válido. Por esta razón, cualquier conducta de carácter sexual ejercida por una persona mayor de edad o por otra persona en una posición de poder, autoridad o ventaja respecto del niño o niña constituye una grave vulneración de sus derechos.

Estas conductas constituyen una forma de violencia sexual, en la que existe un ejercicio abusivo de poder, fuerza, influencia o control con fines sexuales sobre el niño o la niña. Dicha violencia puede manifestarse mediante el uso de la fuerza física, amenazas, intimidación, manipulación, engaño, coerción, abuso de confianza, abuso de autoridad o cualquier otra acción destinada a afectar, condicionar o doblegar la voluntad de la víctima.



En consecuencia, la violencia sexual no se limita al contacto físico, sino que comprende cualquier acción de naturaleza sexual que afecte la indemnidad sexual de un niño o niña, aprovechándose de su edad, condición de dependencia o incapacidad para comprender, resistir o consentir este tipo de conductas.

**Artículo 08: Agresión sexual.**

Toda conducta de carácter sexual ejercida sobre un niño o niña mediante intimidación, fuerza, abuso de poder, manipulación o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.

**Artículo 09: Abuso sexual infantil.**

Toda interacción sexual realizada por una persona adulta o adolescente significativamente mayor respecto de un niño o niña con fines de gratificación sexual.

### **TÍTULO III: INDICADORES DE ALERTA**

**Artículo 10: Indicadores**

Podrán constituir señales de alerta aquellos indicadores físicos o emocionales observables que permitan advertir una posible situación de vulneración de derechos, negligencia, descuido o afectación al bienestar integral del niño o niña.

La presencia de uno o más de estos indicadores no constituye por sí sola una prueba de vulneración; sin embargo, deberá ser considerada como un antecedente relevante para la evaluación de la situación, la activación de medidas de protección y, cuando corresponda, la aplicación del presente protocolo.

- a) Temor excesivo.
- b) Ansiedad persistente.
- c) Llanto frecuente.
- d) Aislamiento.
- e) Trastornos del sueño.
- f) Cambios bruscos de conducta.
- g) Baja autoestima.
- h) Moretones.

**Artículo 11: Indicadores conductuales y sexuales.**

- a) Conocimientos sexuales no acordes a la edad.
- b) Juegos sexualizados reiterados.
- c) Lenguaje sexual inapropiado.
- d) Conductas agresivas inusuales.



## **TÍTULO IV: PERSONAS RESPONSABLES**

### **Artículo 12: Deber de informar.**

Todo integrante de la comunidad educativa que observe, reciba información, tome conocimiento o tenga una sospecha fundada respecto de una posible situación de vulneración de derechos que afecte a una niña de Educación Parvularia deberá informar de manera inmediata y verbal, dentro de la misma jornada en que tome conocimiento de los hechos, a la Directora, Subdirectora, Coordinadora de 1° Ciclo o Encargada de Convivencia Escolar.

Este deber de informar es obligatorio para todos los funcionarios del establecimiento, cualquiera sea su cargo o función, incluyendo directivos, docentes, educadoras de párvulos, técnicos en educación parvularia, profesionales de apoyo, asistentes de la educación, personal administrativo y auxiliares.

La comunicación deberá realizarse de forma oportuna, objetiva, reservada, evitando emitir juicios de valor o realizando investigaciones por cuenta propia o efectuar acciones que puedan interferir con los procedimientos de protección, derivación o denuncia que correspondan.

La información proporcionada permitirá a los profesionales responsables evaluar preliminarmente la situación, determinar el nivel de riesgo o afectación de derechos existente, adoptar las medidas de resguardo inmediatas que resulten necesarias y definir oportunamente las acciones de protección, derivación o denuncia que correspondan, resguardando en todo momento el interés superior de la niña, su bienestar integral y el principio de no revictimización.

### **Artículo 13: Responsable de activación.**

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento, observe, reciba información o tenga una sospecha fundada respecto de una posible situación de vulneración de derechos que afecte a una niña de Educación Parvularia, deberá informar de manera inmediata a la Directora del establecimiento o, en su ausencia, a quien la subrogue.

Recibida la información, la Directora o quien la subrogue será la responsable de evaluar preliminarmente los antecedentes y activar formalmente el presente protocolo cuando corresponda, dejando constancia de dicha actuación.

Una vez activado el procedimiento, la Directora o quien la subrogue designará a la Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Coordinadora de 1° Ciclo u otro profesional competente para coordinar la ejecución de las acciones contempladas en este protocolo, incluyendo la adopción de medidas de resguardo, la comunicación con la familia, las derivaciones a la red de protección, la denuncia que proceda y el seguimiento del caso.



## **TÍTULO V: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO, MEDIDAS DE RESGUARDO, DENUNCIA Y DERIVACIÓN.**

### **Artículo 14: Inicio y activación del procedimiento.**

La activación del presente protocolo podrá originarse a partir del relato espontáneo de la niña, del relato de familiares, apoderados o terceros, de la observación directa de indicadores físicos, emocionales o conductuales, de antecedentes proporcionados por organismos externos o de cualquier otra información que permita advertir una posible situación de maltrato infantil, hecho de connotación sexual o agresión sexual que afecte a una niña de Educación Parvularia.

Todo integrante de la comunidad educativa que observe, reciba información, tome conocimiento o tenga una sospecha fundada respecto de una situación regulada por este protocolo deberá informar inmediatamente a la Directora del establecimiento o a quien ejerza formalmente su subrogancia, dentro de la misma jornada en que tome conocimiento de los hechos.

La Directora del establecimiento será la responsable de activar formalmente el presente protocolo dentro del plazo máximo de 24 horas desde la recepción de los antecedentes. En su ausencia, esta responsabilidad recaerá en quien ejerza formalmente la subrogancia.

Una vez activado el protocolo, la Directora designará a la Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Coordinadora de Primer Ciclo u otro profesional competente para coordinar las actuaciones contempladas en este procedimiento.

### **Artículo 15: Primera acogida y recepción del relato.**

La persona que reciba el relato o tome conocimiento de los hechos deberá brindar una primera acogida basada en el respeto, la contención emocional y el resguardo de la integridad de la niña.

Durante esta instancia se deberá:

- a) Escuchar atentamente.
- b) Mantener una actitud calmada y receptiva.
- c) Permitir que la niña se exprese libremente.
- d) Evitar interrumpir, cuestionar o poner en duda su relato.
- e) Evitar realizar interrogatorios o investigaciones.
- f) No solicitar que repita innecesariamente los hechos.
- g) No prometer confidencialidad absoluta.
- h) Informar que la situación será comunicada a quienes correspondan para protegerla.

Todos los antecedentes deberán registrarse de manera objetiva, consignando únicamente los hechos conocidos y evitando interpretaciones personales.



### **Artículo 16: Recopilación de antecedentes.**

Con el objeto de evaluar la situación y determinar las acciones de protección pertinentes, el profesional designado podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Entrevistar a la madre, padre, apoderado o adulto responsable, dejando registro escrito de los antecedentes aportados y de la información entregada respecto del procedimiento a desarrollar.
- b) Recopilar antecedentes contenidos en la ficha del párvulo, registros institucionales y demás documentos pertinentes.
- c) Revisar antecedentes relativos a intervenciones previas, participación en programas de apoyo, medidas de protección vigentes o antecedentes familiares relevantes para la evaluación de la situación.
- d) Solicitar voluntariamente antecedentes o declaraciones escritas de adultos involucrados cuando ello resulte pertinente.
- e) Verificar la existencia de medidas de protección vigentes.
- f) Coordinar la recopilación de antecedentes con organismos externos cuando corresponda.

Durante esta etapa, el establecimiento no realizará investigaciones destinadas a determinar responsabilidades, esclarecer hechos constitutivos de delito ni efectuar procedimientos propios de organismos especializados, limitándose a recopilar antecedentes necesarios para la adopción de medidas de protección y la realización de derivaciones o denuncias cuando corresponda.

### **Artículo 17: Medidas de resguardo inmediatas.**

Desde la activación del protocolo deberán adoptarse todas las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de la niña.

Entre otras medidas podrán implementarse:

- a) Acompañamiento permanente por un adulto significativo.
- b) Supervisión reforzada.
- c) Contención emocional.
- d) Apoyo psicosocial.
- e) Apoyo pedagógico.
- f) Flexibilización de actividades.
- g) Identificación de un adulto protector.
- h) Coordinación con organismos de protección.

Las medidas deberán mantenerse mientras subsista la situación de riesgo.

### **Artículo 18: Medidas de resguardo y atención de salud.**

Una vez activado el protocolo, el establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para resguardar el bienestar físico y emocional de la niña de Educación Parvularia involucrada, considerando su interés superior y evitando cualquier forma de revictimización.



Cuando existan indicadores físicos, lesiones visibles, molestias, dolor, irritaciones u otros signos que hagan necesaria una evaluación médica, la Directora o quien ésta designe gestionará el traslado inmediato de la niña al centro asistencial más cercano para su evaluación por personal de salud competente.

El establecimiento no realizará inspecciones corporales, revisiones de zonas íntimas, procedimientos de verificación física ni ninguna otra actuación destinada a constatar lesiones o recopilar evidencia, por corresponder dichas actuaciones exclusivamente a profesionales de la salud y organismos competentes.

En caso de requerirse el traslado de la niña a un centro asistencial para su evaluación por personal de salud, la Directora o quien ésta designe deberá citar de manera inmediata y urgente a la madre, padre, apoderado o adulto responsable registrado en el establecimiento. Si no fuese posible establecer contacto con éste, se deberá contactar al apoderado suplente o a otro adulto autorizado que figure en los registros institucionales, con el objeto de informarle la situación detectada, las medidas de resguardo adoptadas y las acciones que el establecimiento deberá implementar conforme al presente protocolo.

Asimismo, cuando la situación observada involucre lesiones visibles, posibles agresiones físicas, agresiones de connotación sexual u otros antecedentes que hagan presumir la existencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito, la Directora o quien la subrogue deberá informar de manera inmediata a Carabineros de Chile, con el propósito de resguardar adecuadamente el procedimiento y coordinar el acompañamiento que corresponda durante la evaluación médica y eventual constatación de lesiones realizada por el centro asistencial competente.

Todas las actuaciones efectuadas, incluyendo los intentos de contacto con la familia, las comunicaciones realizadas y las medidas adoptadas, deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales destinados para tales efectos, actas de entrevistas y hoja de vida de la estudiante.

#### **Artículo 19: Denuncia obligatoria ante organismos competentes.**

Cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un hecho constitutivo de delito que afecte a una niña de Educación Parvularia, la Directora del establecimiento o quien ésta designe formalmente deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunal con competencia penal.

La denuncia deberá realizarse dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos. La denuncia no requerirá autorización previa de la familia.

#### **Artículo 20: Denuncia y derivación a organismos competentes.**

Cuando existan antecedentes que permitan presumir fundadamente la ocurrencia de hechos que pudieran revestir carácter de delito y que afecten a un niño o niña de Educación Parvularia, la Directora del establecimiento, o quien ejerza formalmente su subrogancia o haya sido designado para tales efectos, deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile o el Ministerio Público, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contado desde la toma de



conocimiento de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

La obligación de denunciar será independiente de las medidas de protección, apoyo, acompañamiento o derivación que implemente el establecimiento y no requerirá autorización previa de la madre, padre, apoderado o adulto responsable de la niña.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a las necesidades de protección integral del párvulo, el establecimiento podrá realizar las derivaciones y coordinaciones que resulten pertinentes con organismos de la red de protección de la infancia, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), el Tribunal de Familia competente, establecimientos de salud, programas especializados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras instituciones competentes.

Asimismo, cuando los antecedentes permitan advertir una amenaza, vulneración grave de derechos o una situación que requiera la adopción de medidas cautelares o de protección judicial, la Directora podrá poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia competente y solicitar las medidas de protección que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Todas las denuncias, derivaciones, solicitudes de protección y coordinaciones realizadas deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, resguardando la confidencialidad de la información y el interés superior del niño o niña.

<b>Institución</b>	<b>Dirección de contacto</b>
Carabineros de Chile	J. J. Pérez 598, La Calera
Policía de Investigaciones	Diego Lillo 573, La Calera
Fiscalía de Chile	<a href="https://agenda.minpublico.cl/denuncia/">https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</a>
Tribunal de Familia	<a href="https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/tramite_facil">https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/tramite_facil</a>
CESFAM n° 33	<a href="tel:(33)2348844">(33) 234 8844</a>
Hospital de la comuna de La Calera	<a href="tel:(33)2293190">(33) 229 3190</a>
Oficina Local de La Niñez, La Calera	<a href="mailto:oln@lacalera.cl">oln@lacalera.cl</a>

Cuando existan circunstancias excepcionales que impidan cumplir los plazos establecidos, éstas deberán quedar debidamente registradas y fundamentadas.

### **Artículo 21: Resguardo de la identidad y acompañamiento**

Durante todo el procedimiento se resguardará estrictamente la identidad, intimidad y dignidad de la niña involucrada, evitando su exposición innecesaria y cualquier forma de revictimización. Asimismo, se procurará mantener contacto con un adulto protector y se implementarán las medidas de apoyo pedagógico, emocional y psicosocial que resulten necesarias para favorecer su bienestar integral y continuidad educativa.



## **Artículo 22: Situaciones que involucren a funcionarios del establecimiento.**

Cuando la persona eventualmente involucrada corresponda a un funcionario del establecimiento, la Directora adoptará inmediatamente medidas preventivas de resguardo destinadas a proteger a la niña involucrada, pudiendo disponer la separación temporal de funciones que impliquen contacto directo con las niñas, la reasignación de funciones u otras medidas administrativas pertinentes mientras se desarrollan las investigaciones correspondientes.

Estas medidas tendrán carácter estrictamente preventivo y no constituirán una determinación de responsabilidad, correspondiendo dicha función exclusivamente a los organismos competentes.

Entre otras medidas, podrán considerar:

- a) Cambio transitorio de funciones.
- b) Alejamiento preventivo del contacto directo con estudiantes.
- c) Reasignación temporal de espacios de trabajo.

Estas medidas no constituyen sanción.

## **Artículo 23: Seguimiento y cierre.**

La Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga o profesional designado realizará seguimiento periódico de las acciones implementadas, manteniendo coordinación con la familia, organismos externos y redes de apoyo que intervengan en el caso.

El procedimiento concluirá mediante un informe de cierre fundado que contenga los antecedentes recopilados, medidas implementadas, derivaciones efectuadas, actuaciones realizadas y estado de la situación al momento del cierre.

El cierre administrativo deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los últimos antecedentes provenientes de los organismos competentes, sin perjuicio de la reapertura del procedimiento si surgieren nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de medidas adicionales de protección.

## **TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO, PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.**

### **Artículo 24: Protección inmediata del niño o niña.**

Una vez activado el presente protocolo, el establecimiento deberá adoptar de manera inmediata todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y emocional del niño o niña afectado, considerando en todo momento su interés superior, bienestar integral, derecho a la protección y principio de no revictimización.



Las medidas de resguardo deberán implementarse desde la toma de conocimiento de los hechos y mantenerse durante todo el procedimiento, ajustándose a las necesidades particulares del niño o niña y a la naturaleza de la situación detectada.

#### **Artículo 25: Medidas de resguardo y protección.**

Con el propósito de garantizar el bienestar y seguridad de la niña, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- a) Acompañamiento durante la jornada por parte de un adulto significativo o funcionario designado.
- b) Acompañamiento reforzada durante la jornada educativa.
- c) Contención emocional y apoyo socioafectivo.
- d) Acompañamiento psicosocial por parte de profesionales psicosociales del establecimiento.
- e) Medidas de apoyo pedagógico y flexibilización de actividades cuando resulte necesario.
- f) Coordinación y derivación a organismos de la red de protección de la infancia.
- g) Identificación y vinculación con un adulto protector.
- h) Otras medidas de resguardo que resulten necesarias para proteger la integridad y bienestar del niño o niña.
- i) Ajuste pedagógicos o flexibilización si se requiriera.

#### **Artículo 26: Comunicación con la familia y adultos responsables.**

La Directora, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga o profesional designado deberá informar oportunamente a la madre, padre, apoderado o adulto responsable acerca de la situación detectada, las medidas de resguardo implementadas y los procedimientos institucionales que se desarrollarán, dejando constancia de dichas actuaciones.

Esta comunicación se realizará preferentemente mediante entrevista presencial, resguardando la confidencialidad de la información y entregando orientación respecto de las acciones de protección, derivación y denuncia que correspondan.

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá efectuar entrevistas individuales adicionales con la familia o cuidadores, con el objeto de recabar antecedentes relevantes, orientar respecto de los procedimientos de protección y fortalecer las acciones de apoyo al niño o niña.

Si no fuese posible contactar al apoderado titular, se deberá intentar comunicación con el apoderado suplente u otro adulto responsable registrado en el establecimiento, dejando constancia de todas las gestiones realizadas, en el registro de entrevista con el apoderado.

Toda entrevista y comunicación con la familia deberá:

- a) Realizarse en un ambiente de respeto.
- b) Evitar juicios o culpabilización.
- c) Informar claramente los pasos a seguir.
- d) Quedar registrada por escrito.



Las comunicaciones podrán realizarse mediante:

- a) Entrevista presencial.
- b) Correo electrónico institucional.
- c) Plataforma institucional.
- d) Llamada telefónica registrada.

#### **Artículo 27: Comunicación con la comunidad educativa**

Cuando la naturaleza de los hechos lo haga necesario y previa evaluación de la Dirección del establecimiento, podrá informarse a las familias del nivel o curso involucrado acerca de la existencia de una situación que está siendo abordada institucionalmente.

Dicha comunicación tendrá un carácter estrictamente informativo y preventivo, resguardando en todo momento la identidad, intimidad y dignidad del niño o niña afectado, de su familia y de cualquier persona eventualmente involucrada, evitando la divulgación de antecedentes que permitan su identificación.

#### **Artículo 28: Resguardo de identidad y confidencialidad.**

Toda la información relacionada con la situación detectada tendrá carácter reservado y sólo podrá ser conocida por las personas que deban intervenir directamente en el procedimiento.

El establecimiento deberá resguardar la identidad del niño o niña afectado, de su familia y de las personas involucradas, evitando exposiciones innecesarias y cualquier acción que pueda afectar su dignidad o bienestar.

Asimismo, el establecimiento deberá resguardar la identidad del funcionario o adulto que aparezca mencionado en los antecedentes, evitando su exposición pública o la difusión de información que permita su identificación mientras los organismos competentes desarrollan las investigaciones correspondientes.

#### **Artículo 29: Prevención de la revictimización.**

Durante todo el procedimiento se deberán adoptar medidas destinadas a evitar la revictimización del niño o niña. En consecuencia, se procurará limitar la reiteración de relatos, evitar interrogatorios innecesarios, impedir exposiciones públicas de la situación y garantizar que las actuaciones se desarrollen en un ambiente protector, seguro y respetuoso de sus derechos.



## TÍTULO VII: PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

### Artículo 30: Plazos de actuación.

Actuación	Responsable	Plazo
Informar situación detectada	Cualquier funcionario.	De forma inmediata luego de tomar conocimiento de los hechos.
Activación del protocolo	Dirección o quien la subrogue.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
Medidas de resguardo	Dirección, psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
Comunicación a la familia	Psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	-24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, cuando se trata de un delito. -48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, cuando no se trate de un delito.
Denuncia en situaciones de vulneración de derecho constitutiva de delito	Directora, psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
Solicitud de medida de protección	Directora, psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
Derivación OLN u organismos externos	Psicóloga, Encargada de convivencia o Coordinadora de 1° ciclo.	4 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
Seguimiento inicial	Psicóloga, Encargada de convivencia, Coordinadora de 1° ciclo o Educadora de Parvulos.	10 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.

## TÍTULO VIII: REGISTRO Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

### Artículo 31: Registro

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar registradas en los formatos correspondiente, resguardando la confidencialidad de la información.



### **Artículo 32: Cierre**

Una vez ejecutadas las acciones de protección, seguimiento, derivación y coordinación que correspondan, la Encargada de Convivencia Escolar o el profesional designado para la implementación del presente protocolo deberá informar formalmente a la Directora del establecimiento o a quien la subrogue sobre las actuaciones realizadas y el estado final del procedimiento.

Para estos efectos, se remitirá al correo electrónico institucional de la Directora, dejando constancia formal de las medidas adoptadas y de las acciones desarrolladas durante el proceso.

- a) Antecedentes recopilados.
- b) Medidas implementadas.
- c) Derivaciones efectuadas.
- d) Acuerdos establecidos.
- e) Estado final del caso.



## **ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (EDUCACIÓN PARVULARIA)**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1: Objeto del protocolo.**

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones, responsables, plazos y procedimientos para abordar situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, resguardando la sana convivencia, el debido proceso y, especialmente, el bienestar, seguridad e interés superior de los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia.

#### **Artículo 2: Principios orientadores.**

La aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño y la niña.
- b) Protección integral de los párvulos.
- c) Buen trato.
- d) Debido proceso.
- e) Presunción de inocencia.
- f) Confidencialidad.
- g) Proporcionalidad y gradualidad.
- h) Resolución pacífica de conflictos.
- i) Corresponsabilidad de la comunidad educativa.

#### **Artículo 3: Ámbito de aplicación.**

Este protocolo será aplicable a situaciones de maltrato que involucren a:

- a) Padres, madres y apoderados.
- b) Educadoras de párvulos.
- c) Técnicos en Educación Parvularia.
- d) Asistentes de la educación.
- e) Directivos.
- f) Profesionales de apoyo.
- g) Personal externo que participe regularmente en actividades del establecimiento.



#### **Artículo 4: Definición de maltrato entre adultos.**

Se entenderá por maltrato entre adultos toda acción u omisión que implique agresión física, verbal, psicológica, escrita, digital o gestual, realizada por un integrante adulto de la comunidad educativa en contra de otro adulto, afectando su dignidad, integridad física o psicológica.

#### **Artículo 5: Conductas constitutivas de maltrato.**

Se considerarán, entre otras:

- a) Insultos, burlas o descalificaciones.
- b) Gritos o amenazas.
- c) Hostigamiento.
- d) Difusión de información ofensiva.
- e) Acoso mediante redes sociales o medios tecnológicos.
- f) Agresiones físicas.
- g) Intimidaciones.
- h) Actos discriminatorios.
- i) Daños intencionales a bienes personales.

## **TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.**

#### **Artículo 6: Recepción de antecedentes.**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato entre adultos deberá informar inmediatamente a la Directora, Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora de 1° Ciclo.

La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por correo electrónico.

#### **Artículo 7: Registro de la denuncia.**

Recibida la información, se dejará constancia formal de los hechos, en el acta de declaración simple, indicando:

- a) Fecha.
- b) Personas involucradas.
- c) Lugar de ocurrencia.
- d) Relato de los hechos.
- e) Eventuales testigos.
- f) Medidas inmediatas adoptadas.



### **Artículo 8: Evaluación inicial y activación.**

La Encargada de Convivencia Escolar evaluará los antecedentes y activará formalmente el protocolo dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la denuncia.

### **Artículo 9: Medidas inmediatas de resguardo.**

Cuando los hechos ocurran en presencia de las niñas o puedan afectar su bienestar, se adoptarán inmediatamente medidas destinadas a:

- a) Evitar nuevas confrontaciones.
- b) Separar a los involucrados cuando corresponda.
- c) Mantener la continuidad de las actividades pedagógicas.
- d) Resguardar emocionalmente a los párvulos.
- e) Informar a la Dirección de los nuevos hechos que se integran al proceso.

### **Artículo 10: Investigación.**

La Encargada de Convivencia Escolar realizará una recopilación de antecedentes que podrá contemplar:

- a) Entrevistas individuales.
- b) Declaraciones simples escritas con los involucrados, testigos o con quien cuente con información de lo ocurrido.
- c) Revisión de registros institucionales.
- d) Revisión de medios tecnológicos.
- e) Otros antecedentes pertinentes.

Lo cual tendrá una duración de 10 días hábiles, pudiendo extenderse por 10 días más, si la situación lo amerita, previa autorización entregada por escrita por la directora del establecimiento.

### **Artículo 11: Derecho a presentar antecedentes.**

Las personas involucradas tendrán derecho a ser escuchadas y aportar antecedentes durante todo el procedimiento.

### **Artículo 12: Informe de cierre.**

Finalizada la investigación, se elaborará un informe fundado que contendrá:

- a) Hechos investigados.
- b) Antecedentes recopilados.
- c) Análisis.



- d) Conclusiones.
- e) Medidas propuestas.
- d)Apelación

### **TÍTULO III: RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y EJECUTAR LAS ACCIONES.**

#### **Artículo 13: Responsable de la activación.**

Toda situación de presunto maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa deberá ser informada a la Directora del establecimiento o, en su ausencia, a quien ésta haya designado formalmente para tales efectos.

Tomado conocimiento de los hechos, la Directora evaluará los antecedentes preliminares y, si corresponde, dispondrá la activación formal del presente protocolo dentro del plazo de 72 horas.

Una vez activado el protocolo, la Directora designará a la persona responsable de desarrollar el proceso de indagación, función que podrá recaer en la Encargada de Convivencia Escolar o en la Psicóloga de Primer Ciclo, según la naturaleza de los hechos, las personas involucradas y las necesidades de resguardo del caso.

La persona designada será responsable de recopilar antecedentes, realizar las entrevistas pertinentes, adoptar las medidas iniciales de resguardo que correspondan y elaborar el informe de investigación que servirá de fundamento para la resolución que adopte la Dirección del establecimiento.

La activación del protocolo, la designación de la persona responsable de la indagación y todas las actuaciones realizadas deberán quedar debidamente registradas en el expediente respectivo.

#### **Artículo 14: Responsable de la investigación.**

La investigación estará a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar o psicóloga del ciclo, actuará con objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

#### **Artículo 15: Rol de la Dirección.**

Corresponderá a la Directora o quien la subrogue:

- a) Supervisar el procedimiento.
- b) Resolver las medidas aplicables.
- c) Garantizar el debido proceso.
- d) Adoptar medidas de resguardo para las niñas que ha sido testigos de los hechos denunciados.



## **TÍTULO IV: PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.**

### **Artículo 16: Plazo de investigación.**

La investigación tendrá una duración máxima de diez días hábiles, prorrogables excepcionalmente por diez días hábiles adicionales mediante resolución fundada y registrada por escrito por la directora del establecimiento o por quien la subrogue.

### **Artículo 17: Resolución.**

La Directora del establecimiento emitirá una resolución fundada dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la recepción del informe final. La resolución deberá pronunciarse sobre los hechos investigados, las conclusiones alcanzadas y las medidas formativas, preventivas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el Reglamento Interno.

La decisión será notificada a las personas involucradas, dejándose constancia de la conclusión del procedimiento y de las acciones que implementará el establecimiento respecto de los hechos denunciados.

### **Artículo 18: Reconsideración.**

Las personas involucradas tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la resolución mediante presentación escrita dirigida a la Directora del establecimiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación. Recibida la solicitud, la Directora revisará los antecedentes del caso y emitirá una resolución fundada dentro de los cinco días hábiles siguientes, la que será notificada formalmente a los interesados y pondrá término a la instancia de revisión interna.

## **TÍTULO V: ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

### **Artículo 19: Gestión colaborativa de conflictos.**

Cuando las circunstancias del caso lo permitan y no exista afectación a la integridad física o psicológica de las personas involucradas ni de los niños y niñas, el establecimiento promoverá acciones orientadas a la resolución pacífica del conflicto, mediante instancias de diálogo, mediación y generación de acuerdos. Dichas acciones tendrán por objeto fortalecer las relaciones de respeto, colaboración y buen trato entre los adultos de la comunidad educativa, contribuyendo a mantener un ambiente protector y favorable para el aprendizaje, cuidado y bienestar de los párvulos.



### **Artículo 20: Mediación.**

La mediación consistirá en un procedimiento voluntario de resolución pacífica de conflictos, mediante el cual los adultos involucrados podrán participar libremente con el propósito de restablecer el diálogo y alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios. Ninguna de las partes estará obligada a participar o permanecer en esta instancia, pudiendo manifestar su voluntad de no continuar en cualquier momento del proceso.

La mediación será guiada y acompañada por la Encargada de Convivencia Escolar o por el funcionario que la Dirección designe para estos efectos, quien actuará como tercero imparcial, facilitando la comunicación respetuosa entre las partes, promoviendo la escucha activa, la búsqueda de acuerdos y el fortalecimiento de relaciones basadas en el respeto y el buen trato.

Todo proceso de mediación deberá desarrollarse en un ambiente de respeto, confidencialidad e igualdad entre las partes, dejando constancia escrita de los acuerdos alcanzados o, en su caso, de la imposibilidad de arribar a ellos.

## **TÍTULO VI: MEDIDAS Y SANCIONES.**

### **Artículo 21: Criterios de aplicación.**

Toda medida deberá aplicarse considerando:

- a) Gravedad de los hechos.
- b) Reiteración.
- c) Consecuencias generadas.
- d) Colaboración durante la investigación.
- e) Principios de proporcionalidad y gradualidad.

### **Artículo 22: Medidas aplicables a apoderados.**

Podrán aplicarse, según corresponda:

- a) Entrevista formativa.
- b) Amonestación escrita.
- c) Carta de compromiso.
- d) Restricción de ingreso a determinadas dependencias.
- e) Cambio de apoderado.
- f) Suspensión de participación en actividades institucionales.
- g) Otras medidas contempladas en el Reglamento Interno.

### **Artículo 23: Medidas aplicables a funcionarios.**

Las medidas respecto de funcionarios se ajustarán al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al contrato de trabajo y a la normativa laboral vigente.



#### **Artículo 24: Medidas aplicables a adultos involucrados, madres, padres, familiares y/o apoderados de las estudiantes de Educación Parvularia.**

Cuando se acredite la participación de una madre, padre, apoderado o adulto responsable en conductas constitutivas de maltrato hacia otro miembro adulto de la comunidad educativa, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, atendiendo a la gravedad de los hechos, su reiteración y las circunstancias del caso:

- a) Entrevista de carácter formativo con la Dirección, Encargada de Convivencia Escolar o profesional designado.
- b) Amonestación escrita, incorporada al registro correspondiente del establecimiento.
- c) Carta de compromiso, mediante la cual el apoderado se obliga a mantener conductas respetuosas y ajustadas a las normas de convivencia institucional.
- d) Participación obligatoria en instancias de reflexión, orientación o formación relacionadas con convivencia, buen trato y resolución pacífica de conflictos.
- e) Restricción temporal de acceso a determinadas dependencias del establecimiento, cuando ello resulte necesario para resguardar la seguridad o bienestar de la comunidad educativa, debiendo garantizarse siempre los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus deberes como apoderado.
- f) Restricción temporal de participación en actividades recreativas, celebraciones, actos o actividades complementarias organizadas por el establecimiento, cuando su participación represente un riesgo para la convivencia o el bienestar de la comunidad educativa.
- g) Suspensión o pérdida de cargos de representación en directivas, comités o instancias de participación institucional.
- h) Solicitud de cambio de apoderado titular, cuando la gravedad o reiteración de las conductas haga incompatible el adecuado ejercicio de dicho rol.
- i) Denuncia ante los organismos competentes cuando los hechos pudieren revestir carácter de delito o constituyan una amenaza para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

### **TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO PARA LOS PÁRVULOS.**

#### **Artículo 25: Protección de identidad.**

El establecimiento adoptará medidas destinadas a resguardar la identidad y privacidad de los niños y niñas que pudieran verse involucrados o afectados por los hechos.

#### **Artículo 26: Protección emocional.**

Cuando los hechos sean presenciados por párvulos o generen afectación emocional, se implementarán medidas de acompañamiento y contención acordes a su etapa de desarrollo.



### **Artículo 27: Continuidad educativa.**

Las medidas adoptadas deberán procurar que los niños y niñas continúen participando normalmente de las actividades pedagógicas y de cuidado.

### **Artículo 28: Confidencialidad.**

La información relativa al caso será reservada y sólo será conocida por quienes deban intervenir en el procedimiento.

## **TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE ORGANISMOS EXTERNOS**

### **Artículo 29: Deber de denuncia.**

Cuando existan antecedentes que permitan presumir fundadamente la existencia de hechos que pudieran revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento o quien ésta designe formalmente deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro del plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

<b>Institución</b>	<b>Dirección de contacto</b>
Carabineros de Chile	J. J. Pérez 598, La Calera
Policía de Investigaciones	Diego Lillo 573, La Calera
Fiscalía de Chile	<a href="https://agenda.minpublico.cl/denuncia/">https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</a>

### **Artículo 30: Comunicación a organismos de protección.**

Cuando los hechos pudieren afectar derechos de un niño o niña, el establecimiento efectuará además la derivación o comunicación a la Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Familia u organismo competente, según corresponda.

<b>Institución</b>	<b>Dirección de contacto</b>
Carabineros de Chile	J. J. Pérez 598, La Calera
Policía de Investigaciones	Diego Lillo 573, La Calera
Fiscalía de Chile	<a href="https://agenda.minpublico.cl/denuncia/">https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</a>
Tribunal de Familia	<a href="https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ovj-web/tramite_facil">https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ovj-web/tramite_facil</a>
CESFAM n° 33	<a href="tel:(33)2348844">(33) 234 8844</a>
Hospital de la comuna de La Calera	<a href="tel:(33)2293190">(33) 229 3190</a>
Oficina Local de La Niñez, La Calera	oln@lacalera.cl



## **TÍTULO IX: REGISTRO Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 31: Registro**

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán quedar registradas en los formatos correspondiente del informe de cierre, resguardando la confidencialidad de la información.

### **Artículo 32: Cierre**

Una vez ejecutadas las acciones de protección, seguimiento, derivación y coordinación que correspondan, la Encargada de Convivencia Escolar o el profesional designado para la implementación del presente protocolo deberá informar formalmente a la Directora del establecimiento o a quien la subrogue sobre las actuaciones realizadas y el estado final del procedimiento.

Para estos efectos, se remitirá al correo electrónico institucional de la Directora, dejando constancia formal de las medidas adoptadas y de las acciones desarrolladas durante el proceso.

- a) Antecedentes recopilados.
- b) Medidas implementadas.
- c) Derivaciones efectuadas.
- d) Acuerdos establecidos.
- e) Estado final del caso.



## **ANEXO N°5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1: Objetivo.**

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones, procedimientos, responsables y medidas de actuación que deberá adoptar el establecimiento frente a la ocurrencia de accidentes que afecten a niñas de Educación Parvularia, resguardando su integridad física y emocional, garantizando una atención oportuna y asegurando la comunicación inmediata con las familias.

Asimismo, busca dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 860 de 2018 de la Superintendencia de Educación, la Ley N° 16.744 sobre Seguro Escolar y demás normativa vigente.

#### **Artículo 2: Ámbito de aplicación.**

El presente protocolo será aplicable a todas las niñas matriculadas en los niveles de Educación Parvularia del establecimiento, ante accidentes ocurridos:

- a) Dentro del establecimiento educacional.
- b) Durante actividades pedagógicas, recreativas o formativas organizadas por el establecimiento.
- c) En salidas pedagógicas debidamente autorizadas.
- d) Durante el trayecto directo de ida o regreso entre el hogar y el establecimiento, conforme a la normativa del Seguro Escolar.

#### **Artículo 3: Definición de accidente escolar.**

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por accidente escolar toda lesión que un párvulo sufra a causa o con ocasión de sus actividades educativas y que le produzca daño físico, requiera atención médica o genere incapacidad temporal.

Se incluyen también los accidentes ocurridos durante actividades complementarias organizadas por el establecimiento y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento educacional.



## **TÍTULO II: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SUPERVISIÓN.**

### **Artículo 4: Responsables de la prevención**

El establecimiento promoverá permanentemente una cultura de prevención y autocuidado, implementando medidas orientadas a resguardar la seguridad de los párvulos en todos los espacios educativos.

Para estos efectos contará con:

- a) Comité de Seguridad Escolar.
- b) Plan Integral de Seguridad Escolar.
- c) Procedimientos de supervisión permanente.
- d) Mantenimiento preventiva de infraestructura, mobiliario y equipamiento.

### **Artículo 5: Supervisión de los párvulos.**

Las niñas deberán permanecer bajo la supervisión permanente de las Educadoras de Párvulos, Técnicos en Educación Parvularia y demás funcionarios responsables durante toda la jornada educativa.

Especial atención deberá prestarse durante:

- a) Recreos.
- b) Uso de juegos infantiles.
- c) Actividades físicas y recreativas.
- d) Alimentación.
- e) Higiene y uso de baños.
- f) Salidas pedagógicas.
- g) Actividades masivas.

### **Artículo 6: Registro de antecedentes de salud**

Al momento de la matrícula, la madre, padre o apoderado deberá proporcionar información actualizada relativa a:

- a) Estado de salud del párvulo.
- b) Enfermedades crónicas o permanentes.
- c) Alergias.
- d) Medicamentos prescritos.
- e) Restricciones médicas.
- f) Centro asistencial de preferencia.
- g) Existencia de seguro privado de salud o accidentes.
- h) Datos de contacto de emergencia.



La actualización de esta información será responsabilidad de la familia de la estudiante de educación Parvularia.

### **TÍTULO III: DE LOS SEGUROS**

#### **Artículo 7: De los seguros de salud y accidentes escolares.**

La ficha individual de cada párvulo deberá contener información actualizada respecto de la existencia o inexistencia de seguros privados de salud y/o seguros de accidentes escolares contratados por la madre, padre o apoderado.

En caso de contar con cobertura privada, el apoderado deberá informar por escrito al establecimiento los antecedentes necesarios para su correcta utilización, incluyendo, a lo menos:

- a) Nombre de la institución aseguradora.
- b) Centro asistencial de referencia o derivación.
- c) Números telefónicos de contacto para emergencias.
- d) Procedimiento para la activación del seguro.
- e) Nombre de las personas autorizadas para coordinar la atención y traslado del niño o niña, cuando corresponda.

Será responsabilidad de la madre, padre o apoderado mantener permanentemente actualizada esta información e informar oportunamente cualquier modificación de los antecedentes proporcionados.

La existencia de un seguro privado no impedirá que, ante una situación de urgencia o riesgo vital, el establecimiento adopte de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias y disponga el traslado del párvulo al centro asistencial más cercano, de conformidad con la normativa vigente y el principio de protección integral de los niños y niñas.

#### **Artículo 8: Del seguro escolar y procedimiento de derivación**

Todos los párvulos matriculados en el establecimiento se encuentran protegidos por el Seguro Escolar contemplado en la Ley N° 16.744 y regulado por el Decreto Supremo N° 313 de 1972, beneficio que cubre los accidentes ocurridos con ocasión o a causa de las actividades educativas, así como aquellos producidos en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento educacional.

Aquellos párvulos que no cuenten con un seguro privado de accidentes o salud serán derivados al centro asistencial público correspondiente para la activación del Seguro Escolar Estatal.

Para estos efectos, el establecimiento identifica como centro asistencial de referencia al:

**Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara**, ubicado en Carrera N° 1603, comuna de La Calera, Región de Valparaíso.



Sin perjuicio de lo anterior, cuando la condición de la niña implique riesgo vital o una situación de urgencia médica que requiera atención inmediata, prevalecerá el principio de protección de la vida y la salud, procediéndose a su traslado al centro asistencial de urgencia más cercano, de conformidad con la normativa vigente y la Ley de Urgencia.

En caso de que la madre, padre o apoderado haya contratado un seguro privado, deberá informar por escrito al establecimiento el procedimiento de activación correspondiente, indicando expresamente el centro asistencial de derivación, los teléfonos de contacto y las personas autorizadas para coordinar la atención y traslado del párvulo, cuando ello resulte procedente.

#### **Artículo 9: Activación del seguro escolar.**

Cuando un accidente requiera evaluación o atención médica externa, la Dirección del establecimiento o quien ésta designe deberá gestionar oportunamente la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) y la documentación necesaria para activar el Seguro Escolar Estatal o el seguro privado informado por la familia, según corresponda.

## **TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS**

#### **Artículo 10: Responsables del procedimiento.**

La implementación del presente protocolo corresponderá a:

- a) La Directora del establecimiento.
- b) La Educadora de Párvulos a cargo del nivel.
- c) La Técnico en Enfermería a cargo de la sala de primeros auxilios.
- d) Los asistentes de la educación que intervengan en la atención de la emergencia.

La Directora, quien la subrogue o coordinadora de ciclo será responsable de coordinar las acciones que procedan y de velar por el cumplimiento del presente protocolo.

#### **Artículo 11: Registro del accidente.**

Todo accidente que afecte a un párvulo deberá ser registrado oportunamente en el instrumento institucional destinado para tales efectos, con el propósito de mantener un respaldo de las actuaciones realizadas, facilitar el seguimiento del caso y resguardar el cumplimiento de las obligaciones de información y protección que corresponden al establecimiento.

El registro deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Identificación de la niña involucrado.
- b) Fecha, hora y lugar en que ocurrió el accidente.



- c) Descripción objetiva y circunstanciada de los hechos.
- d) Tipo de lesión o síntomas observados al momento de la atención.
- e) Medidas de primeros auxilios y demás acciones adoptadas por el establecimiento.
- f) Identificación de los funcionarios que intervinieron en la atención del accidente.
- g) Registro de la comunicación efectuada a la madre, padre y/o apoderado, indicando fecha, hora, medio utilizado y persona contactada.
- h) Derivaciones realizadas a centros asistenciales u otras acciones de apoyo que hubieren sido necesarias.
- i) Observaciones y antecedentes relevantes para el seguimiento posterior del caso, cuando corresponda.
- j) Cada sala de clases contará con un botiquín de primeros auxilios equipado con insumos básicos para la atención de situaciones de baja complejidad que puedan presentar las estudiantes. Su utilización estará destinada a casos que no requieran la intervención del profesional Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS).

La Dirección del establecimiento deberá velar por la correcta mantención y resguardo de estos registros, de conformidad con los principios de confidencialidad y protección de los datos personales de los niños y niñas.

#### **Artículo 12: Clasificación de los accidentes**

Para efectos de la atención y respuesta institucional, los accidentes podrán clasificarse por la encargada de la sala de primeros auxilios como:

a) Accidentes leves

Aquellos que producen lesiones superficiales que pueden ser atendidas mediante primeros auxilios básicos en el establecimiento.

b) Accidentes menos graves

Aquellos que requieren evaluación médica, sin constituir riesgo vital inmediato.

c) Accidentes graves

Aquellos que comprometen o puedan comprometer la vida, la conciencia o la integridad física del párvulo y requieren atención médica urgente.

#### **Artículo 13: Procedimiento de actuación.**

Ante la ocurrencia de un accidente:

a) El funcionario que tome conocimiento deberá acudir inmediatamente en ayuda del párvulo.

b) Se resguardará la integridad física y emocional de la niña.

c) Se evaluará preliminarmente la gravedad de la situación, por la encargada de la sala de primeros auxilios.

d) Se informará inmediatamente a la Educadora responsable y a la Dirección.

e) Se otorgarán los primeros auxilios básicos que correspondan por la encargada.



- f) Se determinará la necesidad de derivación a un centro asistencial.
- g) Se informará a la familia y/o apoderado de la situación ocurrida y medidas implementadas.
- h) Se registrarán las acciones realizadas.

#### **Artículo 14: Comunicación a la familia**

Todo accidente deberá ser informado oportunamente a la madre, padre y/o apoderado. La comunicación será realizada por la Educadora de Párvulos, Coordinadora de Ciclo o Encargada de la Sala de primeros Auxilios, por medio de llama telefónica o comunicación via mensajería en plataforma lirmi, en casos de menor complejidad.

La comunicación deberá efectuarse inmediatamente después de adoptadas las primeras medidas de resguardo y tan pronto las circunstancias permitan entregar información clara y pertinente respecto de la situación ocurrida.

Se deberá registrar:

- a) Fecha y hora de la comunicación.
- b) Persona contactada.
- c) Medio utilizado.
- d) Información entregada.

#### **Artículo 15: Traslado a centro asistencial.**

Cuando la situación lo requiera, el párvulo será trasladado al centro asistencial correspondiente, la Directora del establecimiento, la Coordinadora de Ciclo o quien las subrogue será responsable de coordinar el traslado del párvulo al centro asistencial correspondiente, designando al funcionario que acompañará a la niña.

El traslado podrá realizarse:

- a) Al centro asistencial indicado por el seguro privado informado por la familia.
- b) Al centro asistencial público correspondiente para la activación del Seguro Escolar.
- c) Al centro asistencial más cercano en caso de riesgo vital o emergencia.

El traslado será acompañado por un funcionario del establecimiento hasta la llegada de la madre, padre o apoderado.

#### **Artículo 16: Redes de atención de emergencia.**

En aquellos casos en que la condición del párvulo implique riesgo vital o requiera atención especializada inmediata, el establecimiento podrá solicitar la intervención de los servicios de emergencia competentes,



tales como el Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU), Bomberos, Carabineros de Chile u otros organismos que correspondan según la naturaleza de la emergencia.

La activación de estos servicios se realizará de manera inmediata cuando la situación así lo requiera, priorizando en todo momento la protección de la vida, la salud y el bienestar de la niña.

<b>Institución</b>	<b>Contacto</b>
Carabineros de Chile	(33) 243 3090
Bomberos	+56958108319
Policía de Investigaciones	(33) 234 4453
Hospital de La Calera, Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara	(33) 2 293190
SAPU	<a href="tel:(33)2224703">(33) 222 4703</a>

#### **Artículo 17: Accidentes durante salidas pedagógicas.**

Los accidentes ocurridos durante salidas pedagógicas o actividades autorizadas fuera del establecimiento serán abordados conforme a las disposiciones del presente protocolo.

El funcionario responsable de la actividad deberá adoptar inmediatamente las medidas de resguardo, informar a la Dirección, Coordinadora de Ciclo y comunicar los hechos a la familia.

#### **Artículo 18: Seguimiento.**

La Educadora de Párvulos y la Dirección realizarán seguimiento de aquellos casos que hayan requerido atención médica, con la finalidad de resguardar la adecuada reincorporación del niño o niña a las actividades educativas.



# ANEXO N°6: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1: Objetivo.**

Las presentes disposiciones tienen por finalidad regular la planificación, autorización, ejecución y evaluación de las salidas pedagógicas realizadas por los niveles de Educación Parvularia, resguardando en todo momento la seguridad, bienestar y protección integral de los niños y niñas, así como el cumplimiento de los objetivos pedagógicos que fundamentan dichas actividades.

### **Artículo 2: Definición de salida pedagógica.**

Se entenderá por salida pedagógica toda actividad educativa planificada por el establecimiento que implique el desplazamiento de las niñas fuera del recinto educacional, con el propósito de complementar, enriquecer o fortalecer los aprendizajes contemplados en la planificación curricular y en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Las salidas pedagógicas podrán realizarse dentro o fuera de la comuna y tendrán una duración acorde a la edad, necesidades y características de los párvulos.

### **Artículo 3: Actividades no oficiales.**

Toda actividad recreativa, paseo, viaje o encuentro organizado directamente por madres, padres, apoderados u otras personas ajenas al establecimiento, en cuya planificación, coordinación, supervisión o ejecución no participe el colegio, tendrá carácter estrictamente privado.

En tales casos, la responsabilidad por la organización, supervisión, cuidado y seguridad de los niños y niñas corresponderá exclusivamente a sus organizadores y participantes, no comprometiéndose responsabilidad alguna para el establecimiento educacional.

### **Artículo 4: Actividades oficiales.**

Serán consideradas actividades oficiales todas aquellas salidas pedagógicas, visitas educativas o actividades complementarias organizadas, coordinadas y supervisadas por el establecimiento, en las cuales participen miembros del equipo educativo y que tengan una finalidad pedagógica vinculada a los objetivos de aprendizaje del nivel.

Estas actividades deberán ajustarse a las disposiciones del presente reglamento y a los protocolos institucionales vigentes.



## **TÍTULO II: AUTORIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

### **Artículo 5: Autorización de la madre, padre o apoderado.**

La participación de un niño o niña en una salida pedagógica requerirá autorización escrita previa de la madre, padre o apoderado.

La autorización deberá contener, al menos:

- a) Nombre del niño o niña.
- b) Fecha y lugar de la actividad.
- c) Horario de salida y regreso.
- d) Medio de transporte que se utilizará.
- e) Nombre de los adultos responsables.
- f) Firma de la madre, padre o apoderado.

La autorización deberá ser entregada al establecimiento con una anticipación mínima de 14 días hábiles previos a la realización de la actividad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por la Dirección.

El párvulo que no cuente con autorización escrita no podrá participar en la actividad. Sin perjuicio de ello, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad de su proceso educativo durante el tiempo que dure la salida pedagógica.

En el caso de las salidas pedagógicas de carácter local, al inicio de cada año escolar los apoderados deberán firmar una autorización anual para permitir la participación de los estudiantes de Prekínder y Kínder en actividades realizadas en espacios cercanos al establecimiento, tales como la Plaza de Armas, el Cuerpo de Bomberos, la iglesia u otros lugares de interés comunitario. En dicho documento deberá consignarse el nombre completo y RUT del apoderado, así como su decisión expresa de autorizar o no la participación del estudiante en estas salidas locales. La autorización tendrá vigencia durante todo el año lectivo.

### **Artículo 6: Adultos responsables y acompañantes.**

Toda salida pedagógica deberá contar con una cantidad suficiente de adultos para garantizar el cuidado, supervisión y protección efectiva de los niños y niñas.

Participarán de la actividad:

- a) Educadora de Párvulos responsable.
- b) Técnicos en Educación Parvularia.
- c) Otros funcionarios autorizados por la Dirección.
- d) Madres, padres o apoderados previamente autorizados por el establecimiento.



Como criterio orientador se procurará mantener la siguiente proporción mínima:

- Un adulto por cada cinco niñas en niveles de transición.
- Un adulto por cada cuatro niños o niñas en niveles medios.

Los adultos acompañantes deberán ser informados previamente respecto de las medidas de seguridad, funciones y responsabilidades durante la actividad.

### **TÍTULO III: MEDIDAS PREVENTIVAS PREVIAS**

#### **Artículo 7: Planificación y evaluación previa.**

Toda salida pedagógica deberá responder a objetivos educativos previamente definidos y formar parte de la planificación pedagógica del nivel.

Con anterioridad a la actividad, la Educadora responsable deberá:

- a) Evaluar las condiciones generales del lugar a visitar.
- b) Verificar accesibilidad, seguridad y condiciones sanitarias.
- c) Identificar posibles riesgos del entorno.
- d) Planificar medidas de prevención y supervisión.
- e) Informar oportunamente a la Dirección.
- f) Mantener listado actualizado de participantes y contactos de emergencia.

#### **Artículo 8: Condiciones de seguridad del lugar.**

Previamente a la salida se deberán considerar, entre otros aspectos:

- a) Existencia de agua potable.
- b) Servicios higiénicos adecuados.
- c) Señalización de emergencia.
- d) Condiciones seguras de desplazamiento.
- e) Ausencia de riesgos evidentes para los párvulos.
- f) Presencia de barreras de protección en fuentes de agua.
- g) Condiciones que permitan una adecuada supervisión del grupo.

#### **Artículo 9: Transporte.**

Cuando la salida requiera transporte, éste deberá cumplir con la normativa vigente para el transporte de escolares.

El establecimiento verificará previamente:

- a) Licencia y documentación del conductor.



- b) Revisión técnica vigente.
- c) Seguro obligatorio.
- d) Cinturones de seguridad operativos.
- e) Condiciones generales de seguridad del vehículo.
- f) Hoja de ruta y antecedentes de contacto.

## **TÍTULO IV: MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA SALIDA**

### **Artículo 10: Responsabilidad del equipo educativo.**

La Educadora de Párvulos responsable será la encargada de coordinar la actividad desde su inicio hasta el retorno al establecimiento, adoptando todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física y emocional de las niñas.

### **Artículo 11: Medidas de resguardo**

Durante la salida pedagógica se deberán adoptar, a lo menos, las siguientes medidas:

- a) Mantener supervisión permanente de los niños y niñas.
- b) Portar listado actualizado de participantes y contactos de emergencia.
- c) Contar con botiquín de primeros auxilios.
- d) Mantener teléfonos móviles operativos.
- e) Utilizar credenciales identificatorias para adultos responsables.
- f) Entregar identificación a cada niño o niña con información de contacto del establecimiento.
- g) Aplicar el Protocolo de Accidentes de los Párvulos en caso de emergencia.
- h) Mantener una hoja de ruta con los horarios, trayectos y responsables de la actividad, la cual deberá quedar previamente en conocimiento de la Dirección.

## **TÍTULO V: MEDIDAS FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PARVULOS.**

### **Artículo 12: Accidentes durante salidas pedagógicas.**

El establecimiento cuenta con un **Protocolo de Actuación frente a Accidentes de los Párvulos**, el cual forma parte integrante del Reglamento Interno de Educación Parvularia y regula las acciones, responsables y procedimientos que deberán adoptarse frente a situaciones que afecten la integridad física o la salud de los niños y niñas.

En caso de que un párvulo sufra un accidente durante el desarrollo de una salida pedagógica o de cualquier actividad educativa autorizada fuera del establecimiento, se aplicarán íntegramente las disposiciones contenidas en dicho protocolo.



Ante la ocurrencia de un accidente, el funcionario responsable de la actividad deberá adoptar de manera inmediata todas las medidas de resguardo necesarias para proteger al niño o niña afectado, otorgar los primeros auxilios básicos que correspondan, gestionar oportunamente la atención de salud que resulte necesaria e informar de forma inmediata a la Dirección y a la Coordinadora de Ciclo.

Asimismo, deberá comunicar oportunamente los hechos a la madre, padre y/o apoderado, entregando información clara respecto de la situación ocurrida, las medidas adoptadas y, en caso de corresponder, el centro asistencial al que hubiese sido derivado el niño o niña.

Si la gravedad de la situación lo requiere, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial correspondiente, activándose el Seguro Escolar o el seguro privado informado por la familia, según proceda, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Actuación frente a Accidentes de los Párvulos vigente en el establecimiento.

## **TÍTULO VI: MEDIDAS POSTERIORES A LA SALIDA**

### **Artículo 13: Retorno y control de asistencia.**

Al finalizar la actividad, la Educadora responsable deberá verificar la asistencia de todas las niñas participantes antes de iniciar el regreso y al momento de arribar al establecimiento.

### **Artículo 14: Evaluación y retroalimentación.**

Con posterioridad a la salida pedagógica, el equipo educativo deberá:

- a) Evaluar el desarrollo de la actividad.
- b) Registrar situaciones relevantes ocurridas durante la jornada.
- c) Informar a la Dirección respecto de los resultados de la experiencia.
- d) Promover instancias pedagógicas que permitan a las niñas reconstruir, compartir y dar significado a los aprendizajes obtenidos.
- e) Informar a las familias aspectos relevantes relacionados con el bienestar y participación de sus hijos e hijas durante la actividad.



# **ANEXO N°7: PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

## **TÍTULO I: CONSIDERACIONES**

En atención a la creciente incorporación de tecnologías digitales en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, el sistema educativo chileno ha establecido nuevas regulaciones orientadas a resguardar el bienestar integral de las y los estudiantes, la convivencia escolar y las condiciones adecuadas para el aprendizaje.

Ley N.º 21.801, publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2026, establece un marco regulatorio para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

En virtud de esta normativa, se dispone como regla general la prohibición del uso de dispositivos móviles personales en los niveles de educación parvularia, básica y media, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro del aula. Esta prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de las excepciones expresamente contempladas en la ley.

La evidencia especializada ha advertido que el uso no regulado o excesivo de dispositivos móviles puede afectar la atención, la concentración, la interacción social, los hábitos de sueño y la salud mental de las y los estudiantes, así como incidir negativamente en los procesos de aprendizaje y en la convivencia escolar. Con todo, cuando su utilización es pertinente a la edad, mediada pedagógicamente e intencionada formativamente, las tecnologías digitales pueden constituir un recurso de apoyo al proceso educativo.

En este contexto, la actualización normativa no persigue excluir la tecnología del ámbito educativo, sino ordenar su uso bajo criterios de protección, gradualidad y formación en ciudadanía digital, resguardando los espacios de interacción pedagógica directa.

En coherencia con lo anterior, el presente Protocolo tiene por objeto regular de manera clara y obligatoria el uso de dispositivos móviles personales al interior del establecimiento, estableciendo procedimientos, responsabilidades y medidas de acompañamiento que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente y resguardar el bienestar y proceso formativo de las estudiantes.



## **TÍTULO II: CONCEPTUALIZACIÓN**

Para efectos de su aplicación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet e interactuar con contenidos o plataformas digitales, tales como teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros equivalentes (Tablet, consolas, notebook, etc). Se excluyen de esta regulación los dispositivos tecnológicos de propiedad institucional destinados al uso pedagógico (*Artículo 10, Ley 21.801*).

## **TÍTULO III: DISPOSICIÓN SOBRE EDUCACIÓN DIGITAL Y DEL USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS**

### **Artículo 1: Promoción del uso responsable de tecnologías.**

En conformidad con la Ley N.º 21.801, el establecimiento promoverá el uso responsable, seguro y formativo de las tecnologías digitales durante el proceso educativo, especialmente en lo relativo a la información, la comunicación y la conectividad digital.

El establecimiento incorporará la educación digital en las actividades pedagógicas y formativas, asegurando que el uso de tecnologías sea pertinente a la edad de las y los estudiantes, mediado por personas adultas responsables y coherente con su bienestar integral. Por su parte, los padres, madres y apoderados deberán supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, en conformidad con el principio de corresponsabilidad familia–escuela.

En este marco, el Colegio Teresa Brown implementará acciones de difusión, orientación y formación dirigidas a la comunidad educativa, destinadas a fortalecer una cultura institucional de uso responsable de la tecnología y de prevención de riesgos en el entorno digital. Para tales efectos, el establecimiento adoptará las siguientes acciones de implementación y seguimiento:

- Incorporar contenidos de educación digital en las planificaciones pedagógicas y en las actividades formativas del establecimiento.
- Implementar instancias de recreación activa, juegos colaborativos y actividades de interacción social durante recreos u otros espacios de libre disposición.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas a estudiantes y familias sobre ciudadanía digital y prevención de riesgos en el entorno digital.
- Mantener registro de la difusión del presente protocolo y de las normas institucionales sobre uso de dispositivos móviles.
- Aplicar, según corresponda, medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o disciplinarias frente a infracciones relacionadas con el uso de dispositivos móviles, en conformidad con el Reglamento Interno.
- Ejecutar un proceso de monitoreo semestral durante el año 2026, a través de las solicitudes para el uso excepcional del docente en la planilla Excel, dispuesta en carpeta Drive de docentes, el cual será realizado por la encargada pedagógica de cada ciclo.



- En cuanto al monitoreo del uso y porte de dispositivos móviles por parte de las estudiantes, se revisará semestralmente el registro diario del retiro estos dispositivos durante la jornada escolar, el cual se realizará por encargadas de convivencia escolar, durante el año lectivo 2026, mientras se implementa la normativa.

## **Artículo 2: Riesgos en el uso de tecnologías.**

Los celulares y dispositivos móviles pueden ser una herramienta que otorgue oportunidades a niñas y estudiantes para fomentar el aprendizaje tanto formal como informal, la creatividad y la socialización. A la vez, su uso puede constituir una fuente de riesgos.

El uso excesivo o no regulado de tecnologías digitales puede distraer a las estudiantes, exponerlas a contenido inadecuado y afectar el desarrollo de hábitos de vida saludable y de interacción con adultos y pares. Asimismo, existen riesgos relacionados con la ciberseguridad y el resguardo de la privacidad, ya que niñas y jóvenes pueden entregar información personal que puede ser utilizada con fines delictuales, como suplantación de identidad, robos y estafas, o exponerlos a conductas de terceros que atentan contra sus derechos y dignidad, como el ciberacoso, el sexting (envío de contenido íntimo) y el grooming (conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual).

Basándose en evidencia reciente sobre riesgos emergentes y patrones de consumo, el Ministerio de Educación, en sus “*Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales*”<sup>78</sup> efectúa una caracterización detallada de cada nivel educativo y su relación con el entorno digital:

---

<sup>78</sup> <https://ciudadaniadigital.mineduc.cl/>





## Riesgos para los niños, niñas y adolescentes en ambientes digitales

⚠ Categoría de riesgo	👤 Manifestaciones de riesgo en entornos digitales
<b>Contenido</b>	Se producen cuando interactúan o se exponen a contenidos que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y bienestar.
<b>Conducta</b>	Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurren en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.
<b>Contacto</b>	Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.
<b>Comerciales</b>	Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.

Elaboración propia basada en el Modelo 4C de Livingstone, S., & Stolliva, M. (2021) [19].



## Etapas educativas y riesgos emergentes

 Etapa educativa	 Riesgos emergentes
<b>Parvularia (0-5 años)</b>	<p>En esta etapa, niñas y niños desarrollan la autorregulación, por lo que el acompañamiento y mediación de personas adultas se vuelve un factor protector fundamental. Los riesgos no se asocian únicamente al tiempo de exposición, sino también cuando las experiencias digitales desplazan o interrumpen interacciones humanas significativas, tales como la conversación, el juego compartido, el movimiento y el descanso. En estos casos, se tensionan procesos fundamentales del desarrollo infantil, como la co-regulación emocional, la atención sostenida, el lenguaje y la organización de los ritmos biológicos.</p> <p>De este modo, estos riesgos no se asocian sólo al uso directo de dispositivos móviles por parte de niñas o niños, sino también a la <b>tecnointerferencia</b>, que ocurre cuando el uso de pantallas por parte de personas adultas interrumpe interacciones fundamentales para el desarrollo y bienestar de las infancias.</p>
<b>Básica (6-10 años)</b>	<p>En esta etapa niñas y niños comienzan a utilizar dispositivos con mayor frecuencia y cierta autonomía para uso recreativo y escolar, aunque requieren orientación y mediación para comprender la complejidad del entorno digital. Los principales riesgos se vinculan a la distracción y la posible fragmentación de la atención en actividades de aprendizaje, la exposición a contenidos no adecuados para su edad y la dificultad para distinguir entre información, entretenimiento y publicidad, especialmente cuando esta aparece de forma encubierta en juegos y plataformas con diseños persuasivos. Asimismo, si no se desarrolla una comprensión progresiva sobre la privacidad, el uso de datos personales y las dinámicas algorítmicas, el uso de dispositivos móviles podría derivar en que se comparta información sin dimensionar del todo sus consecuencias. A esta edad también pueden observarse dificultades para regular el tiempo de uso y para evaluar la confiabilidad de la información con la que interactúan.</p> <p>A nivel de salud física, tiempos constantes y prolongados de uso pueden aumentar el riesgo de conductas sedentarias que podrían favorecer la aparición temprana de problemas musculoesqueléticos. Cognitivamente, el consumo excesivo de entretenimiento rápido (como videos cortos constantes o juegos breves e infinitos) tiene el potencial de competir con la consolidación de la lectura y la atención sostenida, lo que puede desplazar actividades fundamentales para el aprendizaje formal.</p>



Etapa educativa	Riesgos emergentes
<b>Básica (10–12 años)</b>	<p>Durante la preadolescencia, las investigaciones identifican una transición crítica marcada por una creciente autonomía y una posible "brecha de supervisión", donde la propiedad de dispositivos personales podría superar la capacidad desarrollada de autorregulación y juicio crítico de las y los estudiantes. En esta etapa, el uso independiente y solitario de las pantallas tiende a aumentar, lo que puede exponerlos a riesgos potenciales de contenido, como la exposición involuntaria a material sexual explícito o violento, y a riesgos de contacto, incluyendo posibles interacciones no deseadas, ciberacoso y conflictos entre pares que podrían llegar a afectar el entorno escolar.</p> <p>Asimismo, pueden emerger peligros vinculados a la convergencia entre videojuegos y apuestas mediante mecanismos como las <i>loot boxes</i>*, que tienen el potencial de normalizar conductas como compras compulsivas o comportamientos ludópatas, junto con una vulnerabilidad mayor ante el rastreo de datos mediante algoritmos. Este escenario podría verse agravado por factores de riesgo para la salud mental, como la ansiedad por comparación social, el sentimiento de exclusión y alteraciones del sueño. Estos factores tienden a intensificarse cuando las estrategias parentales son solamente restrictivas o se subestima la autonomía progresiva y la capacidad de autorregulación que los estudiantes requieren para desenvolverse de forma segura en entornos digitales.</p>
<b>Media (13–18 años)</b>	<p>Durante la adolescencia, el uso digital tiende a convertirse en una experiencia independiente y que puede actuar como eje de identidad, lo que según las investigaciones abre la puerta a diversos riesgos potenciales influenciados por un desarrollo neurobiológico aún en proceso. En esta etapa, el desequilibrio entre la búsqueda de recompensa social y un control cognitivo en proceso de desarrollo puede elevar la susceptibilidad ante fenómenos de salud mental, como la ansiedad o la insatisfacción con la imagen corporal, especialmente ante la exposición persistente a la comparación social, sensibilidad ante estímulos como los <i>"likes"</i>, y a las métricas de las plataformas.</p> <p>Asimismo, el ejercicio de su autonomía digital los expone a riesgos de conducta y contacto, que van desde el ciberacoso entre pares hasta el <i>grooming</i> (acoso iniciado por adultos) o el <i>"sexting coercitivo"</i>**. A nivel físico, el uso nocturno no regulado se identifica como un factor de riesgo que podría alterar los patrones de sueño y la regulación emocional. Finalmente las y los adolescentes pueden presentar una vulnerabilidad sistémica ante la explotación comercial de sus datos, lo que exige acompañamiento orientado a fortalecer su resiliencia y capacidades para evaluar críticamente el contenido al que acuden o están expuestos en lugar de una supervisión meramente restrictiva.</p>

### Artículo 3: Normas de prevención y autocuidado

El Colegio Teresa Brown fomenta el uso respetuoso y protector de la tecnología de las estudiantes para el uso de dispositivos digitales, sitios web, aplicaciones y correo electrónico, tanto dentro como fuera del colegio. Lo anterior considera aspectos de cuidado y respeto hacia sí misma, los demás y la propiedad, tales como:

a) Respeto hacia sí mismo (Autocuidado Digital):

El enfoque principal es la protección de la propia identidad y bienestar en el entorno virtual.

- Mantener un equilibrio saludable controlando las horas de conexión a dispositivos.
- Reflexionar antes de publicar, para proteger datos personales, ubicación y fotos.



- Para la seguridad de las cuentas, usar credenciales apropiadas y mantener contraseñas privadas (solo compartirlas con padres o profesores).
- Acceder solo a contenido adecuado para la edad y evitar riesgos técnicos como el phishing (enlaces o archivos desconocidos).
- No visitar sitios que atenten contra la dignidad humana tales como sitios racistas, xenofóbicos, pornográficos, sexistas, o que promuevan la violencia o el abuso.

b) Respeto hacia los demás (Ciudadanía Digital):

Se centra en la integridad, la empatía y la legalidad al interactuar con otros.

- Utilizar lenguaje cortés y evitar cualquier forma de acoso, difamación o ciberbullying.
- No distribuir material ofensivo, ilegal, racista o que degrade a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No suplantar identidades, no usar cuentas falsas y pedir permiso explícito antes de publicar fotos o datos de otras personas.
- Respetar los espacios privados y cuentas de terceros. No ingresar a archivos ajenos ni recolectar datos personales sin autorización.
- Respetar los derechos de autor (usar fuentes abiertas o pagar licencias), no enviar spam y evitar sitios que atenten contra la dignidad humana.

c) Respeto hacia la Propiedad:

Considera el compromiso con el buen uso de la infraestructura educacional y el reconocimiento del trabajo ajeno.

- Utilizar los recursos tecnológicos del colegio exclusivamente en contextos pedagógicos o formativos, siempre bajo la autorización del personal a cargo.
- Respetar los derechos de autor, citando correctamente todas las fuentes de información, imágenes o archivos utilizados según la normativa vigente.
- Cuidar los equipos y materiales del colegio. No instalar, borrar ni modificar programas o archivos sin permiso. Reportar de inmediato cualquier daño accidental a los encargados.
- Prohibición estricta de introducir virus, códigos maliciosos o realizar acciones que busquen interrumpir o limitar el funcionamiento de la red y los equipos.
- No acceder de forma indebida a archivos de compañeros, profesores o información confidencial del establecimiento.

Los adultos de la comunidad suscriben y apoyan el cumplimiento de esta norma, siendo modelos para los estudiantes.



## **TÍTULO III: DE LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

### **Artículo 4: De la prohibición**

En conformidad con la Ley N.º 21.801, se prohíbe, como regla general, el uso de dispositivos móviles electrónicos o tecnológicos de comunicación personal en el establecimiento educacional, que imparte niveles de educación parvularia, básica y media.

Esta prohibición rige durante toda la jornada escolar, especialmente en el desarrollo de actividades curriculares dentro del aula, patios y externas donde se represente al establecimiento. Dicha norma se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, lo que incluye estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y demás personas que se encuentren al interior del establecimiento, salvo en los casos excepcionales expresamente contemplados en la normativa vigente.

## **TÍTULO IV: EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN EN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

Excepcionalmente, el establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles en las siguientes situaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 21.801

Cabe señalar que estas excepciones legales no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, cuya procedencia debe ser evaluada caso a caso.

### **Artículo 5: Necesidades educativas especiales (nee).**

Cuando la estudiante presente necesidades educativas especiales y el uso del dispositivo móvil constituya una ayuda técnica al aprendizaje a la estudiante, en los niveles de educación parvularia, básica y media, esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado emitido por profesional competente que haya realizado el diagnóstico o acompañamiento —tales como neurólogo, psiquiatra u otro profesional idóneo—, en conformidad con la normativa vigente, se deberá contar, además, con la autorización expresa de la Directora del establecimiento educacional o de quien la subrogue. Para la resolución de la solicitud, la autoridad podrá considerar las sugerencias y recomendaciones emitidas por los equipos técnicos del ciclo.

Se podrán considerar, entre otras, las siguientes ayudas técnicas:

- a) **Accesibilidad visual:** Uso de dispositivo móvil con lector de pantalla, ampliación de texto, ajuste de contraste u otras funciones de accesibilidad, que permitan a la o el estudiante acceder a contenidos escritos, instrucciones y evaluaciones.



- b) **Comunicación aumentativa y alternativa (CAA):** Utilización de aplicaciones de comunicación aumentativa o alternativa para expresar necesidades, responder preguntas y participar en actividades pedagógicas.
  
- c) **Apoyos para la comprensión auditiva y comunicativa:** Uso de aplicaciones de transcripción automática de voz a texto, subtítulo en tiempo real o apoyos visuales complementarios a la Lengua de Señas Chilena (LSCh), que faciliten la comprensión de instrucciones y la participación en interacciones y actividades de aula.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán considerarse otras ayudas técnicas el aprendizaje a la estudiante, no descritas anteriormente. Tratándose de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), dichas ayudas técnicas deberán quedar expresamente señaladas en su Plan de Apoyo Individual (PAI), según corresponda, como adecuaciones de acceso, indicando los momentos de implementación y el profesional o adulto responsable de su acompañamiento.

Respecto de estudiantes que no se encuentren recibiendo apoyo del Programa de Integración Escolar, el establecimiento deberá acordar con el padre, madre o apoderado —en base a las orientaciones del médico profesional tratante— los momentos de uso del dispositivo y las condiciones de acompañamiento. Dichos apoyos deberán quedar formalmente registrados en el acta de entrevista y formulario de autorización excepcional de uso de dispositivo móvil electrónico, en el cual se describan las adecuaciones de acceso requeridas por la o el estudiante. Estos acuerdos deberán ser conocido y firmado por el padre, madre o apoderado, e informado a la estudiante en función de su nivel de comprensión y grado de autonomía. Asimismo, deberá ser conocido por los docentes que le imparten clases y archivado en la documentación oficial de Coordinación correspondiente.

#### **Artículo 5: Situación de emergencia, desastre o catástrofe.**

Cuando se presente una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique un riesgo para la seguridad o integridad de las personas de la comunidad educativa, en los niveles de educación parvularia, básica y media, se permitirá de manera excepcional el uso de dispositivos móviles, exclusivamente para la gestión de dicha situación por parte del docente o de quien se encuentre a cargo del curso, debiendo contar esta medida con la autorización expresa de la Directora del establecimiento educacional.

En este mismo marco, ante situaciones tales como emergencias médicas, crisis emocionales, desregulación conductual, hechos de violencia u otras circunstancias que comprometan la seguridad o integridad de las personas, el docente, el adulto que apoye sus labores o cualquier funcionario que tome conocimiento del hecho deberá activar los procedimientos institucionales correspondientes. Para ello, podrá hacer uso del dispositivo móvil cuando resulte necesario para comunicarse con equipos directivos o de coordinación, contactar a la encargada de la sala de primeros auxilios, solicitar apoyo a servicios de emergencia o redes externas, o mantener comunicación con madres, padres y apoderados, según lo requiera la situación.

Se podrá autorizar de manera excepcional el uso de dispositivos móviles en situaciones de emergencia, tales como:



- a) **Emergencia climática o sismo:** Uso del dispositivo móviles para comunicarse con las familias, acceder a información oficial o seguir instrucciones de las autoridades competentes. **De acuerdo al Plan Integral de Seguridad (PISE)**
- b) **Evacuación preventiva del establecimiento:** Uso de dispositivos móviles para apoyar la coordinación de la evacuación, mantener la comunicación interna y contactar a madres, padres y apoderados. **De acuerdo al Plan Integral de Seguridad (PISE)**
- c) **Emergencia médica grave:** Uso del dispositivo móvil para contactar de forma inmediata a servicios de emergencia, familiar directo o redes de apoyo frente a una situación médica urgente. **De acuerdo al Protocolo ante Accidentes Escolares.**
- d) **Desregulación emocional y conductual:** Uso del dispositivo móvil por parte del docente o quien acompañe, para comunicarse con equipos escolares, educadoras diferenciales, equipos de coordinación, equipos de emergencia o redes de apoyo frente a el abordaje de una situación de desregulación. De acuerdo al Protocolo ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales.
- e) **Crisis emocionales y situaciones agudas de salud mental:** Uso del dispositivo móvil por parte del docente o quien acompañe, para comunicarse con equipos escolares, familiar directo o redes de apoyo, por ejemplo, crisis conversivas, ataque de pánico, etc.
- f) **Situaciones de emergencia relacionadas con la salud:** Uso del dispositivo móvil por parte del docente o quien acompañe, para comunicarse con equipos escolares o con la encargada de la sala de primeros auxilios, cuando una estudiante presenta problemas de salud durante la jornada escolar, por ejemplo, vómito, etc.
- d) **Situaciones de violencia o agresión física:** Uso del dispositivo móvil por parte del docente o quien acompañe, para comunicarse con los equipos escolares con el fin de activar oportunamente los protocolos y procedimientos institucionales correspondientes, incluyendo la coordinación con la encargada de la sala de primeros auxilios cuando la situación lo requiera.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán considerarse otras situaciones de riesgo no descritas precedentemente, cuando estas impliquen una amenaza para la seguridad o integridad de los integrantes de la comunidad educativa y requieran el uso excepcional del dispositivo móvil.

En estos casos, la Directora del establecimiento educacional deberá impartir las orientaciones correspondientes a los docentes y funcionarios para acompañar y resguardar el uso adecuado de los dispositivos móviles personales por parte de las estudiantes.



### **Artículo 6: Condición de salud.**

Cuando la o el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo periódico mediante dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media.

Se podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles cuando la o el estudiante presente una condición de salud que requiera monitoreo durante la jornada educativa, por ejemplo:

- a) **Estudiante con diabetes:** Uso de aplicación conectada a sensor para el monitoreo de niveles de glucosa durante la jornada escolar.
- b) **Estudiante con epilepsia:** Uso de dispositivo o aplicación que permita alertar ante cambios fisiológicos o registrar episodios.
- c) **Estudiante con condición cardíaca:** Uso de aplicaciones o dispositivos para monitoreo periódico o control médico durante la jornada educativa.
- d) **Estudiante con alergias severas (anafilaxia):** Disponibilidad del dispositivo móvil para monitorear síntomas, acceder a registros médicos o comunicarse de forma inmediata ante una reacción alérgica grave.

Sin perjuicio de los ejemplos precedentes, podrán considerarse otras condiciones de salud que requieran monitoreo o apoyo mediante dispositivos móviles, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

La presente situación deberá ser debidamente acreditada por el padre, madre o apoderado, mediante la presentación de un certificado médico emitido por el profesional tratante que realiza el seguimiento de la condición de la estudiante.

Asimismo, en conformidad con la normativa vigente, se requerirá contar con la autorización expresa de la Directora del establecimiento educacional o de quien la subrogue. Para la resolución de la solicitud, dicha autoridad podrá considerar las sugerencias y recomendaciones formuladas por los equipos técnicos del ciclo.

### **Artículo 7: Uso pedagógico intencionado.**

Cuando el uso de dispositivos móviles personales sea necesario para el desarrollo de actividades de enseñanza y de los procesos escolares o pedagógicos —ya sea en el contexto de una actividad curricular o extracurricular en los niveles de educación básica o media—, los docentes deberán realizar su solicitud mediante el registro en la planilla Excel dispuesta en la carpeta Drive institucional de docentes. En dicha planilla se deberá consignar, al menos, la siguiente información: nombre del docente, asignatura, curso, fecha de uso y actividad.



La solicitud será revisada por la encargada pedagógica del ciclo correspondiente, quien podrá emitir sugerencias y recomendaciones a la Directora del establecimiento educacional para la resolución de la autorización del uso de dispositivos móviles personales con fines pedagógicos. La decisión adoptada deberá quedar debidamente registrada en la planilla Excel para la recepción del docente.

Se podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles personales cuando su utilización responda a fines pedagógicos debidamente planificados, supervisados y alineados con los objetivos de aprendizaje, así como en los procesos escolares de gestión administrativa, tales como:

- a) **Investigación guiada en el aula:** Uso del dispositivo móvil para buscar información específica, contrastar fuentes o desarrollar actividades de indagación orientada. Este uso deberá ser acotado en el tiempo, contar con instrucciones claras y realizarse bajo supervisión docente directa.
- b) **Producción de contenidos digitales:** Uso del dispositivo para grabar videos, tomar fotografías o elaborar productos digitales en el marco de una actividad formativa. La actividad deberá estar explícitamente incorporada en la planificación pedagógica y alineada con los objetivos de aprendizaje.
- c) **Actividad formativa curricular o extracurricular:** Uso del dispositivo en talleres, proyectos interdisciplinarios o salidas pedagógicas para documentar procesos, registrar evidencias o realizar entrevistas. Su utilización deberá estar previamente planificada, responder a un propósito educativo explícito y contribuir al desarrollo de habilidades transversales.
- d) **Uso como herramienta de apoyo didáctico puntual:** Uso del dispositivo móvil para acceder a aplicaciones educativas, simuladores, calculadoras especializadas u otros recursos digitales específicos durante una actividad determinada. En estos casos, el dispositivo actuará como recurso pedagógico complementario, bajo criterios pedagógicos definidos y sin sustituir la mediación docente.
- e) **Registros administrativos en aula:** El docente o quien cubra o apoye sus labores podrá hacer uso del dispositivo móvil para la ejecución de procesos de gestión escolar y administrativa propios del establecimiento, tales como el registro de asistencia, leccionario, observaciones, bitácoras y otras acciones de registro y gestión necesarias para el adecuado funcionamiento del proceso educativo, en las plataformas digitales dispuestas por el establecimiento.

#### **Artículo 8: Solicitud fundada del apoderado por razones de seguridad.**

Cuando el padre, madre o apoderado lo solicite de manera fundada y por un período acotado, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar de la o el estudiante, en los niveles de educación parvularia, básica y medias. En la solicitud se debe describir la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo.



La Circular N°181/2026 de la Superintendencia de Educación indica al efecto que los establecimientos deben considerar que *“esta excepción se puede conceder como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia.”*

Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial de nuestro colegio no resulten suficientes para este resguardo. Se podrá autorizar, de manera excepcional y por un período acotado, el uso de dispositivos móviles cuando existan razones fundadas de seguridad personal o familiar de la o el estudiante, tales como:

- a) **Cambio reciente en la dinámica familiar:** Cuando la o el estudiante atraviese una situación familiar compleja —como enfermedad grave de un familiar, separación, traslado reciente u otra situación similar— que requiera contacto puntual con su madre, padre o apoderado.
- b) **Contingencia familiar específica:** Cuando la o el estudiante enfrente una situación familiar puntual que haga necesario el contacto inmediato con su madre, padre o apoderado durante la jornada educativa, por ejemplo, ante una citación judicial, diligencia impostergable u otra situación familiar imprevista en desarrollo.
- c) **Situación de riesgo específico:** Cuando existan antecedentes fundados de amenazas, conflictos u otras situaciones que justifiquen la adopción de una medida excepcional de seguridad.
- d) **Medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional:** Cuando la o el estudiante cuente con medidas de protección, apoyo psicosocial activo o seguimiento por parte de redes externas —tales como programas de protección, tribunales de familia, servicios sociales u otros— que requieran comunicación oportuna con su familia, tutor/a legal o adulto responsable.

Sin perjuicio de los ejemplos precedentes, podrán considerarse otras situaciones debidamente fundadas que no se encuentren descritas, cuando estas justifiquen la adopción excepcional de la medida en resguardo de la seguridad o bienestar de la o el estudiante.

La autorización deberá ser revisada y otorgada de manera expresa por la Directora del establecimiento educacional, quien, para la resolución de la solicitud, podrá considerar las sugerencias y recomendaciones formuladas por los equipos técnicos de cada ciclo.

#### **Artículo 9: Uso excepcionales de dispositivos móviles por docentes y funcionarios del establecimiento**

Los docentes y funcionarios del establecimiento deberán regular el uso de dispositivos móviles personales en el contexto escolar, actuando con ejemplaridad y coherencia educativa, reconociendo que los adultos de la comunidad educativa cumplen un rol formativo al modelar conductas de uso responsable frente a las estudiantes. Asimismo, deberán resguardar la confidencialidad y la protección



de los datos personales, asegurando el manejo responsable de la información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.

En este sentido, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de docentes y asistentes de la educación se regirá por los principios de responsabilidad, pertinencia pedagógica, confidencialidad y resguardo del proceso educativo.

De conformidad con la normativa vigente, la prohibición general del uso de dispositivos móviles personales se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo docentes, directivos y asistentes de la educación, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares, salvo en aquellos casos debidamente justificados conforme a las disposiciones del presente protocolo.

Se permitirá el uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación cuando:

- a) Responda a fines pedagógicos, en el marco de una actividad de enseñanza debidamente planificada y autorizadas.
- b) Sea necesario para funciones propias del cargo, tales como comunicación institucional, registro pedagógico o gestión escolar, por ejemplo, registro de leccionario en plataforma Lirmi o registro de asistencia.
- c) Exista una situación de emergencia, seguridad o salud que requiera comunicación inmediata.

Se considerará uso inadecuado de dispositivos móviles por parte de docentes, colaboradoras, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento, entre otros, los siguientes:

- a) Uso del dispositivo móvil con fines personales durante el desarrollo de clases o actividades educativas, sin justificación funcional o pedagógica.
- b) Uso que afecte la atención pedagógica, la interacción educativa o la convivencia escolar.
- c) Uso que contravenga las normas de resguardo de la información, la protección de datos o la imagen de las y los estudiantes.

Ante la detección de un uso inadecuado, el establecimiento podrá aplicar, de manera gradual y proporcional:

- a) Orientación y retroalimentación formativa.
- b) Acompañamiento por Coordinadora de ciclo, Directora y/o quien la subrogue.
- c) Otras medidas administrativas conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y normativa laboral vigente.



## **TÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES**

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y resguardar el uso adecuado de dispositivos móviles personales dentro del establecimiento, el Colegio Teresa Brown establecerá el siguiente procedimiento institucional para la autorización excepcional de su uso.

### **Artículo 10: Necesidades educativas especiales (nee), condición de salud o por razones de seguridad.**

- a) El padre, madre o apoderado que requiera solicitar la autorización excepcional para el uso de un dispositivo móvil como ayuda técnica deberá solicitar una entrevista con el profesor tutor o tutora del curso, coordinadora ciclo, con la educadora diferencial que acompaña a la estudiante, o con la Encargada del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando la estudiante se encuentre recibiendo apoyo de dicho programa. En dicha instancia, el apoderado informará los motivos que fundamentan la solicitud y las necesidades específicas de apoyo que presenta la estudiante. Se dejará constancia escrita y firmada de la entrevista.
- b) El establecimiento hará entrega al padre, madre o apoderado del Formulario de Autorización Excepcional para el Uso de Dispositivo Móvil Electrónico, el cual deberá ser completado y firmado por el apoderado.
- c) El formulario deberá ser entregado al establecimiento junto con los antecedentes que respalden la solicitud. En aquellos casos en que exista una condición de salud o diagnóstico que requiera el uso del dispositivo móvil como apoyo al aprendizaje o situación de salud, el apoderado deberá adjuntar certificado emitido por el profesional especialista tratante, dicho certificado deberá señalar, al menos el diagnóstico o condición que fundamenta el requerimiento, momentos o situaciones en que se requiere su utilización durante la jornada escolar y recomendaciones o regulaciones que orienten el adecuado uso del dispositivo.
- d) Una vez recibida la documentación, la solicitud será revisada por el equipo correspondiente, el cual podrá considerar la participación del profesor tutor o tutora, educadora diferencial, coordinación PIE, coordinadora de ciclo o encargada Pedagógica, Directora o Subdirectora, según corresponda. En esta instancia se evaluará la pertinencia del uso del dispositivo móvil como ayuda técnica, considerando el bienestar de la estudiante, sus necesidades educativas y las disposiciones del presente protocolo. La solicitud debe ser razonable para el entorno educativo y para ello se podrá solicitar previamente acuerdos con la familia y/o con el equipo de salud en su caso, respetando su privacidad y dignidad.
- e) La autorización del uso del dispositivo móvil deberá constar por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles, y deberá contener, al menos:
  - El diagnóstico, condición o situación de riesgo.



- Las indicaciones de uso que comprende el certificado del profesional competente;
  - La descripción del uso autorizado, ya sea como ayuda técnica, monitoreo periódico de salud, situación de riego, etc. Incluye el período por el que se otorga la autorización, momentos de la jornada en que procede (si fuera el caso), identificación de las personas responsables de apoyar su uso (si fuera necesario).
- f) La autorización de la solicitud deberá ser otorgada de manera expresa por la Directora del establecimiento educacional, quien, para su resolución, podrá considerar las sugerencias y recomendaciones formuladas por los equipos técnicos de cada ciclo.
- g) Una vez autorizada la medida, esta deberá quedar formalmente registrada en la hoja de vida de la estudiante en la plataforma Lirmi o, cuando corresponda, en el Plan de Apoyo Individual (PAI), ya sea que se enmarque en una adecuación de acceso o en situaciones de salud o seguridad, debiendo establecerse claramente las condiciones de uso, los momentos de implementación, los responsables de acompañamiento y las medidas de supervisión dentro del contexto escolar; asimismo, esta información deberá ser comunicada oportunamente a los docentes que trabajan con la estudiante, con el propósito de asegurar la adecuada implementación y el acompañamiento de la medida.
- h) En el caso de estudiantes extranjeras que no cuenten con dominio del idioma y requieran el uso de dispositivos móviles como herramienta de apoyo para la comunicación, traducción o interacción con integrantes de la comunidad educativa, el padre, madre o apoderado deberá solicitar una entrevista con la coordinadora del ciclo correspondiente, a fin de fundamentar la necesidad de su uso, dejando constancia formal mediante el Formulario de Autorización Excepcional. En estos casos, no será exigible la presentación de certificado médico. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá evaluar la pertinencia de la medida, determinando si el uso del dispositivo constituye el mecanismo más idóneo para favorecer la comunicación y participación de la estudiante. En caso de autorizarse, se deberán establecer, en acuerdo con el apoderado, las condiciones de uso, los momentos en que este será permitido y el período de vigencia de la autorización, resguardando en todo momento que su utilización se limite exclusivamente a fines de apoyo comunicativo y educativo.

### **Artículo 11: Del porte de dispositivos móviles en el contexto escolar.**

En el caso de las estudiantes desde el nivel de educación preescolar hasta 4° año básico, no se permitirá el porte de dispositivos móviles al interior del establecimiento. Excepcionalmente, se podrá autorizar su porte y uso cuando este se encuentre asociado a alguna de las causales previamente descritas en el presente protocolo, debidamente acreditadas y autorizadas por el establecimiento conforme a los procedimientos establecidos.

Respecto de las estudiantes desde 5° año básico hasta 4° año de educación media, se recomienda que los estudiantes no porten estos dispositivos. Sin embargo, en el caso de hacerlo, no podrán hacer uso de ellos durante la jornada escolar, salvo en aquellos casos en que se encuentren comprendidos dentro de las causales excepcionales señaladas en el presente protocolo.



En el caso de estudiantes de 5° a 8° básico, no se recomienda el porte de dispositivos móviles; sin perjuicio de ello, si la estudiante los lleva al establecimiento, deberá mantenerlos en su mochila durante toda la jornada escolar, sin utilizarlos ni extraerlos en ningún momento. Esta medida no será aplicable a aquellas estudiantes que cuenten con autorización formal, expresa y debidamente documentada para el uso de dispositivos móviles, conforme a lo establecido en el presente protocolo.

En el caso de estudiantes de 1° a 4° medio se recomienda que los estudiantes no porten estos dispositivos. Sin embargo, en el caso de hacerlo, no podrán hacer uso de ellos durante la jornada escolar y deberán dejar guardado en sus casilleros. Esta medida no será aplicable a aquellas estudiantes que cuenten con autorización formal y debidamente documentada para el uso de dispositivos móviles, conforme a las disposiciones del presente protocolo.

#### **Artículo 12: Eximente de responsabilidad del colegio.**

En caso de pérdida, extravío o daño de dispositivos móviles u otros dispositivos electrónicos personales —tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, consolas, notebooks, tablets u otros similares— el establecimiento no se hará responsable por su pérdida o deterioro, dado que su porte, uso y resguardo son de exclusiva responsabilidad de la estudiante y de su padre, madre o apoderado/a.

#### **Artículo 12: Procedimiento ante el incumplimiento de la normativa.**

- a) El uso no autorizado de un dispositivo tecnológico personal constituye una falta leve, grave o gravísima, según el uso y reiteración de la falta, acorde a las normas de convivencia estipuladas en el Reglamento Interno Escolar.
- b) Cualquier funcionario del establecimiento que observe a una estudiante incumpliendo las disposiciones del presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo móvil y ponerlo a disposición de la Coordinación de Ciclo correspondiente.
- c) La estudiante debe entregar el dispositivo apagado. Este retiro no constituye transferencia de dominio ni hace responsable al establecimiento por fallas técnicas preexistentes del equipo.
- d) En caso de que la estudiante se niegue a entregar el dispositivo móvil, el funcionario deberá informar la situación a la Coordinación de Ciclo correspondiente. Esta instancia abordará a la estudiante promoviendo un diálogo formativo orientado al cumplimiento de la norma y entrega del dispositivo.
- e) Si, tras este diálogo, la estudiante mantiene su negativa a realizar la entrega del dispositivo, desde la Coordinación correspondiente, se tomará contacto con el padre, madre o apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento para abordar la situación. El hecho deberá ser registrado en la hoja de vida de la estudiante, dejando constancia tanto de la falta cometida como de la entrevista realizada con la estudiante y su apoderado. La negativa a entregar el dispositivo cuando es requerido por un adulto del colegio constituirá una agravante de responsabilidad.
- f) En caso de que la estudiante realice la entrega voluntaria del dispositivo, este será resguardado por la Coordinación de Ciclo correspondiente y será entregado al padre, madre o apoderado



junto con la estudiante, previa firma de un compromiso de cumplimiento de la normativa sobre el uso de dispositivos móviles en el contexto escolar. La entrega se realizará en los siguientes horarios: de lunes a jueves entre las 15:30 y las 17:00 horas, y los días viernes entre las 13:10 y las 14:00 horas.

- g) En relación con la falta cometida, se evaluarán las medidas a implementar, las que podrán ser de carácter formativo, reparatorio, psicosocial y/o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. Lo anterior con un enfoque formativo y en consideración a los principios de autonomía progresiva, gradualidad y proporcionalidad, así como el impacto que el hecho provoca en la comunidad y la buena convivencia:

Primera falta: Dialogo o medidas formativas.

Reincidencia: Aplicación de medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias.

Si pese a lo anterior, se persiste en la conducta, procederá la aplicación gradual de las medidas disciplinarias correspondiente Reglamento Interno y de Convivencia, contenidos en el Capítulo IX del presente Reglamento.

- h) El incumplimiento de estas condiciones podrá implicar la revisión o suspensión de cualquier autorización excepcional otorgada y la aplicación de las medidas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

### **Artículo 13: De la responsabilidad de los apoderados en la regulación y uso de los dispositivos móviles.**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley N.º 21.430, los padres, madres y apoderados tienen obligaciones comunes en la crianza, cuidado y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, debiendo acompañar activamente a las estudiantes en su proceso formativo y educativo. En este marco de corresponsabilidad entre familia y establecimiento educacional, los padres y apoderados deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo y asumir la responsabilidad de orientar e instruir a sus hijas en el hogar respecto del uso adecuado y responsable de los dispositivos móviles.

En consecuencia, se prohíbe hacer uso de celulares u otros dispositivos móviles, así como grabar o difundir imágenes o audios de reuniones de apoderados, del Centro General de Padres, entrevistas con funcionarios del establecimiento o actividades litúrgicas.

Se permitirá el uso de dispositivos móviles únicamente para registrar la participación de sus hijas en actividades extracurriculares, muestras pedagógicas o presentaciones artísticas, debiendo resguardar en todo momento la privacidad y la protección de la imagen de estudiantes que no sean sus hijas o familiares. El incumplimiento de esta disposición será abordado conforme a lo establecido en el presente reglamento y a la tipificación de faltas contemplada en el mismo.

En caso de incumplimiento de la presente normativa, los padres, madres y apoderados podrán ser convocados a instancias de diálogo formativo y orientaciones institucionales, destinadas a reforzar su



rol formador y a promover el uso responsable de los dispositivos móviles en el contexto de la comunidad educativa. Estas acciones tendrán como finalidad fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento en el resguardo de la convivencia escolar y el adecuado uso de las tecnologías.

Sin embargo, si fuera necesario, el colegio también podrá solicitar una mediación ante la Superintendencia de Educación para el entendimiento y adopción de acuerdos. Ante faltas reiteradas de padres, madres y apoderados al presente protocolo, o si la conducta afecta la honra, seguridad o integridad de algún miembro de la comunidad educativa, se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno, con respeto al debido proceso:

*Identificar las medidas disciplinarias a apoderados.*

#### **Artículo 14: Del equipo de difusión escolar.**

El equipo de difusión del establecimiento estará autorizado para utilizar dispositivos institucionales o personales con el fin de registrar ceremonias y actividades escolares. Dicho registro audiovisual comprenderá instancias desarrolladas desde educación parvularia hasta 4° año de enseñanza media, tanto en la jornada escolar como en actividades extraescolares.

Para estos efectos, las personas que integran el equipo de difusión serán responsables de realizar y resguardar dichos registros, en conformidad con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, debiendo cautelar especialmente el respeto a la privacidad de las estudiantes y excluir de todo registro a aquellas que no cuenten con la autorización expresa de su madre, padre y/o apoderado.

#### **Artículo 15: Canales de comunicación oficiales con la familia y apoderados.**

En caso de que los padres, madres o apoderados necesiten comunicarse con las estudiantes o solicitar información durante la jornada escolar, deberán hacerlo a través de los canales formales de comunicación del establecimiento. Para estos efectos, el colegio dispone de los siguientes medios institucionales: sistema de mensajería a través de la plataforma Lirmi, correo electrónico institucional de docentes, tutores o coordinaciones, y contacto telefónico con el establecimiento al número +56 44 369 9954. Estos canales oficiales serán informados oportunamente a las familias y constituyen las vías formales para mantener la comunicación entre el hogar y el establecimiento durante la jornada escolar.

#### **Artículo 16: Difusión y entrada en vigencia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.801, la presente normativa entrará en vigencia a partir del mes de marzo de 2026, fecha desde la cual comenzarán a aplicarse las disposiciones relativas a la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en el establecimiento.

Para su adecuada implementación, esta normativa será presentada, informada y consultada previamente al Consejo Escolar, en conformidad con los procedimientos institucionales de participación establecidos por el establecimiento. Asimismo, será difundida a todos los integrantes de la comunidad educativa.



Entre los meses de marzo y junio de 2026, la implementación de la presente normativa se desarrollará en modalidad de marcha blanca, período destinado a favorecer su socialización, comprensión y aplicación progresiva por parte de los distintos miembros de la comunidad educativa, permitiendo además efectuar las adecuaciones y ajustes que resulten necesarios para fortalecer su funcionamiento, resguardando en todo momento el cumplimiento de la normativa educacional vigente.

A contar del mes de julio de 2026, la presente normativa entrará en plena vigencia y aplicación, siendo exigibles la totalidad de las disposiciones, procedimientos y medidas establecidas en ella, de conformidad con la legislación vigente y con lo dispuesto en el Reglamento Interno del establecimiento.



## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Este formulario debe ser completado por el/la apoderada(a) cada vez que se requiera una excepción a la norma general de prohibición de uso de dispositivos electrónicos, de acuerdo al Protocolo descrito en el Reglamento Interno del Colegio.

### 2. DATOS DEL/DE LA ESTUDIANTE

Nombre completo: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

Curso / Letra: \_\_\_\_\_

Programa de Integración Escolar (PIE):  Sí  No

NEE / Diagnóstico (si corresponde): \_\_\_\_\_

### 3. PERSONA QUE SOLICITA LA EXCEPCIÓN

Nombre madre / padre / apoderado(a): \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Vínculo con el/la estudiante: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL PROFESIONAL QUE RECOMIENDA EL USO DEL DISPOSITIVO

Nombre : \_\_\_\_\_

Especialidad : \_\_\_\_\_

N° de Registro profesional : \_\_\_\_\_

Fecha de solicitud : \_\_\_\_\_

### 4. TIPO DE EXCEPCIÓN SOLICITADA

(Marque la opción que corresponda)

Ayuda técnica para estudiante con NEE



- Condición de salud que requiere monitoreo periódico**
- Acceso a la comunicación**
- Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar.**

*Nota: Las excepciones por emergencia, desastre o catástrofe, y el uso pedagógico en básica y media, son gestionadas directamente por el establecimiento y no requieren este formulario.*

## **5. DESCRIPCIÓN DE LA RAZÓN DE LA SOLICITUD**

Explique de forma clara la situación que justifica la excepción, indicando contexto, riesgos, necesidades del estudiante y cualquier antecedente relevante.

---

---

---

---

---

Documentos que se adjuntan (si corresponde):

- Certificado médico
- Informe profesional (PIE / psicólogo / trabajador social, etc.)
- Resolución o medida de protección
- Otro: \_\_\_\_\_

## **6. DISPOSITIVO Y CONDICIONES DE USO AUTORIZADO**

**Tipo de dispositivo** (celular, reloj inteligente, tablet u otro):

---

**Funciones autorizadas** (por ejemplo: solo llamadas, app de monitoreo, CAA, etc.):



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Momentos permitidos de uso** (marcar y detallar):

- Antes del inicio de la jornada (especificar horario): \_\_\_\_\_
- Durante la jornada de recreo y espacios de colación (solo para monitoreo / ayuda técnica):  
\_\_\_\_\_
- Al término de la jornada: \_\_\_\_\_
- Otro horario específico: \_\_\_\_\_

**Espacios permitidos de uso:** \_\_\_\_\_

**Lugar de custodia del dispositivo cuando no se utiliza:**

- Coordinación  Sala de clases  Estudiante (casillero de cada estudiante)
- Otro: \_\_\_\_\_

**Fecha de inicio de la autorización:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**Fecha de término (máx. un año escolar, revisable):** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**7. COMPROMISOS DEL/DE LA APODERADO(A) Y DEL/DE LA ESTUDIANTE**

**El/La apoderado(a) declara que:**

- Comprende que esta autorización es **excepcional, temporal y revisable**.
- Se compromete a supervisar el uso del dispositivo fuera del horario escolar.
- Se responsabiliza por el cuidado del equipo y por los posibles daños, pérdidas o usos indebidos que no sean atribuibles al establecimiento.

Firma apoderado(a): \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Nombre en letra imprenta:

\_\_\_\_\_



**El/La estudiante declara que:**

- Se compromete a usar el dispositivo **sólo en los momentos y formas autorizadas**.
- Comprende que el incumplimiento de estas condiciones implica la revisión o suspensión de esta autorización y la aplicación de las normas del Reglamento Interno.
- Se responsabiliza por el cuidado del equipo y por los posibles daños, pérdidas o usos indebidos que no sean atribuibles al establecimiento.

Firma estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Nombre en letra imprenta:

\_\_\_\_\_

**8. REVISIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO**

**Profesor tutor, coordinadora de ciclo, encargada de convivencia y/o encargada de pie, sudirectora (equipo técnico que acompaña cada ciclo).**

Nombre: \_\_\_\_\_

Rol: \_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**9. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN**

Luego de revisar los antecedentes, la Dirección del establecimiento:



- APRUEBA** la autorización excepcional de uso del dispositivo electrónico.
- RECHAZA** la autorización (se adjuntan fundamentos).

Fundamentos de la decisión:

---

---

---

Nombre Director(a) o

Subdirectora: \_\_\_\_\_

Firma Director(a): \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



**ANEXO N°8: PISE (En documento aparte)**

**ANEXO N°9: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN (En documento aparte)**

